







Derechos reservados.

© Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2022-2024.

Dirección de Desarrollo Económico.

Av. Adolfo López Mateos, esq. Geranio, Col. Isidro Fabela, Atlacomulco, México, C.P. 50454.

Teléfono (712) 122 59 01.

Dirección de Desarrollo Económico.

Febrero 2023.

Quinta edición.

Impreso y hecho en Atlacomulco, México.

La Reproducción total o parcial de este Manual sólo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Página | 2









# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

CLAVE: DDE/MO/2022-2024

**AUTORIZÓ** VO. BO. LIC. MAR SOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES LIC. CECILIO NICOLAS MATEO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **REVISÓ** REVISÓ C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA LIC. CARLOS ALBERTO FORES LÓPEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACION COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL REVISÓ LIC MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA TITULAR DEL ÁREA L.D. SINUHÉ GARCÍA SOTELO DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Página | 3









# **ÍNDICE**

١.	PRESENTACION	5
II.	MENSAJE DE GOBIERNO Y COMPROMISO POLÍTICO	6
III.	OBJETIVO DEL MANUAL	7
IV.	ANTECEDENTES	8
٧.	BASE LEGAL	16
VI.	ATRIBUCIONES	18
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	95
VII.	ORGANIGRAMA	97
VIII	. OBJETIVO Y FUNCIONES	98
IX.	DESCRIPCIÓN DE PUESTOS	102
0	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	102
0	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONI	<b>ES</b> 108
0	DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	117
0	DEPARTAMENTO DE EMPLEO	120
0	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL CAMPO	127
(	COORDINACIÓN DE TURISMO Y FOMENTO ARTESANAL	143
(	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR	151
(	COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)	157
	COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
	COORDINACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS	
Χ.	GLOSARIO	184
	HOJA DE VALIDACIÓN	
XII.	BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN	189

Página | 4









## I. PRESENTACIÓN

La administración 2022-2024 ha asumido como misión, trabajar permanentemente para proporcionar a los habitantes del municipio, los servicios necesarios para mantener y mejorar su calidad de vida haciendo un uso responsable, eficiente y transparente de los recursos a nuestro cargo.

Son justamente estas ideas con las que se forja la contribución del gobierno que tiene como visión que los atlacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos.

En este sentido y para alcanzar las directrices detalladas en los párrafos anteriores, es necesario contar con una organización clara y objetiva que propicie el mejor aprovechamiento de los recursos intelectuales y materiales, por ello, de la Dirección de Desarrollo Económico, elaboró el presente Manual de Organización que precisa de manera explícita, las funciones de cada uno de los órganos administrativos que la integran, siendo su objetivo primordial coadyuvar a eficientar las actividades mediante la clara identificación de la normatividad, atribuciones, delimitación de funciones y responsabilidades, distribución del trabajo y definición de procesos que otorguen certeza y transparencia en la función pública.

Cabe señalar que el manual, estará sujeto a algún tipo de modificación o actualización de acuerdo a las condiciones políticas y/o administrativas, razón que obliga a su Titular o al personal responsable de dicha tarea llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de contar con un documento a la altura del contexto actual.

Página | 5











## II. MENSAJE DE GOBIERNO Y COMPROMISO POLÍTICO

Atlacomulco, punto de encuentro y paso obligado al atravesar la geografía nacional en diferentes direcciones; polo de desarrollo de la Zona Norte de la Entidad; referente político y social del México actual y municipio pujante y vigoroso por las aportaciones de sus hombres y mujeres, abraza los retos del momento actual con conciencia de que las acciones locales impactan en la culminación de los retos nacionales y globales.

La convicción productiva de nuestras comunidades y la Cabecera Municipal ha alimentado por décadas no solamente el crecimiento propio, sino que también se ha traducido en una mística de progreso que contagia al concierto del país.

Son justamente estas ideas con las que se forja la contribución del gobierno que me honro en encabezar y que tiene como visión que los atlacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos.

La administración 2022-2024 ha asumido como misión, trabajar permanentemente para proporcionar a los habitantes del municipio, los servicios necesarios para mantener y mejorar su calidad de vida haciendo un uso responsable, eficiente y transparente de los recursos a nuestro cargo. Es propicio el ejercicio de planeación democrática y estratégica referido en este Plan de Desarrollo para que las actuaciones de dependencias y entidades se entrelacen en armonía y generen valor público en beneficio de todos.

Es así como desde nuestra labor diaria, tanto integrantes del Ayuntamiento como de la administración pública local, proyectaremos nuestras capacidades humanas, financieras y materiales para apuntalar la prosperidad de nuestro municipio. Para seguirlo posicionando como el referente de innovación, avance y liderazgo que siempre lo ha distinguido.

Página | 6









#### III. OBJETIVO DEL MANUAL

Para la Dirección de Desarrollo Económico es primordial desempeñar cada una de sus actividades dentro de un marco de estricta legalidad que otorgue a las distintas dependencias y ciudadanía certidumbre en su diario actuar.

Por lo anterior, cada uno de los Departamento y Coordinaciones que integran la Dirección, proporcionan sus trámites y servicios de manera oportuna y eficiente, con apego a los instrumentos jurídicos necesarios para constituirse y regirse en un marco de legalidad que a cada uno corresponda de acuerdo a sus facultades y atribuciones.

Además, siendo el factor económico la directriz para el impulso y desarrollo de cualquier sociedad, la Dirección de Desarrollo Económico, tiene entre sus encomiendas principales, apoyar y encauzar el desarrollo económico, fortalecer los programas de empleo, turismo y desarrollo del campo en el municipio, mediante la unificación de criterios para su promoción, difusión y el agrupamiento de organismos y asociaciones implicadas en la producción y prestación de servicios económicos, turísticos y agrícolas, ofreciendo propuestas sanas de inversión, espacios turísticos adecuados y estrategias para impulsar a los productores, para el uso y disfrute de la ciudadanía y crear una estructura económica que satisfaga las necesidades de la población del Municipio de Atlacomulco.

Es de esta manera que el Manual de Organización pretende determinar las funciones de los servidores públicos que conforman la estructura orgánica de la Dirección de Desarrollo Económico para la correcta prestación de los tramites y servicio en beneficio de la población atlacomulquense.

Página | 7









#### IV. ANTECEDENTES

En un entorno evolutivo, la capacidad de adaptación a nuevas políticas y hacer frente a los cambios son factores clave del éxito en toda organización, la administración pública en su quehacer de brindar un buen servicio, sufre cambios en sus áreas administrativas y la Dirección de Desarrollo Económico no es la excepción, ha sufrido transformaciones como los siguientes en el afán de consolidad una Dirección altamente competitiva en beneficio de los ciudadanos.

#### a) Dirección de Desarrollo Económico.

El último periodo en que esta área se consideró como Comisión de Desarrollo Económico, fue en la administración 1997-2000, fungiendo como Presidenta Municipal la Lic. Marisol del Socorro Arias Flores, y con la encomienda de la comisión al Lic. Héctor Eduardo Velasco Monroy, Sexto Regidor y fue a partir del periodo de 2000-2003 encabezado por el Presidente Municipal el Lic. Juan Antonio Guzmán Sánchez, donde por primera vez se nombró a la Dirección de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en ese momento el encargado de ésta fue el Lic. Narciso Teodoro Velasco de la Cruz, logrando comenzar administrativamente los esfuerzos para la básica labor de promover temas económicos; posteriormente para el periodo de 2003-2006 presidido por el Presidente Municipal Lic. Noé Becerril Colín, se mantuvo la misma con el nombre de Dirección de Planeación y Desarrollo, la cual estaba a cargo del Dr. Uriel Marco Antonio Huitrón Bravo.

No obstante en estas 3 etapas el área de Desarrollo Social y Económico aún estaba fusionada con la parte de planeación y fue hasta la administración de 2006-2009 encabezada por el Presidente Municipal C.D. Lucas Rogelio Caballero Meraz, donde se separa y se convierte en la Dirección de Desarrollo Social y Económico tomando forma completamente y siendo el responsable de la misma el Téc. Héctor Suárez Quintana.

Posteriormente en la administración 2009-2012 del Presidente Municipal C. Fidel Almanza Monroy, se continuó con la misma tarea, manteniendo su jerarquía y denominación, estando como director de la misma el C. Héctor Cárdenas Martínez.

En la administración del Presidente Municipal M. en A. E. Arturo Vélez Escamilla, quien con conocimiento pleno de transcendencia e impacto directo que genera esta área hacia la sociedad, mantuvo y fortaleció la Dirección, además por sus atribuciones se le dio una nueva denominación como Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Económico, quedando a cargo del C.P. Armando Alfredo Roldán Quintana, para apoyo al crecimiento económico.

En la administración 2016-2018 por la Presidenta Municipal Téc. En Cont. Anna María Chimal Velasco, se llevó a cabo la separación de Bienestar Social integrando la Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural; incluyendo las

Página | 8









diferentes actividades económicas del municipio y para ello se conformaron los diferentes departamentos y coordinaciones como: Desarrollo Económico, Desarrollo Rural y Agropecuario, Tianguis y Mercados (que anteriormente era comisión de la 4ta. Regiduría), Coordinación Municipal del Emprendedor, Coordinación de Empleo, Coordinación de Mejora Regulatoria, Coordinación de Fomento Artesanal, Turismo, Coordinación de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), Ventanilla Única de Gestión Empresarial, así como la Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones (funciones y áreas que eran parte de la Dirección de Gobernación).

En la administración 2019-2021 se llevó a cabo la separación de Desarrollo Rural Integrando la Dirección de Desarrollo Económico, conformándose de sus Coordinaciones: de Fomento Económico, Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Tianguis y Mercados, así como las Oficinas de: Fomento Artesanal, Turismo, Servicio Municipal de Empleo, Instituto del Emprendedor, Promoción de Inversión y Apertura de Empresas SARE.

En el año 2020, la Dirección de Desarrollo Económico queda conformada por los Departamentos de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Promoción Económica, Desarrollo Agropecuario, así como las Coordinaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, Asuntos Agrarios y las áreas de Empleo, Instituto del Emprendedor, Fomento Artesanal y Turismo, publicado el 5 de febrero de 2020.

En el Bando Municipal del 2022, la Dirección de Desarrollo Económico queda conformada por los Departamentos de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Promoción Económica, Empleo, Proyectos Especiales, así como las Coordinaciones de Turismo y Fomento Artesanal, Instituto del Emprendedor, Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), Desarrollo del Campo y la Unidad de Verificación Administrativa, esta última de nueva creación.

Conforme a lo dispuesto por el Bando Municipal 2023, el área de proyectos especiales ya no pertenece a la administración pública municipal, quedando conformada la Dirección de Desarrollo por los Departamentos de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Promoción Económica, Empleo, así como las Coordinaciones de Turismo y Fomento Artesanal, Instituto del Emprendedor, Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), Desarrollo del Campo y la Unidad de Verificación Administrativa.

#### b) Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.

El 01 de enero de 1997 el Cabildo aprueba la comisión del área administrativa "Dirección de Gobernación" para formalizar los actos administrativos que en materia comercial emanan, de ésta manera se comienza a llevar un control y regulación de las unidades comerciales. Posteriormente para el 01 de enero de 2016 se crea el "Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones", teniendo a su cargo la Oficina del Sistema de Promoción de Inversión y Apertura de Empresas (SARE) del cual, podemos señalar que desde

Página | 9









que se instituyó el Ayuntamiento de Atlacomulco, las actividades comerciales eran reguladas por la Tesorería Municipal.

El 11 de diciembre del 2013, mediante acuerdo de Cabildo, se creó el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el objeto de agilizar el otorgamiento de licencias de funcionamiento para las actividades comerciales de menor riesgo.

Finalmente, para el 22 de marzo del año 2016, el cuerpo edilicio creó la "Coordinación de Apertura Rápida de Empresas", a fin de impulsar y fomentar el Desarrollo Económico de las unidades comerciales de bajo impacto, quien actualmente maneja el Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE".

En la administración 2019- 2021 se designa como Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones teniendo a su cargo la operatividad de la Ventanilla de Atención Empresarial SARE – PROSARE.

En el año 2022 se separan las funciones del área de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones de la Ventanilla de Atención Empresarial SARE – PROSARE, quedando únicamente como Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.

# c) Departamento de Promoción Económica.

Se tomaron los elementos de la Administración 2016-2018 que presidió la Tec. Anna María Chimal Velasco, en ese periodo el cabildo autorizó la integración de la Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural, para ello se conformaron los departamentos y coordinaciones: Desarrollo Económico, Desarrollo Rural y Agropecuario, tianguis y mercados (anteriormente era atendido por el cuarto regidor, Presidente de la comisión), Coordinación Municipal del Emprendedor, Coordinación de Mejora Regulatoria, Coordinación de Fomento Artesanal, Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), Ventanilla única de Gestión Empresarial, Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones (funciones que estaban adscritas a la Dirección de Gobernación).

Posteriormente en la Administración Municipal 2019-2021, presidida por el Ing. José Martin Roberto Téllez Monroy, se llevó a cabo la separación de Desarrollo Rural, intrigando la Dirección de Desarrollo Económico, conformándose las siguientes coordinaciones: de Fomento Económico, Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, tianguis y mercados, así como las oficinas de Fomento Artesanal, Instituto del Emprendedor, Promoción de Inversión y Apertura de Empresas SARE.

Con la llegada de la Lic. Marisol del Socorro Arias Flores a la Administración 2022-2024 se volvió a hacer una reestructuración y el cabildo aprobó las siguientes coordinaciones y departamentos: Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones, Departamento de Promoción Económica, Departamento de Empleo, Departamento de Proyectos Especiales, Departamento de Desarrollo del Campo, Coordinación de Turismo y Fomento

Página | 10









Artesanal, Coordinación del Instituto del Emprendedor, Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa. Con ello se pretende dar un mejor servicio al sector empresarial del Municipio de Atlacomulco.

#### d) Departamento de Empleo.

La oficina de empleo tiene sus orígenes en las actas de Cabildo de las administraciones durante el perdido de 1964 a 1976, en las que como parte de las comisiones asignadas a los regidores se encuentra el concepto de "trabajo".

Se menciona como "Servicio Municipal de Empleo" en la administración 1982-1984. Posteriormente en el periodo de 1994 y 2009 se establece la comisión con nombre de "Empleo".

Seguidamente, en la administración 2009 -2012 se crea la Coordinación de Empleo para llevar a cabo los programas de la secretaria de trabajo y previsión social en el estado de México, se implementó a fin de apoyar a la población desempleada y subempleada.

La Coordinación de Empleo en la administración 2012-2015, trabajo con el Sistema Integral de Información de Servicio Nacional de Empleo (SISNE), vía electrónica hasta diciembre de 2014.

En la administración 2016-1018 se implementa la publicación de las vacantes a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Atlacomulco que se ofertan en la Coordinación de Empleo.

En la administración 2019-2021 queda el área como Oficina de Servicio Municipal de Empleo.

Finalmente durante la Administración 2022-2024 cambia su nombre a Departamento de Empleo.

# e) Departamento de Desarrollo del Campo.

Las actividades en materia agrícola dentro de la Administración Pública Municipal, tuvieron sus inicios en el año de 1985, siendo desarrolladas directamente por la Regiduría en turno.

Fue hasta el año 1994 cuando en la Administración Pública Municipal en curso creó la oficina de Fomento Agropecuario, la cual tenía por objeto impulsar la agricultura municipal.

Página | 11









Posteriormente, en el año 1997 se formaliza la creación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, la cual atendía los asuntos relacionados con la vida rural, agricultura y ganadería, siembra, cría de ganado, obras de riego, recursos forestales y de las especies ganaderas.

En el año 2009 cambia de categoría a Coordinación de Desarrollo Agropecuario, a partir del 01 de enero del año 2016 operaría como Coordinación de Desarrollo Rural y Agropecuario, antes de concluir la administración (2016-2018) se opta por asignarla Departamento de Desarrollo Rural y Agropecuario.

La Coordinación de Asuntos Agrarios se inauguró el día 5 de junio de 2019, con el objetivo de brindar un servicio gratuito de asesoría y representación legal a los sujetos agrarios del municipio de Atlacomulco; con esta dependencia, la administración pública municipal 2019-2021, buscó darle atención a uno de los sectores más vulnerables y desprotegidos del municipio, el sector agrario, y con esto dar respuesta a todas y cada una de las solicitudes de atención a los habitantes de los ejidos y comunidades del municipio que representan más del 50 por ciento del territorio municipal.

A partir de enero del 2019 cambia de categoría a Dirección de Desarrollo Agropecuario, sin embargo, a partir del año 2020, tras una reestructuración en el organigrama general del ayuntamiento regresa a ser nuevamente Departamento de Desarrollo Agropecuario que hasta la fecha funge con esa categoría.

Al inicio de la administración de 2022 - 2024, el Departamento de Desarrollo Agropecuario cambio su denominación a Departamento de Desarrollo del Campo, dependiendo del Área de Ecología, sin embargo en la VIII Sesión Ordinaria de cabildo se aprobó el acuerdo No. PM/ATLA/SA/00221/2022, de fecha 17/02/2022, que determina que el Departamento de Desarrollo del Campo, dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico, bajo la denominación de Coordinación de Desarrollo del Campo dependiendo de esta el Departamento de Asuntos Agrarios y el Departamento de Floricultores.

Finalmente, en el año 2023, se reestructura el área, para quedar como Departamento de Desarrollo del Campo, teniendo únicamente a su cargo la Coordinación de Asuntos Agrarios.

#### f) Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal.

El área Artesanal surge como tal en la administración 2006-2009, con el nombre de Coordinación de Asuntos Indígenas y Artesanal, pues se había identificado la necesidad de brindar atención al sector de artesanos y artesanas del municipio, siendo beneficiados con la credencialización por parte de FONART e IIFAEM, para respaldo de su asistencia a expo-ferias artesanales, capacitaciones y apoyos de las mismas instancias gubernamentales, con ello se fortalece a la población

Página | 12









indígena mazahua y otomí, al proporcionarles las herramientas necesarias para el desarrollo económico, social y cultural a través del FONART. A su vez el IIFAEM desempeña un papel fundamental para la expresión autentica de los valores culturales, raíces históricas, tradiciones y costumbres del pueblo mexiquense.

El área de Turismo en el municipio de Atlacomulco inicia en la Administración 2006-2009, determinando la necesidad de brindar atención a ese sector de la población, pues el municipio, a pesar de no encontrarse consolidado como un destino turístico dentro del Estado de México, si contaba en ese entonces con los servicios suficientes para la clase turista.

Atlacomulco integra, junto con los municipios de El Oro, Temascalcingo, Aculco y San Felipe del Progreso, la Ruta Turística Esplendor Mazahua, misma que forma parte de las nueve rutas turísticas del Estado de México, que en el año 2013, presentó el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México.

En la Administración 2016-2018 se firmó el Convenio Intermunicipal para el Fortalecimiento Turístico y Artesanal de la región.

En 2018 se realizó la actualización del Corredor Esplendor Mazahua modificándose y al cual pertenecen 9 municipios: Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Andrés Timilpan, San Bartolo Morelos, San Felipe del Progreso y Temascalcingo.

En la Administración 2016-2018 queda el área como Coordinación de Fomento Artesanal y Turismo; finalmente en la Administración 2019-2021 se separa Turismo de Fomento Artesanal, finalizando como la oficina de Fomento Artesanal y oficina de Turismo, sin embargo de acuerdo al Bando Municipal, publicado el 5 de febrero de 2020, se vuelven a conjugar quedando asignada con el nombre de: Área de Fomento Artesanal y Turismo.

En la Administración 2022- 2024, se establece el área como Coordinación de Turismo y fomento Artesanal de acuerdo al Bando Municipal, publicado el 05 de Febrero de 2022; al reconocer el potencial turístico de nuestro municipio gracias a su incomparable ubicación geográfica y al despunte en apertura de unidades económicas.

#### g) Coordinación del Instituto del Emprendedor.

Área del Instituto del Emprendedor con la publicación del acuerdo (14 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación), que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, se le otorgaron atribuciones específicas a la Dirección General de Programas a Emprendedores y/o Emprendedoras y financiamiento, con base a lo señalado en el decreto que se menciona.

Página | 13









Es de esta manera y con el objetivo de ampliar los servicios ofrecidos en los módulos SARE a la ciudadanía, a los empresarios y empresarias, emprendedores y emprendedoras, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) diseñaron una estrategia para instalar "Puntos para Mover a México" y buscar acercar a los emprendedores y emprendedoras los programas públicos y privados orientados a promover el crecimiento de las empresas en México; es a partir del año 2013 que el Municipio de Atlacomulco es beneficiado con el establecimiento de un Punto para Mover a México, bajo la Dirección de Desarrollo Económico, quienes realizan dentro de sus múltiples funciones la orientación, apoyo y difusión de este programa a los y las Atlacomulquenses.

En la administración 2016-2018 bajo la dirección de la alcaldesa Téc. En Cont. Anna María Chimal Velasco, que se crea la Coordinación del Instituto del Emprendedor.

En la administración 2019-2021 presidida por el Ing. José Martín Roberto Téllez Monroy, se modifica la denominación de esta coordinación, para quedar nombrada como Área del Instituto del Emprendedor, la cual enfocará todos sus esfuerzos a dar continuidad a sus objetivos y lograr el mayor de los beneficios para los emprendedores, emprendedoras y/o microempresarios del municipio a través de los programas y convocatorias estatales y federales.

Finalmente en la administración 2022-2024 presidida por la Lic. Marisol del Socorro Arias Flores, se modifica la denominación de esta Área, para quedar nombrada nuevamente como Coordinación del Instituto del Emprendedor, en la cual se busca dar continuidad a los objetivos planteados, buscar el mayor beneficio para los emprendedores y emprendedoras así como microempresas a través de asesoría sobre programas de apoyos estatales y federales, canalización para la elaboración de planes de negocios, impartición de cursos empresariales y vinculación para asesoría contable.

#### h) Coordinación del sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Actualmente en México, los establecimientos comerciales considerados micro, pequeñas y medianas empresas son la base de la economía nacional ya que representan el 99.8% de las empresas del país, generan el 78% de empleo y aportan cerca del 42% del Producto Interno Bruto (PIB). Es importante mencionar que son el sustento para el desarrollo local debido que se centran en la productividad de bienes y servicios.

Tomando en cuenta las prácticas en materia de regulación en los Estados y Municipios, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) detecto la necesidad de apoyar y fomentar la simplificación de trámites para la apertura de empresas. Además, dicho rubro era una de las prioridades para el Ejecutivo Federal, por lo que, aunado a que las micro, pequeñas y medianas empresas

Página | 14









representan unos de los principales motores de crecimiento del país, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) realizo un diagnóstico sobre los tramites, requisitos y plazos de mayor impacto en el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas.

Con base en ese diagnóstico, se propuso al Ejecutivo Federal el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual entro en vigor el 1 de marzo de 2002; dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2002.

Los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE) son un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo, la cual a través de este sistema puede abrir en máximo 72 horas.

En el Ayuntamiento del municipio de Atlacomulco, el 11 de diciembre del 2013, mediante acuerdo de Cabildo, se creó el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el objeto de agilizar el otorgamiento de licencias de funcionamiento para las actividades comerciales de menor riesgo. Finalmente, para el 22 de marzo del año 2016, la asamblea deliberativa creó la "Coordinación de Apertura Rápida de Empresas", a fin de impulsar y fomentar el Desarrollo Económico de las unidades comerciales de bajo impacto, quien actualmente maneja el Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE".

En la administración 2019- 2021 queda el área como Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones en conjunto de la Ventanilla de Atención Empresarial SARE – PROSARE.

Por último, en 2022 se separa el área de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones de la Ventanilla de Atención Empresarial SARE, quedando como Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones y la Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

En este sentido, uno de los aspectos más importantes del proceso de implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) ha sido el cambio de concepción de los trámites, ya que en el proceso de operación actual centra su atención en el agente que desea abrir una empresa. Dicho en otras palabras, el proceso gira alrededor de dicho agente y a sus necesidades, de manera que los servidores públicos involucrados realizan sus funciones con el objetivo de aumentar el bienestar del ciudadano.

#### i) Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa.

El municipio de Atlacomulco autoriza a través de la estructura orgánica publicada en el Bando Municipal de Atlacomulco 2022 la Unidad de Verificación Administrativa, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, creando

Página | 15









por vez primera dentro de la Dirección una Coordinación que de conformidad con la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, realizará de manera colegiada las Verificaciones Administrativas a las Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros, así como a las unidades económicas destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas usadas; conjuntamente con la Dependencias Municipales que integran el Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Atlacomulco; lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. En este sentido el Ayuntamiento de Atlacomulco, forma dicha Unidad Administrativa para el cumplimiento de los fines señalados en los ordenamientos jurídicos y con el objetivo de coordinar verificaciones administrativas colegiadas que otorgarán a la ciudadanía Atlacomulquese certeza y certidumbre jurídica, así como transparencia en su actuación.

El Bando Municipal de Atlacomulco señala la estructura orgánica siguiente:

10. Dirección de Desarrollo Económico.

(...)

10.8. Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa.

(...)

#### j) Coordinación de Asuntos Agrarios

La Coordinación de Asuntos Agrarios se crea en junio de 2019, con el objetivo de brindar un servicio gratuito de asesoría y representación legal a los sujetos agrarios del Municipio de Atlacomulco. La actual administración pública municipal 2022-2024, busca darle atención a uno de los sectores más vulnerables y desprotegidos del municipio, el sector agrario y con esto dar respuesta a todas y cada una de las solicitudes de atención a los habitantes de los ejidos y comunidades que representan más del 50 por ciento del territorio municipal.

#### V. BASE LEGAL

La Dirección de Desarrollo Económico y sus áreas administrativas, se rige bajo los siguientes ordenamientos jurídicos:

#### Ámbito Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Página | 16









- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal;
- Ley General de Turismo;
- Ley Agraria;
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Reglamento de la Ley General de Turismo;
- Guía Básica de recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje. (CONAPRED).

#### Ámbito Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México;
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Manual para el uso del lenguaje incluyente y no sexista. Secretaria de las Mujeres.

## Ámbito Municipal.

- Bando Municipal 2023;
- Reglamento de Dictamen de Giro del Municipal de Atlacomulco, Estado de México.

Página | 17









#### VI. ATRIBUCIONES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

# LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 96 Quáter.-** El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- Il Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Derogada
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

Página | 18









- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial:
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de

Página | 19









permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

- XIX. Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XXI. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento:
- XXII. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y
- XXIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 96 Quintus.** El Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa o contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

# DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES

# LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**Artículo 15.-** La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Página | 20









Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

#### LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

**Artículo 62** El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de esta Ley.

#### LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por...

Fracción XIX.- Permiso: Al que se expide al solicitante para que realice una actividad económica.

Fracción XX.- Permiso para colocar enseres: Al acto administrativo que emite la autoridad para que una persona física o jurídica colectiva pueda ocupar y/o colocar en la vía pública, enseres o instalaciones de la unidad económica.

# Artículo 7.- Corresponde a los municipios

Fracción VI.- Ordenar visitas de verificación a las unidades económicas que operen en su demarcación.

**Artículo 13.** -El servidor público que esté a cargo de las ventanillas informará al solicitante o representante legal todo el procedimiento que se debe llevar a cabo, los requisitos y el costo legal necesario para la obtención de la autorización, así mismo, integrará solo los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos en esta Ley. El solicitante o representante legal deberán anotar en la solicitud una leyenda que diga que los datos proporcionados, así como la documentación, son fidedignos. En caso de que el solicitante o representante legal no cumpla con los requisitos el servidor público encargado de la ventanilla deberá prevenirlo para que, a más tardar en tres días hábiles, entregue la documentación. En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado,

Página | 21









mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente.

Artículo 20 Bis. - El Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad. El Comité a que se refiere el párrafo anterior, estará integrado por las personas titulares de las Direcciones municipales de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Salud o sus equivalentes, un representante de las Cámaras Empresariales, así como un representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y un representante de la Contraloría Municipal. Será presidido por la o el Presidente Municipal o quien éste determine, y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la presente Ley en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 21.-** Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes:

- Destinar el local exclusivamente para la actividad autorizada en el Dictamen de Giro, permiso o licencia de funcionamiento, según sea el caso.
- II. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas.
- III. Tener en la unidad económica el original o copia certificada del Dictamen de Giro, permiso o licencia de funcionamiento, según sea el caso.
- IV. Refrendar el permiso o licencia de funcionamiento.
- V. Permitir al servidor público el acceso a la unidad económica para que realice las funciones de verificación.
- VI. Cumplir con los horarios que fije esta Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado.
- VII. Acatar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determinen las autoridades.
- VIII. Permitir el libre acceso a personas con discapacidad, ciegas o débiles visuales guiadas de un perro, el cual deberá contar con bozal.
- IX. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con caracteres legibles:
  - a) El horario de prestación de servicios y de venta de bebidas alcohólicas.
  - b) Un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación, cuando la unidad económica tenga una superficie mayor a los cien metros cuadrados.
  - c) La capacidad de aforo manifestada en el permiso de funcionamiento o licencia de funcionamiento.

Página | 22









- Χ. Contar con personal capacitado y botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios, en caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados.
- XI. Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas. En caso de no ocurrir así, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes en materia de seguridad pública.
- XII. Contar con los cajones de estacionamiento que determine la autoridad competente.
- XIII. Darse de alta en el Servicio de Administración Tributaria, una vez reunidos todos los requisitos y autorizaciones, previo a la expedición de la licencia de funcionamiento, cuando se trate de unidades económicas de bajo impacto.
- XIV. Atender las disposiciones en materia de control y humo del tabaco.
- XV. Señalar y tener a la vista del público las salidas de emergencia, así como la localización de extintores y otros dispositivos para el control de siniestros.
- XVI. Permitir el libre acceso a las instalaciones sanitarias a mujeres embarazadas y adultos mayores.
- XVII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Los titulares de las unidades económicas a que se refiere esta Ley ingresarán la información al Sistema en los casos que efectúen las variaciones siguientes:

(...)

- III. Modificación de la actividad económica, siempre y cuando no implique la de la actividad señalada en el permiso. (...)
- ٧. Cuando realice el cese de actividades o cierre de la unidad económica. (...)

Artículo 46.- Los salones de fiesta tendrán como actividad, la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas y podrán llevar a cabo la venta de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, sin que en ningún

caso se pueda llevar a cabo el cobro de una cantidad por admisión individual. Esta disposición aplica a los jardines que sean utilizados para los mismos fines. Los salones, jardines y/o análogos que lleven a cabo la venta de bebidas alcohólicas deberán contar con el Dictamen de Giro, en términos de lo dispuesto en esta Ley. Los salones de fiesta, jardines y/o análogos que no lleven a cabo la venta de bebidas alcohólicas sino únicamente presten el servicio de renta para la celebración de eventos y fiestas privadas no requerirán de dicho Dictamen, sin embargo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la materia aplicables.

Página | 23









**Artículo 51.-** Las unidades económicas de mediano impacto tendrán los siguientes horarios de prestación de servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:

Unidades económicas de mediano impacto	Horario de Servicio	Horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas
Salones de fiestas	08:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente
Restaurantes	06:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Hospedaje	Permanente	Permanente
Teatros y auditorios	Permanente	14:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Salas de cine	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	14:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Clubes privados	Permanente	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.

**Artículo 53.-** Las unidades económicas de alto impacto deberán cumplir con las obligaciones contenidas en esta Ley y otras disposiciones, en éstas se podrán prestar los servicios de venta de alimentos preparados, música viva, música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como contar con espacio para bailar.

**Artículo 56.-** Las unidades económicas de alto impacto tendrán los siguientes horarios de prestación de sus servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:

Unidades económicas de alto impacto	Horario de Servicio	Horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas
Bares, cantinas y salones	11:00 a las 03:00 horas del	11:00 a las 02:00 horas del
de baile	día siguiente.	día siguiente.
Discotecas y video bares	11:00 a las 03:00 horas del	17:00 a las 02:00 horas del
con pista de baile	día siguiente.	día siguiente.
Pulquerías	11:00 a las 20:00 horas	11:00 a las 20:00 horas.
Centros nocturnos	20:00 a las 03:00 horas del	20:00 a las 02:00 horas del
	día siguiente.	día siguiente.

Página | 24









Bailes públicos	17:00 a las 03:00 horas del	7:00 a las 02:00 horas del
	día siguiente	día siguiente.
Centros botaneros y	11:00 a las 03:00 horas del	15:00 a las 22:00 horas.
cerveceros	día siguiente.	
Restaurantes bar	Con un horario máximo a	11:00 a las 02:00 horas del
	las 03:00 horas del día	día siguiente.
	siguiente.	

# CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 5.54.-** Los interesados en conocer los usos del suelo, la densidad de vivienda, el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo y la altura de edificaciones y las restricciones de índole federal, estatal y municipal, que para un predio o inmueble determinado establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, podrán solicitar a la autoridad competente la expedición de una cédula informativa de zonificación, la cual no constituirá autorización alguna y tendrá únicamente carácter informativo y estará vigente en tanto no se modifique el plan del que deriva. Para su obtención, los interesados deberán incluir en la solicitud respectiva, el croquis de localización del predio de que se trate.

**Artículo 5.55.-** El uso y aprovechamiento con fines urbanos o la edificación en cualquier predio ubicado en la entidad, requerirá licencia de uso del suelo de conformidad con lo dispuesto en este Libro y su Reglamento.

# CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 29.-** Cuando la ley no señale término o plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días.

**Artículo 81.-** La inspección puede practicarse a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa o del Tribunal, con citación previa y expresa, cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos al asunto y no requiera conocimientos técnicos especiales. Cuando la prueba se ofrezca por alguna de las partes se indicará con precisión el objeto de la misma, el lugar donde debe practicarse, el período que ha de abarcar en su caso y la relación con los hechos que se quieran probar.

Las partes y sus representantes podrán concurrir a la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas.

**Artículo 119.-** Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso.

Página | 25









**Artículo 128.-** Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables, conforme a las siguientes reglas:

- I. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, en el que se expresará:
- a) El nombre de la persona que deba recibir la visita. Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.
- b) El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado.
- c) Los lugares o zonas que han de verificarse. Las visitas de verificación en materia fiscal solo podrán practicarse en el domicilio fiscal de los particulares.
- d) El objeto y alcance que ha de tener la visita.
- e) Las disposiciones legales que fundamenten la verificación.
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.
- II. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden;
- III. Los visitadores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia;
- IV. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función;

Para el caso de visitas que se realicen en materias competencia del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, los verificadores que en ella intervengan se deberán identificar con credencial o documento vigente con fotografía expedido por dicho Instituto, la cual contará con el medio electrónico de identificación para ser autenticada a través de la plataforma tecnológica respectiva y deberán entregar un ejemplar de la Cartilla de Derechos y Obligaciones a la persona visitada para su conocimiento;

Página | 26









- V. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para qué nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas para su nombramiento;
- VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran;
- VII. Los visitadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;
- VIII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitadores firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;
- IX. Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y
- X. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.
- XI. Al momento de practicar la primera visita de verificación y de encontrarse el establecimiento cerrado, se colocará sello de aviso donde invariablemente se requerirá al visitado para que dentro de los tres días siguientes, comparezca en la oficina de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria correspondiente al domicilio de su negociación, u oficina central de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, según sea el caso, a fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias consistentes en el Dictamen de Giro y en el aviso de funcionamiento, además del cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco y su reglamento.

Sello que deberá contener la siguiente leyenda:

Página | 27









En términos del artículo 2.68 fracción XI del Código Administrativo del Estado de México, se exhorta al propietario y/o representante legal de este establecimiento para que dentro del término de tres días, comparezca en la oficina de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria correspondiente al domicilio de la negociación, u oficina central de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, según sea el caso, a fin de que acredite el cumplimiento de las disposiciones sanitarias consistentes en el Dictamen de Giro y en el aviso de funcionamiento, además del cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, apercibido que de no dar cumplimiento a este requerimiento se hará uso de las medidas de seguridad previstas en los artículos 404 de la Ley General de Salud y 2.68 del Código Administrativo del Estado de México, así como las medidas de apremio y medidas disciplinarias previstas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; con la advertencia de que el retiro o destrucción de este aviso sin la orden de la autoridad competente, generará la aplicación de las medidas referidas;

- XII. Los avisos de requerimiento deberán ser colocados en el acceso al establecimiento y permanecerán visibles para el público en general;
- XIII. Los avisos de requerimiento deberán ser retirados una vez que el particular acredite debidamente el cumplimiento de las disposiciones de carácter sanitario señaladas en el propio aviso.

La falta de asistencia por parte del particular a la visita de verificación, no impedirá su realización, en materia de Derecho de Vía y Publicidad Exterior reguladas en los capítulos segundo y tercero del Título Segundo del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo para el Estado de México.

Las dependencias y organismos auxiliares deberán inscribir en el Registro Estatal de Inspectores los datos relativos a las visitas, inspecciones y verificaciones que se realicen, conforme a las disposiciones correspondientes.

**Artículo 135.-** Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal o municipal, deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación, a excepción de los trámites que tengan plazo establecido en la Ley de la materia, los cuales deberán ser resueltos en el término señalado para tal efecto.

Cuando se requiera al promovente para que exhiba los documentos omitidos o cumpla con requisitos, formales o proporcione los datos necesarios para su resolución, el plazo empezará a correr desde que el requerimiento haya sido

Página | 28









cumplido. Si la autoridad omite efectuar el requerimiento, la resolución afirmativa ficta se configurará en términos del siguiente párrafo.

Transcurrido el plazo o término correspondiente sin que se notifique la resolución expresa, los interesados podrán solicitar a la autoridad ante la que presentó la petición, la certificación de que ha operado en su favor la afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de la certificación, la autoridad deberá expedirla salvo cuando el interesado no cumpla con los supuestos de procedencia establecidos en la ley de la materia.

En caso de que la autoridad competente no de respuesta a la solicitud de certificación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los peticionarios acreditarán la existencia de la resolución afirmativa ficta, que producirá todos sus efectos legales ante las autoridades administrativas, con la presentación del documento que acuse de recibo original que contenga la petición formulada en el que aparezca claramente, o sello fechador original de la dependencia administrativa o la constancia de recepción con firma original del servidor público respectivo.

La resolución afirmativa ficta operará tratándose de peticiones que den inicio a procedimientos en las materias reguladas por el Código Administrativo, excepto, tratándose de peticiones que tengan por objeto la transmisión de la propiedad o la posesión de bienes del Estado, municipios y organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, la afectación de derechos de terceros, el otorgamiento o modificación de concesiones para la prestación de servicios públicos, autorizaciones de conjuntos urbanos, licencias de uso del suelo, normas técnicas, evaluaciones técnicas de impacto, Evaluación de Impacto Estatal o Dictamen de Giro, así como el permiso para las casas de empeño y de las unidades económicas que ejercen la compra y/o venta de oro y/o plata y la resolución del recurso administrativo de inconformidad. Tampoco se configura la resolución afirmativa ficta cuando la petición se hubiese presentado ante autoridad incompetente, así como en los casos de la rescisión de las relaciones laborales con los policías.

En todos los casos en que no opera la resolución afirmativa ficta, el silencio de las autoridades en el plazo de quince días hábiles posteriores a la presentación de la petición o el término establecido en la ley de la materia para dar respuesta, se considerará como resolución negativa ficta, que significa decisión desfavorable a los derechos e intereses de los peticionarios, para efectos de su impugnación en el juicio contencioso administrativo.

Las peticiones que los particulares hagan al Titular del Poder Ejecutivo, podrán ser turnadas para su respuesta a las Dependencias, Organismos o Entidades, quienes

Página | 29









deberán notificar al peticionario tal supuesto; así como, la autoridad que conocerá y dará respuesta.

#### **BANDO MUNICIPAL 2023**

Artículo 9.- Las vecinas y/o los vecinos tendrán los siguientes derechos:

Fracción XI.- Denunciar ante la Contraloría Municipal cualquier acto u omisión que implique responsabilidad administrativa, cometidos en su agravio o de una tercera persona, en contra de las y los servidores públicos municipales en ejercicio de sus funciones; así como aquellos que impliquen violación a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público;

Artículo 147.- Toda actividad industrial, comercial o prestación de servicios que realice una persona física o jurídica colectiva, pública o privada, requiere de autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento. La autorización, licencia o permiso, se expedirá en la plataforma digital institucional o mediante documento que firmarán de manera conjunta el Director de Desarrollo Económico y el Secretario del Ayuntamiento, tanto en el caso de los establecimientos que cuenten con Dictamen de Giro para venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros; así como en el de los demás giros. La autorización, licencia o permiso únicamente concede a su titular el derecho de ejercer la actividad para la que le fue concedida en los términos expresos en el documento y será válida durante el año calendario en que se expida, siendo obligatorio su revalidación o refrendo durante los primeros tres meses de cada año conforme al Código Administrativo. Se deberán atender, además, las siguientes consideraciones:

Fracción I.- En ningún caso la persona física o jurídica colectiva, podrá abrir o iniciar actividades antes del otorgamiento de la autorización. La autorización deberá ser ejercida por el titular de la misma y no la puede transferir o ceder sin el consentimiento expreso de las autoridades competentes;

Fracción IX.- Cualquier actividad publicitaria deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

**Artículo 149.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico atender peticiones única y exclusivamente de índole comercial o de servicios que operen en el territorio municipal.

**Artículo 152.-** Se requiere licencia, autorización o permiso del Ayuntamiento a través del titular del área administrativa correspondiente para:

Fracción I.- Iniciar cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

Página | 30









Fracción IV.- La colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. Las personas que pinten o peguen propaganda comercial en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, deberán retirarla a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto anunciado y en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá retirarla a costa de esta omisión. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, el Ayuntamiento fijará la caución correspondiente;

Fracción IX.- Realizar cualquier actividad comercial, destacando que la autorización de toda actividad recreativa y espectáculos públicos sin fines de lucro, corresponden a la Dirección de Gobernación, incluidas las realizadas en los estacionamientos, áreas de uso común, jardines, carga y descarga y/o espacios abiertos de empresas, industrias, comercios y actividades particulares, debiendo contar con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y cubrir los derechos correspondientes.

**Artículo 153.** La realización de eventos especiales en el Municipio tales como bailes públicos, bailes familiares que ocupen la vía pública, presentaciones artísticas, exposiciones de autos, espectáculos populares y cualquier evento público, están sujetos a la aprobación del Ayuntamiento, destacando que la supervisión y vigilancia de los mismos corresponde a la Dirección de Gobernación y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; la Comisaría Municipal, debiendo cubrir los derechos correspondientes.

En eventos particulares tanto en casa habitación como en los espacios destinados para tal fin, se deberán observar los lineamientos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con respecto a las emisiones de volumen o intensidad de ruido; a su vez, para la realización de eventos masivos deberán supeditarse a la normatividad establecida en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, Ley de Competitividad y las normas de Salud aplicables.

En el interior de los lugares donde se celebren eventos públicos, podrán prestarse, como servicios complementarios, la venta de alimentos preparados, bebidas Alcohólicas fermentadas, dulces y promocionales; siempre y cuando el titular cuente con los permisos, licencias o Dictamen de Giro correspondientes.

Para el caso de la autorización municipal para llevar a cabo juegos y sorteos, peleas, torneos o casteo de gallos, se deberán presentar los permisos emitidos por el gobierno federal, así como el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Página | 31









**Artículo 154.-** El Ayuntamiento determinará en cada caso la procedencia de la solicitud, el otorgamiento de las licencias, la expedición de permisos y su revalidación, teniendo la facultad de negarlos si se contraviene al interés público para la operación de giros específicos, si no cumplen con las normas de seguridad y protección civil, ambientales, sanidad e imagen o si se interfiere con programas gubernamentales en proceso o, no se cumple con algún requisito previsto en este Bando Municipal y demás normas aplicables.

**Artículo 155.-** Las Licencias de Funcionamiento por concepto de apertura, según sea el caso del giro comercial, se otorgarán por: I. Acuerdo de Cabildo; o II. Dictamen de Giro. Lo anterior dando cumplimiento a la normatividad estatal aplicable al caso concreto.

**Artículo 158.-** Previo acuerdo de Cabildo u obtención de dictamen de giro, según sea el caso, el Ayuntamiento podrá conceder licencia, autorización o permiso para el establecimiento e inicio de operaciones o funcionamiento de nuevos restaurantes-bar, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, juegos electrónicos, de azar, máquinas de video, rastros, crematorio, panteones, gasolineras, gaseras, gasoneras y demás giros considerados de alto impacto.

El acuerdo deberá estar debidamente sustentado en evaluaciones técnicas de factibilidad tratándose de Unidades Económicas para venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo, rastros y unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; para los demás supuestos, estará supeditado a los dictámenes socioeconómicos de impacto social, de impacto ambiental, visto bueno de Protección Civil y Bomberos y demás requisitos legales, que en su caso contenga el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de conformidad a la zona en la que se ubique el inmueble; así como en los demás ordenamientos legales de acuerdo a su giro, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad que señalen los ordenamientos en materia de protección civil.

Una vez otorgada la autorización del Cabildo o del Comité de Dictámenes de Giro, la expedición del permiso, autorización o licencia, se deberá firmar de manera conjunta por los titulares de la Dirección de Desarrollo Económico y de la Secretaría del Ayuntamiento.

Para todo lo relativo a la construcción de edificios en los que se ubicarán de manera específica negocios relativos a los giros arriba descritos, se atenderá a lo señalado en los artículos 204 a 210 del presente Bando Municipal.

En el caso de que se expida la licencia, autorización o permiso, los establecimientos deberán, ubicarse en un radio de trescientos metros de distancia de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones o centros de salud, culturales y deportivos, debiendo contar con los cajones suficientes para

Página | 32









estacionamiento y lugares reservados para personas con discapacidad, acatando el Reglamento de Protección Civil y Bomberos, además de contar con un seguro que proteja al usuario por el robo total de su vehículo o daños causados por fenómenos perturbadores.

Los establecimientos que por la naturaleza de su giro vendan autopartes usadas u ofrezcan servicios financieros deberán cumplir con las disposiciones legales de carácter federal y estatal.

Los establecimientos comerciales dedicados a la compraventa de materiales de desecho industrial o reciclables, deberán ubicarse en el lugar designado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y contar con el visto bueno de Protección Civil y Bomberos, debiendo dar cabal cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, y en ningún caso podrán instalarse dentro del cinturón urbano.

Todo establecimiento comercial o de servicio comprendido en el catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que deje de funcionar, sin que medie aviso de baja o suspensión ante este Ayuntamiento; previa inspección de la Dirección de Desarrollo Económico, será sometido a Cabildo para que se autorice su baja automática.

Toda licencia de funcionamiento que expida la Dirección de Desarrollo Económico a restaurantes-bar, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, juegos electrónicos, máquinas de video, vinaterías, cantinas, billares y en general todos aquellos negocios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, se otorgarán exclusivamente para el domicilio que solicita el particular y de carácter intransferible.

Todo establecimiento dedicado a la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato, deberá contar con el Dictamen de Giro, emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

**Artículo 159.-** Con motivo de la licencia, autorización o permiso, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio, no podrán invadir u obstruir ningún bien del dominio público, como plaza cívica, plaza atrial, banquetas, calles, áreas de estacionamiento, vialidades, camellones, portales, jardines municipales y derecho de vía y espacios de acceso a personas con discapacidad.

En caso de infringir tal disposición, le serán resguardados sus objetos y/o mercancías por la Dirección de Gobernación en conjunto con la Coordinación de Movilidad, a través de su cuerpo de Inspectores; auxiliándose con los elementos de la Comisaria Municipal cuando fuese necesario; los que serán devueltos a su propietario, previo cumplimiento de la sanción respectiva.

Página | 33









**Artículo 160.-** Los parasoles que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a su mercancía o a los aparadores, deberán tener una altura mínima de tres metros con una caída mínima de dos metros libres. En todos los casos serán abatibles y no fijos. Las dimensiones, colores y diseños estarán sujetos a la autorización de la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 161.-** La colocación de anuncios se permitirá con las características y dimensiones fijadas por el Ayuntamiento, pero en ningún caso deberán invadir la vía pública, ni contaminar el ambiente o contener faltas de ortografía. Los anuncios comerciales autorizados por el Ayuntamiento deberán estar escritos correctamente y en español; sólo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes. La propaganda comercial o de cualquier tipo sólo podrá fijarse en los lugares que previamente autorice el Ayuntamiento, pero en ningún caso se autorizará su colocación en el mobiliario urbano, en edificios públicos, postes de alumbrado público, de la Comisión Federal de Electricidad, de teléfonos públicos, semáforos, guarniciones, jardines, camellones y bienes del dominio público federal, estatal o municipal, en caso de infringir esta disposición se harán acreedores a las sanciones previstas para cada caso.

Las personas físicas o jurídico colectivas que promocionen su establecimiento a través de vehículos automotores o en el exterior del mismo, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas para perifoneo.

**Artículo 169.-** El Ayuntamiento por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados, procederá a la cancelación del permiso para ocupar espacio en los mercados, a los locatarios que no paguen por tres meses consecutivos la renta respectiva.

**Artículo 173.-** El horario que se autorice para la actividad comercial y de servicios, que se desarrolle dentro del Municipio se clasifica en: ordinario, extraordinario y especial.

#### I. Ordinario

	Días/Horario	
GIROS	Lunes a Sábado	Domingo
Hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para casas móviles, boticas, farmacias, sanitarios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y con venta de refacciones para automóviles, estacionamientos y pensiones para	Las 2	4 horas

Página | 34









automóviles, funerarias y velatorios, talleres electromecánicos, vulcanizadoras y mini súper anexados a una gasolinera		
Baños Públicos.	06:00 – 19:00	06:00-
Peluquerías, salones de belleza y estéticas.	06:00 - 22:00	15:00
Fondas, loncherías, taquerías, panaderías, carnicerías, neverías, papelerías, librerías, pescaderías, fruterías, recauderías y torterías.	6:00 – 24:00	06:00 – 20:00
Molinos de nixtamal y tortillerías.	06:00 – 20:00	06:00 – 18:00
Expendios de materiales para construcción y madererías	08:00 – 19:00	08:00 – 16:00
Dulcerías, establecimientos para el aseo de calzado, tabaquerías, florerías, expendios de refrescos y de billetes de lotería.	08:00	- 22:00
Supermercados, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles y misceláneas.	07:00	- 22:00
Mercados	07:00	- 20:00
Billares	12:00	- 22:00
Cantinas y pulquerías	11:00-02:00 del día siguiente	
Vinaterías.		
	09:00 – 20:00	10:00 – 15:00
Salas cinematográficas y teatros de revista		
	11:00	- 23:30
Juegos electrónicos y máquinas de video. Se prohíbe la entrada a estudiantes en el horario escolar.	12:00	<b>-</b> 18:00
Restaurantes – Bar		::00 del día iente
Puestos ambulantes que vendan tamales, atole, gelatinas, jugos, frutas y churros.	06:00	- 11:00
arole, geralinas, jogos, noras y erionos.	06:00	- 11:00

Página | 35









Pistas de baile, discotecas, antros y/o música magnetofónica. Queda terminantemente prohibido el acceso a este tipo de establecimientos a menores de edad.	19:00 – 02:00
Establecimientos que realicen maniobras de carga y descarga de mercancías, materiales, materias primas y demás artículos, en caso de comercios establecidos, dentro del territorio municipal, conforme a las necesidades	22:00 – 07:00
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías y productos.	05:00 - 18:00
Comerciantes dominicales que utilicen las calles y pasillos adyacentes a la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías	08:00 – 18:00
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la descarga de sus mercancías y productos.	Sábado a domingo 21:00-06:00

El horario de funcionamiento de los tianguis y puestos semifijos, será fijado por la autoridad municipal. Los establecimientos que vendan cerveza con alimentos podrán hacerlo de 10:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, los sábados de 10:00 a 17:00 horas y los domingos de 10:00 a 15:00 horas.

Los horarios no establecidos en el presente artículo, se ajustarán a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley de Competitividad.

Todo establecimiento comercial que expenda vinos, licores, cerveza o pulque en botella cerrada y cigarros tiene estrictamente prohibida la venta a menores de edad, así como la venta al copeo.

Las fiestas que se realizan en domicilios particulares deberán observar un horario hasta las 02:00 horas y acatando lo contenido en el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido, de la Ley Federal de Protección al Ambiente y la Ley de Competitividad.

Los establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas al consumo inmediato, deberán sujetarse al cierre total de los mismos de acuerdo a su horario sin permanencia de clientes en el interior.

Página | 36









Los establecimientos o unidades económicas de mediano y alto impacto comprendidos en la Ley de Competitividad se apegarán al horario de funcionamiento que señala ésta disposición legal.

#### II. Extraordinario:

Los establecimientos que soliciten ampliación de horario de funcionamiento se sujetarán a las disposiciones de la Dirección de Desarrollo Económico; siempre y cuando no sea para la expedición de bebidas alcohólicas.

#### III. Especial:

Estarán sujetos a este horario, todas aquellas actividades comerciales y de servicios, no comprendidos dentro de los horarios señalados con anterioridad, previo estudio por parte de la Dirección de Desarrollo Económico

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

### TÍTULO QUINTO De Los Estados De La Federación Y De La Ciudad De México

**Artículo. 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal (...)

Página | 37











#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

# TÍTULO QUINTO Del Poder Público Municipal CAPÍTULO TERCERO De Las Atribuciones De Los Ayuntamientos

**Artículo 122.**- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO I

Del Municipio

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

**Artículo 3.-** Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO Atribuciones De Los Ayuntamientos

Artículo. 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro

Página | 38









del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

*(...)* 

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

#### TÍTULO III

De Las Atribuciones De Los Miembros Del Ayuntamiento, Sus Comisiones,
Autoridades Auxiliares Y Órganos De Participación Ciudadana
CAPÍTULO PRIMERO

**De Los Presidentes Municipales** 

**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa:

# TÍTULO IV Régimen Administrativo CAPÍTULO PRIMERO De Las Dependencias Administrativas

**Artículo. 86.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

**Artículo. 87.-** Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Tesorería Municipal,
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente;
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente;

(...)

Página | 39









#### CAPITULO SEGUNDO De la Tesorería Municipal

**Artículo 96 Quáter.**- El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

#### CAPITULO QUINTO De la Planeación

**Artículo 114.-** Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

**Artículo 115.-** La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

#### TÍTULO VI De La Reglamentación Municipal CAPÍTULO PRIMERO Del Bando Y Los Reglamentos

**Artículo 164.-** Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Página | 40









## TITULO VII De los Servidores Públicos Municipales CAPITULO UNICO De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales

**Artículo 168.-** Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.

**Artículo 170.** Por las infracciones administrativas cometidas a esta Ley, Bando y reglamentos municipales, los servidores públicos municipales incurrirán en responsabilidades en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales
CAPÍTULO PRIMERO
De la naturaleza, objeto y aplicación de la Ley

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense.

### LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LIBRO PRIMERO

De Las Disposiciones Generales
TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES
CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto, Ámbito De Aplicación Y Sujetos De La Ley

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Página | 41









#### Artículo 2. Es objeto de la presente Ley:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos.
- II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.
- III. Establecer las faltas de los particulares, los procedimientos para la sanción correspondiente y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.
- V. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- VI. Establecer las obligaciones y el procedimiento para la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

### De Los Principios Y Directrices Que Rigen La Actuación De Los Servidores Públicos.

**Artículo 7.** Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Página | 42









- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México.

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

#### TITULO PRIMERO CAPÍTULO I Objeto de la Ley

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página | 43









#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

#### TÍTULO PRIMERO Principios Generales

**Artículo 20.-** Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

#### LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

### TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos.

Igualmente, se regulan por esta Ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos. (...)

#### CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

### TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Preliminares

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos, así como lo conducente a la transparencia y difusión de la información financiera relativa a la presupuestación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Para cuantificar el pago de las obligaciones y demás supuestos susceptibles de liquidarse, previstos en el presente ordenamiento se deberá de tomar como base la Unidad de Medida y Actualización diaria, mensual o anual según sea el caso, vigente al momento de generarse la obligación de pago, determinada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Página | 44









#### CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

# TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Comunes Al Procedimiento Y Proceso Administrativo CAPÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad, así como el proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Salvo disposición expresa en contrario, el presente ordenamiento no es aplicable a los integrantes de la Legislatura del Estado de México, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México, a los consejos tutelares de menores, a las materias laboral y electoral, ni a los conflictos suscitados entre los integrantes de los ayuntamientos, y por la elección de las autoridades auxiliares municipales.

Para efectos de este Código se entiende por:

- I. Acto administrativo: La declaración unilateral de voluntad, externa y de carácter individual, emanada de las autoridades de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta; (...)
  - IX. Procedimiento administrativo: Serie de trámites que realizan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, con la finalidad de producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo. (...)

#### BANDO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO 2023 CAPÍTULO V De los Órganos Auxiliares

**Artículo 71.** Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento también contará con los siguientes órganos, los cuales se regirán por las normas legales aplicables:

- I. Consejo Municipal para el Crecimiento Económico;
- VII. Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico Municipal; (...)
- XX. Comité de Productividad de Atlacomulco.

Página | 45









#### CAPÍTULO II De las Atribuciones Del Ayuntamiento En Materia De Desarrollo Económico

**Artículo 99.** Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico las siguientes:

- I. Promover y regular en general, el desarrollo económico del Municipio dentro de su esfera de competencia, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables;
- II. Promover y fomentar la apertura e inversión de unidades económicas en el Municipio;
  (...)
- V. Promover y difundir dentro y fuera del Municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales; (...)
- VIII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- (...)
   XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables;

(...)

XVI. Llevar a cabo permanentemente mejoras regulatorias que contribuyan al desarrollo económico y social;

**Artículo 100.** El Consejo para el Crecimiento Económico Municipal, es el órgano consultivo integrado por el sector público, social y académico, para el análisis y transformación de la economía municipal, bajo la conducción del Ayuntamiento, el cual se regirá por su reglamento respectivo.

#### DEPARTAMENTO DE EMPLEO.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 5º.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. *Párrafo reformado DOF 29-01-2016* 

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008

Página | 46









#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**Artículo 539.-** De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

#### II. En materia de colocación de trabajadores:

XXI. Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes;

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**Artículo 18.-** La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado.

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**Artículo 69.-** Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

XXI. Serán permanentes las comisiones:

(...)

m) De empleo.

(...)

**Artículo 125.-** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

XI. De empleo.

#### **BANDO MUNICIPAL 2023**

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 99.-** Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico las siguientes:

(...)

XXI. Promover los servicios en materia de empleo como son ferias, kioscos, jornadas, bolsas de trabajo, programas federales y estatales, entre otros, con la finalidad de coadyuvar a reducir los índices de desempleo en el Municipio; (...)

Página | 47









#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL CAMPO.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 27. fracción XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

#### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

**Artículo 5o.-** En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso; Fracción reformada DOF 09-12-2010.
- II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

Página | 48









- IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y
- V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

**Artículo 60.-** Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de gobierno, deberán quedar establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 7o.-** Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;
- II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

Página | 49









- IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el auto abastó y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y
- VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

**Artículo 8o.-** Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

**Artículo 90.-** Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

**Artículo. 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las

Página | 50









previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior. (...)

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 90.-** Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

COORDINACIÓN DE TURISMO Y FOMENTO ARTESANAL.

#### LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL CAPÍTULO I

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo. 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, sus disposiciones se aplican en toda la República y tienen por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto.

Artículo reformado DOF 22-07-1991

#### **Artículo. 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- II.- Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente, y
- III.- Artesanos, a aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos elaboran bienes u objetos de artesanía.

Artículo reformado DOF 22-07-1991

Página | 51









**Artículo 4.-** Los empresarios de las microindustrias y los que se dediquen a la actividad artesanal, pueden ser personas físicas o morales que se constituyan con apego a las disposiciones de esta Ley, así como de otras leyes en cuanto les sean aplicables sin contravenir a la primera.

Artículo reformado DOF 22-07-1991

#### **LEY GENERAL DE TURISMO**

## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1** La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

Párrafo reformado DOF 22-12-2017

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

#### Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado.

## TITULO SEGUNDO DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 4.** Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

Página | 52









I. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo 5.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Administrar y supervisar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, conforme a lo establecido por esta Ley y los programas de ordenamiento turístico del territorio;
- II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, y
- III. Realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en este ordenamiento.

En los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y la Ciudad de México para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona; así como los compromisos que asumen dichos órdenes de gobierno para coordinar sus acciones dentro de éstas.

Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo. Para los efectos de lo antes dispuesto, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de los Estados o de la Ciudad de México, con la participación, en su caso, de sus Municipios, deberán sujetarse a las bases previstas en el reglamento de esta Ley.

# TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CAPÍTULO I DEL ATLAS TURÍSTICO DE MÉXICO

**Artículo 14.** Para elaborar el Atlas Turístico de México la Secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las Entidades Federativas y Municipios. El Atlas Turístico de México es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público.

Página | 53









#### CAPÍTULO III DEL TURISMO SOCIAL

**Artículo 17.** La Secretaría, con la participación de las distintas dependencias y entidades promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

Las instituciones, dependencias y entidades del sector público del Ejecutivo Federal, de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México, promoverán entre sus trabajadores el turismo social.

**Artículo 19.** Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

#### CAPÍTULO V DE LA CULTURA TURÍSTICA

**Artículo 20.** La Secretaría, en coordinación con los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las dependencias de la Administración Pública Federal, promoverán y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

### CAPÍTULO VII DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO

**Artículo 25.** La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales aplicables.

Los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.

**Artículo 28.** Los programas de ordenamiento turístico local serán expedidos por las autoridades de los Estados y de la Ciudad de México con la participación de los Municipios y tendrán por objeto:

I. Determinar el área a ordenar, describiendo sus recursos turísticos; incluyendo un análisis de riesgos de las mismas;

Página | 54









- II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, así como del uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
- III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

**Artículo 31.** Las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual o potencial.

El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en la Zona, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población.

# TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

**Artículo 37.** Los Estados, los Municipios y la Ciudad de México deberán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero.

# TÍTULO QUINTO DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS CAPÍTULO I DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

**Artículo 46.** El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

**Artículo 47.** Corresponde a la Secretaría regular y coordinar la operación del Registro Nacional de Turismo, el cual será operado por los Estados, los Municipios y la Ciudad de México.

**Artículo 51.** La base de datos del Registro Nacional de Turismo quedará bajo la guarda de la Secretaría, siendo responsabilidad de las autoridades de los Estados,

Página | 55









Municipios y la Ciudad de México, constatar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos.

#### CAPÍTULO V DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

**Artículo 65.** La Secretaría participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

#### CAPÍTULO IV DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 10.** Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o a la Ciudad de México; Fracción reformada;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;
- V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

Página | 56









- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan:
- XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;
- XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o la Ciudad de México;
- XVI. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y
- XVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

#### REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES

**Artículo 4.** La Secretaría colaborará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y se coordinará con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, para instrumentar las siguientes acciones en el ámbito de sus respectivas competencias (...)

**Artículo 5.** La Secretaría, con la participación, en su caso, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, podrá celebrar con las autoridades competentes de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, los convenios de coordinación y los demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para ejercer las facultades o ejecutar las acciones que se prevén en el presente Reglamento, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Página | 57









**Artículo 6.** Los convenios e instrumentos jurídicos de coordinación a los que se refiere el artículo anterior, deberán contener, al menos, lo siguiente:

- V. Las obligaciones que queden a cargo de la Secretaría y, en su caso, de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, y
- VI. Las demás cláusulas orientadas a la observancia de la Ley y del presente Reglamento.

**Artículo 8.** La Secretaría promoverá ante los gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, la conformación de la Conferencia Nacional como un órgano de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, encargado de establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la Actividad Turística, señaladas en el artículo 2, fracción II de la Ley.

La Conferencia Nacional estará integrada por el titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente, y por los titulares de las instancias gubernamentales de los Estados y del Distrito Federal responsables de la materia turística.

**Artículo 9.** La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, para efecto de definir las bases y condiciones de su participación en la Conferencia Nacional.

# TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CAPÍTULO I DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO

**Artículo 24.** En la formulación y ejecución de las políticas y estrategias en materia de Turismo, la Secretaría, en coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán:

- I. Instrumentar programas de difusión cultural y de educación que contribuyan a la diversificación de los Atractivos Turísticos y fomenten su respeto y conservación;
- II. Promover en los Destinos Turísticos la construcción o, en su caso, adecuación de Infraestructura y Equipamiento Urbanos, con el objetivo de fortalecer el Turismo Accesible; (...)

**Artículo 28.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las autoridades de los Estados, Municipios y del Distrito Federal enviarán a la Secretaría información actualizada para su integración al Atlas Turístico de México, de conformidad con los convenios de colaboración y coordinación que al efecto se suscriban.

Página | 58









Los Estados y el Distrito Federal, en la información que remitan a la Secretaría incluirán la correspondiente a sus Municipios o Delegaciones.

**Artículo 29.** La Secretaría podrá solicitar a las autoridades de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la información que considere relevante para la integración del Atlas Turístico de México, así como aquélla que no hubiere sido proporcionada oportunamente por las autoridades respectivas.

**Artículo 31.** El titular de la Secretaría, mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, determinará el contenido específico del Atlas Turístico de México, así como la periodicidad, formatos y demás requisitos conforme a los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estados, Municipios y el Distrito Federal podrán remitir información para su actualización.

## CAPÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR TURISMO DE MÉXICO

**Artículo 35.** La Secretaría difundirá los datos del Sistema Estadístico entre los Estados, Municipios, el Distrito Federal, Prestadores de Servicios Turísticos y público en general, a fin de coadyuvar a la toma oportuna de decisiones en materia turística.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estados, Municipios y Distrito Federal, así como los Prestadores de Servicios Turísticos remitirán periódicamente a la Secretaría información actualizada para su integración al Sistema Estadístico.

Los Estados y el Distrito Federal, en la información que remitan a la Secretaría en términos de los convenios de coordinación que al efecto se suscriban, incluirán la correspondiente a sus Municipios o Delegaciones.

**Artículo 37.** Para la integración del Sistema Estadístico, la Secretaría podrá requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estados, Municipios, Distrito Federal y Prestadores de Servicios Turísticos, la información que considere relevante y que esté relacionada con las actividades económicas asociadas al Turismo.

**Artículo 38.** El titular de la Secretaría determinará, mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, el contenido específico del Sistema Estadístico, así como la periodicidad, formatos y demás requisitos conforme a los cuales remitirán información para su actualización, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estados, Municipios, Distrito Federal y Prestadores de Servicios Turísticos.

Página | 59









### CAPÍTULO IV DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO

**Artículo 41.** En la formulación del Ordenamiento Turístico del Territorio, la Secretaría, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán alinear:

- I. Los Programas Regionales con el Programa General, y
- II. Los Programas Locales con el Programa General y, en su caso, con los Programas Regionales (...)

**Artículo 43.** La Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley, publicará en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Programa General.

Con base en lo anterior, la Secretaría llevará a cabo la formulación del Programa General con la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las autoridades de los Estados, Municipios y el Distrito Federal que resulten competentes en las materias relacionadas con su contenido podrán participar en la formulación del Programa General en términos de los mecanismos de coordinación aplicables o que para tal efecto se hayan determinado. (...)

**Artículo 48.** Los Programas General y Regionales deberán contener como mínimo: (...)

VII. Los mecanismos o bases de coordinación entre las autoridades locales y municipales, y (...)

**Artículo 49.** La Secretaría promoverá que los Estados, Municipios y el Distrito Federal armonicen sus Programas Locales con lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento.

### CAPÍTULO V DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE

**Artículo 51.** Los proyectos de Decreto que contengan las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, antes de ser sometidos por la Secretaría a consideración del titular del Ejecutivo Federal, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. La ubicación de la zona constituida, en la que se indique la o las Entidades Federativas, el o los Municipios, la o las Delegaciones, así como la población correspondiente; (...)

Página | 60









**Artículo 54.** Para la emisión de los Decretos que contengan las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable emitidos por el titular del Ejecutivo Federal, se deberá observar lo siguiente: (...)

- La Secretaría iniciará el procedimiento por sí misma o a solicitud de los Estados, Municipios o el Distrito Federal;
- II. La Secretaría, para dar trámite a las solicitudes de los Estados, Municipios o el Distrito Federal, requerirá que se adjunte a la solicitud lo siguiente: (...)

# TÍTULO TERCERO PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

**Artículo 60.** La Secretaría, en coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, promoverá el Turismo nacional a través del Consejo de Promoción. (...)

**Artículo 67.** La Secretaría, con el fin de hacer posible el acceso a las Actividades y Destinos Turísticos del país, llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Promover, en coordinación con las Secretarías de Educación Pública; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y, en su caso, con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, programas destinados a preservar la identidad cultural de las distintas comunidades del país, así como fomentar los materiales, formas y sistemas tradicionales de construcción de viviendas rurales, con el fin de potenciar el Atractivo Turístico que representan; (...)

#### CAPÍTULO II DEL FOMENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

**Artículo 69.** La Secretaría diseñará, integrará y coordinará con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas tanto nacionales como extranjeras.

**Artículo 70.** La Secretaría brindará orientación y asesoría a los inversionistas nacionales y extranjeros, respecto de proyectos y negocios que fomenten la inversión en el sector turístico del país.

La Secretaría, en coordinación con el Fondo y de acuerdo a los estudios y proyectos que dicha paraestatal haya realizado para identificar zonas que

Página | 61









pueden ser aprovechadas, gestionará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los Estados, Municipios y el Distrito Federal las acciones necesarias para promover proyectos productivos y de inversión. (...)

**Artículo 72.** La Secretaría, en coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, impulsará la ejecución de programas locales para el fomento y desarrollo de los Atractivos, Destinos y Servicios Turísticos. (...)

### CAPÍTULO II DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

**Artículo 84.** La Secretaría, en materia del Registro Nacional de Turismo, tiene las siguientes facultades (...)

 Coordinar la operación que del Registro hagan los Estados, Municipios y el Distrito Federal; (...)

**Artículo 88.** La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con el objeto de: (...)

- I. Llevar a cabo la operación del Registro Nacional de Turismo;
- II. Registrar a los Prestadores de Servicios Turísticos en el marco del Sistema de Clasificación Hotelera;
- III. Verificar el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera:
- IV. Instrumentar y ejecutar las demás acciones que deriven de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento.

# LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de México en materia de turismo sostenible y desarrollo artesanal; corresponde su aplicación al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, al IIFAEM y a los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se consideran las actividades turística y artesanal como prioritarias para el desarrollo cultural, social y económico inclusivo y sostenible del Estado y de sus municipios, así como generadoras de empleo, que preservan, conservan y promueven la cultura, historia, productos locales.

Página | 62









Las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, contribuirán con la Secretaría de Cultura y Turismo en la aplicación de esta Ley, de los reglamentos, acuerdos y programas que de ella se deriven.

Para lo no previsto en este ordenamiento, serán de aplicación supletoria el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:

(...)

- V. Establecer las normas para la integración y operación del Registro Estatal de Turismo Sostenible, del Atlas Turístico y Artesanal del Estado de México, del Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México, del Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, del Catálogo Artesanal Mexiquense y de los Catálogos Artesanales Municipales;
- VI. Plantear las bases para la elaboración de planes, programas y reglamentos en materia turística y artesanal a nivel municipal; (...)
- XIII. Desarrollar acciones para diversificar la actividad turística y artesanal del Estado de México, propiciando las condiciones necesarias para generar un desarrollo local integrador, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades;

(...)

- XVI. Impulsar los proyectos de fomento turístico y artesanal a nivel municipal, regional y estatal que generen la creación y conservación del empleo, con el fin de coadyuvar en la eliminación de monopolios y prácticas monopólicas conforme a la legislación correspondiente;
- XVII. Fomentar y promover la cultura turística y artesanal entre los habitantes de los municipios, los prestadores de servicios turísticos, las y los artesanos y los servidores públicos;
- XVIII. Promover la preservación, conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico, histórico, gastronómico y artesanal del Estado y sus municipios;
- XIX. Salvaguardar el estudio de la historia, las expresiones culturales y las técnicas empleadas en la actividad artesanal, como atractivos turísticos de las diversas regiones del Estado de México y sus municipios.

Página | 63









# TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL Y DE LOS CONSEJOS CAPÍTULO I AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente ley:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Secretaría;
- III. EI IIFAEM, y
- IV. Los Ayuntamientos

**Artículo 7.** Corresponde a la Secretaría, además de las que regula la Ley General, las siguientes atribuciones:

(...)

II. Contribuir con los municipios en el reconocimiento y desarrollo de su potencial turístico y artesanal;

(...)

III. Establecer los lineamientos generales para la elaboración de los Programas Municipales, así como coordinar la existencia, congruencia y actualización de estos de acuerdo con la normatividad vigente.

VI. Elaborar el Decálogo del Visitante Responsable con base en los lineamientos correspondientes, y en coordinación con los Directores de Turismo Municipal se encargará de su difusión;

(...)

VIII. Promover y fomentar el desarrollo de destinos turísticos en regiones con vocación turística y artesanal, considerando su patrimonio turístico natural y cultural, así como los diseños urbanísticos y arquitectónicos de la zona, con un enfoque sostenible;
(...)

XXV. Establecer en coordinación con los Municipios, módulos o casetas de información en los destinos turísticos, e introducir las tecnologías de la información que incluyan mapas y quioscos interactivos.

XXVII. Implementar en coordinación con los Municipios, acciones enfocadas a colocar y homogeneizar la señalética, en idioma español e inglés, lenguas originarias de la región que se trate, y de inclusión, en los destinos turísticos.

**Artículo 8.** Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en el marco jurídico relativo y aplicable en materia turística sostenible y artesanal, las siguientes atribuciones:

Página | 64









- I. Formular, aprobar y evaluar la política turística sostenible y de desarrollo artesanal de su municipio;
- II. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Estados y otros Municipios en materia turística sostenible y artesanal conforme a lo dispuesto en la presente Ley;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística sostenible y artesanal que les sean atribuidos por las normas federales y locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de las actividades turística y artesanal en bienes y áreas de competencia municipal;
- IV. Aprobar y evaluar conforme a los lineamientos establecidos, el Programa Municipal y hacerlo del conocimiento a la Secretaría;
- V. Promover la participación de la comunidad, autoridades auxiliares y Comités de Participación Ciudadana en la toma de decisiones de proyectos turísticos y artesanales que se realicen o pretendan desarrollar en el territorio municipal, utilizando entre otras metodologías de acción participativa los foros de consulta;
- VI. Proponer políticas de turismo accesible con la finalidad de que los espacios turísticos cuenten con las adecuaciones necesarias para atender a las personas con discapacidad;
- VII. Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas de su municipio en el ámbito turístico y artesanal;
- VIII. Incluir en los Bandos Municipales normas para el fomento de la actividad turística sostenible y artesanal y protección del patrimonio cultural;
- IX. Promover y vigilar que los sectores turístico y artesanal de su municipio realicen acciones con enfoque sostenible y regenerativo;
- X. Realizar obras de infraestructura y servicios públicos necesarios para ofrecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, orientación, satisfacción y asistencia a los excursionistas, turistas y visitantes nacionales y extranjeros, que garanticen sus derechos y obligaciones;
- XI. Organizar y realizar eventos entre municipios vecinos y afines, para la difusión, promoción y venta de productos artesanales representativos de la región;
- XII. Promover el desarrollo e impulso de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas y artesanales con enfoque sostenible;
- XIII. Operar módulos de información y orientación turística y artesanal, que incluyan el uso de las tecnologías de información, páginas de internet o redes sociales oficiales con fines turísticos y artesanales;
- XIV. Promover la participación de los habitantes de comunidades indígenas en consultas, de manera libre e informada para que emitan sus opiniones cuando se pretenda realizar un programa en materia turística y/o artesanal en su territorio;
- XV. Supervisar el cumplimiento de las funciones y desempeño del Director de Turismo en el municipio, conforme a las facultades que le otorga la presente Ley y demás disposiciones legales;
- XVI. Establecer el Consejo Municipal;
- XVII. Participar en el Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio del Estado;

Página | 65









- XVIII. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística sostenible y artesanal les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o la Ciudad de México;
- XIX. Emitir opinión ante la Secretaría en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos dentro de su territorio, y
- XX. Las demás previstas en este y otros ordenamientos vigentes aplicables.

**Artículo 9.** Además de lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el director de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; con el Plan Nacional de Desarrollo; con las políticas y los convenios internacionales firmados y ratificados por el Gobierno Federal, en materia turística y artesanal, y demás disposiciones legales aplicables; (...)
- IV. Promover entre los habitantes del municipio, los prestadores de servicios turísticos y las personas artesanas, la conciencia turística sostenible, las buenas prácticas, la preservación de la identidad del municipio y los usos y costumbres de los pueblos originarios ubicados en su territorio;
- V. Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal, el Catálogo Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- VI. Colaborar y contribuir con la Secretaría para actualizar el Registro Estatal, el Atlas, el Observatorio, el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos; y el Catálogo Mexiquense en los plazos que la Secretaría determine;
- VII. Otorgar la credencial de prestador de servicios turísticos a la persona que cumpla con los requisitos que establece la presente ley; (...)
- IX. Proponer ante la Secretaría y coadyuvar con está en la ejecución de programas municipales de señalética turística acorde a la imagen turística estatal; (...)
- XIV. Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal; (...)
- XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Página | 66









## CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 10.** El Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México es un órgano colegiado interinstitucional y de consulta, en el que participan funcionarios del sector público y representantes del sector social, el cual fungirá como una instancia de consulta, asesoría y opinión técnica directa de la Secretaría y otras dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo en materia turística y artesanal, con el objeto de hacer recomendaciones al respecto, propiciando la coordinación activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo y el sector artesanal del Estado, para la concertación de las políticas, planes y programas en ambas materias.

#### Artículo 13. El Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- Conocer los programas y acciones que lleve a cabo la Secretaría para realizar recomendaciones de mejora;
- II. Realizar aportaciones al Plan de Mercadotecnia de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México;
- III. Proponer programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal, necesarios para el crecimiento económico, atracción de capitales y, en general, el progreso de ambas actividades en la entidad mexiquense;
- IV. Proponer a la Secretaría las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten las actividades turística y artesanal de la Entidad;
- V. Analizar los asuntos que tengan un impacto negativo en la actividad turística y artesanal del Estado, con el objeto de proponer soluciones y acciones específicas para su atención, y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas en el presente ordenamiento y diversas disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO III CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL

**Artículo 16.** Los Consejos Consultivos Municipales de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal son órganos de consulta, asesoría y apoyo técnico de los municipios que tienen por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representan.

Página | 67









**Artículo 17.** Los Consejos Municipales serán presididos por el Presidente Municipal y conformados por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio.

**Artículo 18.** La convocatoria que emita el Ayuntamiento para la elección de las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de las y los artesanos, y el ciudadano, será emitida treinta días naturales antes de la elección, la cual se realizará antes del 30 de marzo del año corriente.

**Artículo 19.** Los requisitos que deberá contemplar la convocatoria para las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y las y los artesanos, así como del ciudadano, serán:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

**Artículo 20.** Los integrantes del Consejo Municipal ejercerán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

**Artículo 21.** El Consejo Municipal sesionará mínimo cada dos meses, teniendo todos sus integrantes voz y voto. En caso de empate, el presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 22.** El Consejo Municipal podrá invitar a instituciones y entidades públicas, locales y municipales, privadas y sociales que se determinen, y además a personas relacionadas con el turismo en el Estado, con participación única y exclusivamente con derecho a voz.

**Artículo 23.** El Director de Turismo del Ayuntamiento tendrá a su cargo apoyar al presidente en todas las actividades inherentes al desarrollo de las sesiones, así como dar seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Municipal.

Página | 68









#### CAPÍTULO II DEL ATLAS TURÍSTICO Y ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 33.** El Atlas es el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que por sus características y valores puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo turístico y artesanal de la Entidad.

## CAPÍTULO III DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO Y DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 35.** El Observatorio será permanente a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México, integrado por:

- I. El Atlas;
- II. El Catálogo Mexiquense;
- III. El Registro Estatal de Artesanas y Artesanos;
- IV. El Registro Estatal de Turismo;
- V. El Sistema Estadístico de Información Turística y Artesanal del Estado de México; y
- VI. Publicaciones.

#### CAPÍTULO VII DE LAS ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO SUSTENTABLE

**Artículo 47.** La Secretaría y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en las Zonas de Interés Turístico Sustentable, mediante el fomento a la inversión, empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población y la diversidad biológica.

**Artículo 52.** La Secretaría diseñará, aplicará y fomentará una política estatal que atienda al turismo accesible, en la cual se deberá de tomar en cuenta cuando menos los aspectos siguientes:

(...)

- III. Apoyo e impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad, y
- IV. Impartición de cursos de capacitación y actualización al personal para atender a personas con discapacidad por parte de los prestadores de servicios turísticos.

**Artículo 54.** La Secretaría fomentará que los empresarios locales dedicados al sector turístico contribuyan al desarrollo con enfoque de responsabilidad social en la comunidad.

Página | 69









# TÍTULO QUINTO DE LAS DIFERENTES FORMAS DE HACER TURISMO CAPÍTULO I DEL TURISMO AGROALIMENTARIO, CULINARIO Y GASTRONÓMICO

**Artículo 55.** La Secretaría en coordinación con las dependencias estatales relacionadas en la materia, velarán por la protección y conservación del patrimonio agroalimentario, culinario y gastronómico mexiquenses, integrándolo en la oferta turística estatal.

La Secretaría promoverá y promocionará a nivel nacional e internacional el turismo agroalimentario, culinario y gastronómico del Estado.

El turismo agroalimentario es una modalidad de turismo basada en productos locales que se fundamenta en el carácter patrimonial de los sistemas de producción de alimentos, vinculados con su origen e historia. Es una actividad lúdica y educativa que expresa la cadena agroalimentaria de la tierra al plato. El turismo culinario se caracteriza por la experiencia de gustativa del visitante, de la cocina tradicional propia de cada región, implica la visita y consumo a productores locales, ferias, tianguis, mercados, cocinas y puestos fijos y semifijos. Esta actividad se enfoca en la transición de la cocina al plato.

El turismo gastronómico resulta de la búsqueda y consumo de platillos gourmet, cuya experiencia se basa en la innovación de la cocina tradicional, así como la participación en festivales y ferias gastronómicas o la asistencia a clases de cocina. Es una experiencia hedónica centrada en los atributos estéticos y sensoriales del plato.

#### CAPÍTULO II DEL TURISMO DE ARTESANÍAS Y ARTESANAL

**Artículo 57.** La Secretaría incorporará y fomentará a la artesanía como componente funcional en las políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción de productos turísticos.

La Secretaría en coordinación con los Municipios, promoverán campañas de comercio de los productos artesanales originales ante los visitantes y turistas para fortalecer el turismo de artesanías y artesanal.

#### CAPÍTULO V DEL TURISMO CULTURAL

**Artículo 60.** La Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades competentes, promoverán el desarrollo del turismo cultural del Estado a nivel estatal, nacional e internacional.

Página | 70









Estos atractivos y productos turísticos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.

La Secretaría y los Municipios promoverán, de manera permanente, ante los excursionistas, visitantes, turistas y población en general, las zonas, monumentos y sitios arqueológicos, así como lugares históricos de cada lugar turístico.

#### CAPÍTULO VI DEL TURISMO DEPORTIVO

**Artículo 61.** La Secretaría se coordinará con las dependencias correspondientes y los municipios para el desarrollo de eventos deportivos en el territorio mexiquense.

El turismo deportivo se refiere a la experiencia de viajar del turista como espectador, o bien como participante activo, en un evento deportivo que implica por lo general actividades comerciales y no comerciales de naturaleza competitiva.

#### CAPÍTULO VII DEL ECOTURISMO

**Artículo 62.** La Secretaría fomentará las prácticas regenerativas en los destinos con esta vocación turística.

El ecoturismo se desarrolla en un ambiente natural, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad del patrimonio biocultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.

#### CAPÍTULO VIII DEL TURISMO EDUCATIVO

**Artículo 63.** La Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes, promoverá salidas didácticas en las escuelas del nivel básico a los diversos atractivos turísticos mexiquenses.

El turismo educativo tiene como motivación primordial la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, mejora personal, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades; representa un amplio espectro de productos y servicios relacionados con los estudios académicos, las vacaciones para potenciar habilidades, los viajes escolares, el entrenamiento

Página | 71









deportivo, los cursos de desarrollo de carrera profesional y los cursos de idiomas, entre otros.

#### CAPÍTULO XV DEL TURISMO SOCIAL

**Artículo 73.** La Secretaría diseñará una política pública social que impulse y promueva acciones concernientes a desarrollar el turismo social, para que la población mexiquense en desventaja económica pueda tener la facilidad de viajar con fines de ocio, recreativos, deportivos, educativos y culturales, para el disfrute del patrimonio natural y cultural y de los servicios turísticos.

## TÍTULO SEXTO CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO SOSTENIBLE

**Artículo 77.** En la promoción y fomento del turismo, corresponde a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del Estado, para lo cual deberá:

(...

- III. Difundir constantemente, con enfoque sostenible y accesible, en los principales medios publicitarios, redes sociales y páginas de internet: las tradiciones, costumbres, identidad, patrimonio cultural y natural del Estado;
- IV. Asesorar en materia de promoción a los Municipios y prestadores de servicios turísticos;

(...)

X. Promover y coordinar la participación del Estado en eventos oficiales de promoción turística nacionales e internacionales, tales como ferias, tianguis, seminarios y exposiciones.

**Artículo 79.** Las regiones y Municipios asumirán de manera obligatoria la imagen turística estatal en la celebración de eventos turísticos o promocionales, pudiendo añadir ideogramas de carácter regional o municipal como distintivos complementarios.

**Artículo 80.** Los Municipios para la promoción de sus atractivos turísticos, fuera del territorio estatal y nacional, darán aviso a la Secretaría, para ser considerados en las estadísticas publicadas en el Observatorio.

#### CAPÍTULO II DE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE

**Artículo 87.** Los Municipios promoverán el financiamiento de las inversiones pública y privada, facilitando el establecimiento de empresas de servicios

Página | 72









turísticos ante el propio Ayuntamiento, siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA Y AL DESARROLLO ARTESANAL

**Artículo 90.** Los estímulos serán otorgados para aquellos prestadores de servicios turísticos, artesanas y artesanos, que:

- Adopten buenas prácticas en el sector turístico y artesanal para la gestión sostenible y regenerativa del ambiente;
- II. Adquieran o usen tecnologías limpias y equipos que contribuyan al ahorro de energía eléctrica y agua, así como para el tratamiento de aguas residuales y gestión integral de residuos; (...)
- IV. Los prestadores de servicios turísticos que cuenten con una certificación de empresa socialmente responsable y demás relacionadas a este sector, y
- V. Los prestadores de servicios turísticos que cuenten con la infraestructura que garantice la accesibilidad a personas adultas mayores y con discapacidad.

# TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN TURÍSTICA

**Artículo 92.** La Secretaría gestionará, diseñará y coordinará, en conjunto con las autoridades municipales y las instancias competentes, programas para la capacitación y certificación continua de los prestadores de servicios turísticos atendiendo su vocación y necesidades, así como para servidores públicos para mejorar su desempeño en el área turística.

**Artículo 94.** Los prestadores de servicios turísticos deberán certificarse a través de Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en los estándares afines al turismo y atención al cliente.

Página | 73









#### CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Artículo 95.** Los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en el Estado deberán registrarse en el Registro Municipal de Turismo, del lugar donde presten el servicio, que a su vez actualizará el Registro Estatal.

El Registro Municipal de Turismo estará a cargo del director de Turismo Municipal, debiendo éste expedir la credencial como prestador de servicios turísticos, a quienes se registren y reúnan los requisitos.

Artículo 96. Se consideran servicios turísticos los siguientes:

(...)

 IV. Los establecimientos que ofrezcan servicios turísticos receptivos o emisores, tales como agencias, subagencias y operadoras de viajes y turismo, con fines lucrativos;

(...)

- VII. Los destinados para ejercer el turismo de aventura, ecoturismo y turismo rural;
- VIII. Miradores, senderos, ríos, lagunas, presas y zoológicos; (...)
- IX. Museos, casas de cultura o galerías de arte, exposiciones, entre otros;
- XII. Los servicios ofrecidos por especialistas, profesionales y personas de la comunidad con conocimientos generacionales y empíricos; para realizar pesca deportiva, micoturismo, avistamiento de flora, fauna y paisaje;
- XIII. Las empresas organizadoras y operadores de congresos, convenciones, ferias, recintos feriales, tianguis, exposiciones, reuniones de trabajo o capacitación;
- XIV. Locales y talleres establecidos dedicados a la comercialización del arte popular y expresiones culturales;
- XV. El uso o arrendamiento de automóviles u otros medios de transporte, especializados en excursiones y viajes de turismo ofrecidos por personas o empresas;
- XVI. Los que se prestan a través de restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, centros nocturnos, palenques y establecimientos similares en favor de los visitantes;
- XVII. Servicios que se brindan en los establecimientos dedicados al turismo de bienestar como son centros de relajación, masajes, medicina alópata, aguas termales, temazcales y otros.









# CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Artículo 98.** Los Prestadores de Servicios Turísticos registrados en el Estado, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir servicios de vinculación y asesoramiento técnico del Consejo Municipal y de la Secretaría, ante las diversas oficinas gubernamentales, respecto al sector turístico;
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Secretaría y de los Municipios;
- III. Solicitar asesoría del Consejo Municipal para la gestión en la obtención de licencias o permisos para el establecimiento y prestación de servicios turísticos ante las autoridades correspondientes;
- IV. Solicitar el apoyo de la Secretaría para la celebración de congresos, convenciones, eventos deportivos, gastronómicos, conferencias, ferias, festivales, exposiciones y otros eventos relacionados con el turismo, de acuerdo con los recursos disponibles; (...)
- VI. Estar inscrito en los Registros Municipal, Estatal y Nacional de Turismo y recibir la credencial correspondiente;
- VII. Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías turísticas que elabore la Secretaría y el Consejo Municipal con fines promocionales, informativos o estadísticos, de conformidad con los procedimientos establecidos para cada caso;
- VIII. Ser incluido en las acciones encaminadas a la profesionalización y capacitación del sector que promueva la Secretaría y en la certificación del personal que presta el servicio turístico;
- XI. Emitir opinión en cuanto a la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística a través de su representante en el Consejo Municipal;
- XII. Participar en las sesiones del Consejo Municipal con derecho de voz y previo registro.

**Artículo 105.** Los prestadores de servicios turísticos, en reconocimiento y reciprocidad a la labor de las y los artesanos mexiquenses en el sector turístico, facilitarán la promoción y venta de artesanías en sus instalaciones.









#### CAPÍTULO VII DE LA CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

**Artículo 116.** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá los procedimientos de certificación de los prestadores de servicios y destinos turísticos del Estado.

**Artículo 117.** Los Prestadores de Servicios Turísticos certificados serán acreedores a los siguientes beneficios:

- Ser reconocido como un agente que brinda un servicio de calidad con el afán de incrementar sus índices de rentabilidad y competitividad;
- II. Recibir el documento que lo acredite como un ofertante de un elemento diferenciador y altamente competitivo en el mercado turístico;
- III. Acceder a incentivos, promoción y participación en eventos de alto impacto turístico; y
- IV. Las demás que establezca el Reglamento correspondiente.

#### CAPÍTULO II PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ARTESANAL

**Artículo 121.** El IIFAEM será la instancia a través de la cual se escucharán, atenderán y resolverán las necesidades del sector artesanal mediante la participación responsable, democrática y activa de los propios artesanos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México. Para lo cual, con representación de la Secretaría, realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar la política pública de desarrollo artesanal a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado y las directrices internacionales que aplique en la materia;
- II. Foros de consulta regionales para la recopilación de las propuestas de las y los artesanos que coadyuven para la elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Artesanal;
- III. Elaborar el Programa Artesanal que deberá incluir diagnóstico, objetivos, metas, estrategias, acciones e indicadores claros para lograr el desarrollo económico, social y cultural del sector con un enfoque sostenible:
- IV. Diseñar Acciones Afirmativas para rescatar, preservar y fortalecer la actividad artesanal;
- V. Elaborar y actualizar el Catálogo Mexiquense y el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos;
- VI. Fomentar la organización entres las y los artesanos de la misma actividad y región.

Página | 76









#### CAPÍTULO III FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

**Artículo 123.** El IIFAEM en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los sectores social y privado, es responsable de fomentar y promocionar la actividad artesanal a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

#### Artículo 124. El IIFAEM en coordinación con:

- Las dependencias estatales y municipales competentes, los sectores social y privado
- a) Promoverá mejoras en los espacios de producción y comercialización artesanal; y
- b) Diseñará, fomentará y distribuirá material publicitario impreso, así como en diversas plataformas digitales y redes sociales, para fortalecer la presencia y reconocimiento de las y los artesanos y de la actividad artesanal desarrollada en la Entidad;
- II. Los Municipios con presencia artesanal, crearán Casas Artesanales Municipales, con el objetivo de capacitar a personas interesadas, fortalecer, difundir el conocimiento y rescate de técnicas artesanales, cuyos instructores serán artesanas y artesanos que obtengan la certificación de competencias de oficios artesanales; (...)
- IV. Los directores Municipales de Turismo organizarán, fomentarán y difundirán concursos entre el sector artesanal proporcionando reconocimientos, estímulos, herramientas y materia prima para su producción, atendiendo lo establecido en la convocatoria.
- V. Las Casas Artesanales Municipales orientarán a las artesanas y los artesanos para participar en ferias, exposiciones y eventos de carácter nacional e internacional.

#### CAPÍTULO VI DEL REGISTRO ARTESANAL

**Artículo 135.** El IIFAEM será el responsable de actualizar permanentemente el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre y fotografía de la artesana o artesano;
- II. Nombre y fotografía de la artesanía;
- III. Materiales, técnica y proceso artesanal de elaboración;
- IV. Domicilio particular y del taller artesanal;

Página | 77









- V. Grupo étnico, en caso de pertenecer a alguno;
- VI. Contacto y redes sociales;
- VII. Nombre de la organización artesanal, en caso de pertenecer alguna;
- VIII. Contextualización histórica de la artesanía;
- Trayectoria de la artesana o artesano en el sector;
   (...)
- X. Lugar y espacios de comercialización de la artesanía. El Registro Estatal de Artesanas y Artesanos estará conformado por los 125 Registros Municipales de Artesanas y Artesanos.

**Artículo 136.** La Dirección Municipal de Turismo realizará el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos considerando a aquellos que desempeñen su actividad artesanal en el Municipio, el cual servirá para elaborar el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos y contendrá como mínimo los datos considerados para éste.

El Registro Municipal de Artesanas y Artesanos se actualizará anualmente, la inscripción de las personas artesanas, talleres, organizaciones y empresas artesanales será gratuita.

**Artículo 138.** La Dirección Municipal de Turismo realizará el Catálogo Municipal, debiendo registrar las artesanías sólo de los artesanos inscritos en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, el registro será gratuito.

El Catálogo Municipal será actualizado anualmente, y se enviará la información al IIFAEM para que actualice el Catálogo Mexiquense, el cual estará integrado por los 125 Catálogos Municipales.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ARTESANOS

Artículo 142. Es derecho de las personas artesanas de la Entidad:

...)

III. Registrar su artesanía en el Catálogo Municipal.

(...)

Artículo 143. Es obligación de las y los artesanos de la Entidad:

- I. Inscribirse en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- II. Promover la cultura e identidad mexiquenses;
- III. Respetar y valorar el trabajo de sus homólogos artesanas y artesanos;
- IV. Respetar la técnica tradicional de producción artesanal, y
- V. Las demás que se deriven de la presente Ley.

Página | 78









#### LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense.

**Artículo 2.** La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, y su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México y con la participación que compete a la Secretaría de Finanzas. El Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad tendrá la participación que señale la Ley, para el cumplimiento de su objeto.

En la realización del objeto de la Ley, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México y el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades económicas se realicen con apego a los criterios de sustentabilidad. Los municipios contribuirán al cumplimiento de tales objetivos, en lo que señale la normatividad aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad, la Secretaría de Finanzas y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las políticas de Gobierno Digital que emitan los órganos competentes en la materia, con el fin de que sean implementados los criterios correspondientes para la realización de los trámites a través de las tecnologías de la información.

Los particulares participarán, en la medida de sus posibilidades, adoptando medidas que promuevan la cultura de la prevención como instrumento para incentivar el desarrollo económico a partir de la generación de mejores condiciones generales de seguridad.

## BANDO MUNICIPAL 2023 TÍTULO SEXTO DEL DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 99.** Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico las siguientes:

Página | 79









- XVII. Impulsar y difundir los espacios turísticos y el desarrollo del sector de forma virtual a través del uso de las TIC´S (Tecnologías de la Información), en coordinación con organizaciones e instituciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal; y
- XXIII. Fomentar y difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, incentivando la comercialización de los productos y su participación en exposiciones, ferias y foros municipales, estatales, nacionales e internacionales; mediante la implementación de capacitaciones emitidas por las dependencias de gobierno a los artesanos de la localidad para difundir la cultura popular del Municipio;

#### COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR.

#### **BANDO MUNICIPAL 2023**

**Artículo 100 Bis.** El Departamento del Instituto del Emprendedor de Atlacomulco, será un organismo de participación social, donde converge el sector público, académico y privado; cuya finalidad será promover una cultura emprendedora para el crecimiento económico del Municipio.

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo 8.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

**Artículo 115.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Página | 80









#### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**Artículo 15.** La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**Artículo 122.** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

**Artículo 123.** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Página | 81









#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

Fracción I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 48.** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo.

Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

**Artículo 87.** Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

**Artículo 89.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socioeconómicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Página | 82









**Artículo 96.** Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

- I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación, y con certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México; El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.
- II. Caucionar el manejo de los fondos municipales, por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior;
- III. Derogada
- IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento

#### LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 54**. El SAREMEX es el conjunto de acciones orientadas a la gestión ágil y expedita de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generan impacto regional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, por medio de la coordinación de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 55.** El SAREMEX contará con un conjunto de normas, instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios orientados a coordinar y evaluar los procesos a cargo de las dependencias estatales y municipales del Estado de México, competentes para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias y otras resoluciones, relativos a la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en la Entidad, cuya actividad económica no requiera de Evaluación de Impacto Estatal o Dictamen de Giro.

**Artículo 56.** La atención de las gestiones empresariales que se realicen al amparo del SAREMEX estará a cargo de los municipios, mediante el trabajo coordinado de las dependencias involucradas.

#### LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 13.** El servidor público que esté a cargo de las ventanillas informará al solicitante o representante legal todo el procedimiento que se debe llevar a

Página | 83









cabo, los requisitos y el costo legal necesario para la obtención de la autorización, así mismo, integrará solo los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos en esta Ley.

El solicitante o representante legal deberán anotar en la solicitud una leyenda que diga que los datos proporcionados, así como la documentación, son fidedignos.

En caso de que el solicitante o representante legal no cumpla con los requisitos el servidor público encargado de la ventanilla deberá prevenirlo para que, a más tardar en tres días hábiles, entregue la documentación.

En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente.

**Artículo 15.** La ventanilla única conocerá de los trámites de las unidades económicas de bajo impacto.

**Artículo 33.** Las unidades económicas en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales y que no sean considerados de mediano o alto impacto.

**Artículo 34.** Las unidades económicas tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo inmediato y en el interior.

**Artículo 35.** Para el funcionamiento de las unidades económicas, la autoridad deberá ingresar los datos del permiso o licencia de funcionamiento correspondientes al Sistema, proporcionando la información siguiente:

- Domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física, expresa los datos de la credencial para votar.
- II. Superficie total del local donde pretende establecerse la unidad económica.
- III. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con esta Ley.
- Capacidad de aforo en su caso, atender lo ordenado en materia de Protección Civil.
- V. En los casos de unidades económicas que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua deberán presentar la licencia de funcionamiento y aviso de funcionamiento ante la autoridad respectiva.

Página | 84









**Artículo 36.** El permiso o licencia de funcionamiento permite al titular ejercer, exclusivamente, la actividad económica que en el mismo se manifieste, la cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido.

**Artículo 45.** Los titulares de aquellas unidades económicas en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, en los cuales se permita el acceso a menores, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas.

#### LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

(...)

- V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;
- VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado.

**Artículo 21.** Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

Página | 85









- V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

#### CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 1.5** Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

(...)

III. Impulsar e implementar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como de simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante el uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**Articulo 5.54** Los interesados en conocer los usos del suelo, la densidad de vivienda, el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo y la altura de edificaciones y las restricciones de índole federal, estatal y municipal, que para un predio o inmueble determinado establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, podrán solicitar a la autoridad competente la expedición de una cédula informativa de zonificación, la cual no constituirá autorización alguna y tendrá únicamente carácter informativo y estará vigente en tanto no se modifique el plan del que deriva.

Para su obtención, los interesados deberán incluir en la solicitud respectiva, el croquis de localización del predio de que se trate.

**Artículo 5.55** El uso y aprovechamiento con fines urbanos o la edificación en cualquier predio ubicado en la entidad, requerirá licencia de uso del suelo de conformidad con lo dispuesto en este Libro y su Reglamento

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 16.** La operación de la ventanilla única le corresponde a los municipios, mediante la realización de las acciones siguientes:

- I. Coordinar la gestión de trámites con las áreas involucradas, a través de la implementación de mecanismos para la recepción, integración y verificación de los expedientes que presenten los particulares.
- II. Orientar a los particulares sobre los trámites, servicios, programas y acciones a realizar para la obtención de las licencias de funcionamiento.
- III. Realizar las notificaciones correspondientes a la gestión de los trámites, en el ámbito de su competencia.

Página | 86









- IV. Determinar los esquemas de coordinación federal, estatal y municipal, así como de control de procesos y seguimiento de los trámites de las unidades económicas.
- V. Difundir por los medios que sean considerados como idóneos, los trámites y servicios ofrecidos a través de la ventanilla única para la instalación, operación, apertura y funcionamiento de unidades económicas.
- VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 17.** Para el adecuado funcionamiento de las ventanillas, las dependencias o autoridades involucradas encargadas de la aplicación de la Ley, deberán:

- Adecuar su normatividad interna a efecto de dar cumplimiento a los propósitos que establece la Ley.
- II. Remitir en tiempo y forma las respuestas a las solicitudes que realicen los particulares a la ventanilla de gestión.
- III. Determinar o proponer acciones de mejora que permitan facilitar los procesos en que intervienen, a fin de garantizar la gestión de los trámites o servicios.
- IV. Brindar el espacio necesario a la solicitud que realice la Dirección General de Atención Empresarial, para la conformación de la ventanilla de gestión.
- V. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 18.** Cuando el solicitante o su representante legal realicen un trámite en las ventanillas, el personal correspondiente integrará el expediente.

Cuando estén cubiertos los requisitos para el trámite solicitado, el titular de las ventanillas remitirá copia del expediente o vía electrónica a la autoridad involucrada, para que emita el documento solicitado en los plazos establecidos por la Ley.

En caso de no cubrir los requisitos establecidos en la Ley, se le hará saber al peticionario o a su representante legal que a más tardar en tres días hábiles debe subsanar el requisito faltante, para que el titular de la ventanilla remita el expediente a quien debe emitir lo solicitado.

En caso de que el solicitante o representante legal no subsane el requisito faltante, la ventanilla informará que está suspendido su trámite.

#### REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 2.** La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de

Página | 87









México y a los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, en la esfera de sus respectivas atribuciones y competencias.

#### **BANDO MUNICIPAL 2023**

Artículo 99. Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico las siguientes:

 $(\dots)$ 

II. Promover y fomentar la apertura e inversión de unidades económicas en el Municipio;

(...)

XI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables; en los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio;

(...)

Promover la instalación de la ventanilla única de atención municipal, XIX. conforme a lo señalado en la Ley de Competitividad que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

(...)

XXII. Regular el SARE de unidades económicas de bajo riesgo, para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial integrando el registro municipal correspondiente de unidades económicas;

Artículo 147. Toda actividad industrial, comercial o prestación de servicios que realice una persona física o jurídica colectiva, pública o privada, requiere de autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento.

Artículo 150. Es atribución del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) regular las unidades económicas de bajo impacto, implementando la ventanilla única como mecanismo ágil, rápido, transparente y moderno para apertura de establecimientos comerciales que no generen un impacto significativo en la zona y no requieran del dictamen del giro, con la finalidad de fomentar importantes contribuciones al desarrollo económico y social del municipio conforme a lo establecido en la Ley de Competitividad.











#### COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. (...)

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- (...)

#### LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7. Corresponde a los municipios:

(...)

- Ordenar visitas de verificación a las unidades económicas que operen en su demarcación.
- VII. En términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado.
- VIII. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta Ley.
  (...)

**Artículo 20 Bis.** El Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes e giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad s determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los de transparencia y publicidad.

El Comité a que se refiere el párrafo anterior, estará integrado por las personas titulares de las Direcciones municipales de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Salud o sus equivalentes, un representante de las Cámaras Empresariales, así como un representante del comité Coordinador del Sistema Municipal anticorrupción y un representante de la Contraloría Municipal. Será presidido por la o el Presidente Municipal o quien este determine y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la presente Ley en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20 Ter.** Para obtener el Dictamen de Giro, se deberá presentar solicitud conforme a los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Página | 89









Artículo 20 Quáter. Si del análisis respectivo, se determina que la documentación no cumple con requisitos de forma, se notificará al solicitante dentro del plazo de diez días hábiles y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane. Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, se tendrá por concluida la solicitud, informando de manera transparente y fundamentada las motivaciones de la determinación en sentido negativo.

Artículo 20 Quinquies. Una vez cumplida la integración de la totalidad de los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y servicios que acompañan a la solicitud del dictamen de giro, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, emitirá el oficio de procedencia jurídica con el cual, la o el solicitante, puede iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales correspondientes, mismo que no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro.

Articulo 20 Sexties. Recibidos los documentos que acrediten los requisitos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.

(...)

Artículo 20 Septies. Concluidas las visitas o supervisiones del artículo anterior, las instancias correspondientes contarán con un lazo improrrogable de 20 días hábiles para emitir las evaluaciones técnicas de factibilidad o la determinación correspondientes y remitirlas al Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

Artículo 20 Octies. Si del análisis técnico de la documentación de la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, la necesidad de otros estudios específicos, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará a la o el solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles.

(...)

Artículo 20 Nonies. Emitidas las evaluaciones técnicas favorables, se procederá a elaborar el Dictamen de giro, en un plazo no mayor a diez días hábiles, debiendo notificar al solicitante.









#### LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjero, que permita genera empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexiquense.

#### Artículo 2.- (...)

(...) Los municipios contribuirán al cumplimiento de tales objetivos, en lo que señale la normatividad aplicable.

(...)

#### **BANDO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO 2023**

#### Artículo 80.- (...)

11.- Dirección de Desarrollo Económico

11.8 Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa.

#### Artículo 99.- (...)

**VII.-** Promover que la emisión del dictamen de giro se realice de manera ágil y sencilla, incluyendo el uso de Tecnologías de la Información, evitando formulismos innecesarios que impliquen alguna complejidad para el solicitante.

**XXIV.**- Promover la implementación del Comité Municipal de dictamen de giro para fortalecer el orden comercial y la competitividad.

 $(\dots)$ 

En este sentido y en atención a la normatividad, la Dirección de Desarrollo Económico, se auxiliará de la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa, para la realización de los trámites, procesos, programas, proyectos y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos;

- Apoyar al Director (a) de Desarrollo Económico en la integración, instalación y operación del Comité Municipal de dictámenes de Giro;
- Dar seguimiento a cada una de las solicitudes para la emisión de dictamen de giro, ingresadas a la Ventanilla Única;

Página | 91









- Informar al Secretario Técnico del Comité Municipal de Dictámenes de Giro las solicitudes recibidas de los particulares y acordar fecha de sesión;
- Convocar a los integrantes del Comité Municipal de Dictámenes de giro a sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda;
- Generar las actas, acuerdos y documentación necesaria que de validez y certeza jurídica al procedimiento de substanciación que corresponda a la emisión del Dictamen de Giro,
- Respaldar mediante base de datos la información concerniente a los dictámenes otorgados;
- Coadyuvar en la actualización, concentración y/o elaboración de la Guía Consultiva para el Desarrollo Municipal;
- Ser enlace entre las diversas instancias federales, estatales y la dirección para la ejecución de proyectos conjuntos;

#### COORDINACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### Artículo 27. (...)

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley. Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más

Página | 92









tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria. (...)

- XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de le (sic) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. (ADICIONADO, D.O.F. 6 DE ENERO DE 1992) Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración Unidad General de Asuntos Jurídicos 10 de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. (ADICIONADO, D.O.F. 6 DE ENERO DE 1992) La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y
- XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. (ADICIONADO, D.O.F. 13 DE OCTUBRE DE 2011) El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.









#### **LEY AGRARIA**

**Artículo 3o.-** El Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

**Artículo 138.-** Las controversias en las que la Procuraduría sea directamente parte, serán competencia de los tribunales federales.

Las autoridades federales, estatales, municipales y las organizaciones sociales agrarias, serán coadyuvantes de la Procuraduría en el ejercicio de sus atribuciones.









#### VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el desarrollo eficiente de las actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, se estructura de la siguiente manera:

#### 1. Dirección de Desarrollo Económico.

1.1 Secretaria o Secretario.

#### 1.2 Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.

- 1.2.1 Auxiliar Administrativo
- 1.2.2 Notificador, verificador, inspector y ejecutor.

#### 1.3 Departamento de Promoción Económica.

#### 1.4 Departamento de Empleo.

- 1.4.1 Secretaria o Secretario.
- 1.4.2 Auxiliar.

#### 1.5 Departamento de Desarrollo del Campo.

- 1.5.1 Secretaria o Secretario.
- 1.5.2 Auxiliar Administrativo.
- 1.5.3 Supervisor o Supervisora.
- 1.5.4 Operador u Operadora.
- 1.5.5 Coordinación de Asuntos Agrarios.
- 1.5.5.1 Auxiliar Jurídico.
- 1.5.5.2 Auxiliar Operativo.
- 1.5.5.3 Auxiliar Administrativo.

#### 1.6 Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal.

1.6.1 Auxiliar

#### 1.7 Coordinación del Instituto del Emprendedor.

1.7.1 Auxiliar.

#### 1.8 Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

1.8.1 Auxiliar.

#### 1.9 Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa (UVA).

1.9.1 Auxiliar.









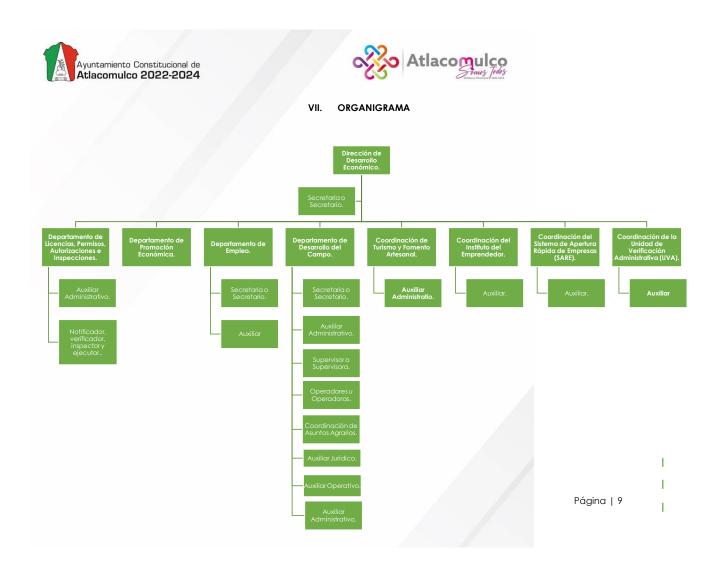


### **ORGANIGRAMA**

Página | 96













#### VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES

#### **OBJETIVO GENERAL**

La Dirección de Desarrollo Económico, tiene entre sus encomiendas principales, apoyar y encauzar el desarrollo económico, turístico y del campo del municipio, mediante la unificación de criterios para su promoción, difusión y el agrupamiento de organismos y asociaciones implicadas en la producción y prestación de servicios económicos, turísticos y agrícolas, ofreciendo propuestas sanas de inversión, espacios turísticos adecuados y estrategias para impulsar a los productores, para el uso y disfrute de la ciudadanía y crear una estructura económica que satisfaga las necesidades de la población del Municipio de Atlacomulco.

#### **FUNCIONES**

- Promover y regular en general, el desarrollo económico del Municipio dentro de su esfera de competencia, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables:
- II. Promover y fomentar la apertura e inversión de unidades económicas en el Municipio;
- III. Promover a través de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capital de inversión permanente al municipio;
- IV. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones para unidades económicas del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley de Fomento Económico; sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Promover y difundir dentro y fuera del Municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VI. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; misma que deberá ser refrendada de manera anual;
- VII. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera ágil y sencilla, incluyendo el uso de Tecnologías de la Información, evitando

Página | 98









formulismos innecesarios que impliquen alguna complejidad para el solicitante;

- VIII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- IX. Aprobar y publicar el programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, conforme a la clasificación contenida en el catálogo de Bajo Riesgo para el Municipio de Atlacomulco;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables; en los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio;
- XII. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación con las distintas dependencias que permitan la adecuada operación de la Ventanilla Única, de conformidad con los ordenamientos en la materia;
- XIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión e impulsar su participación en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables;
- XV. Promover la exportación de productos hechos en el Municipio, particularmente en aquellos países con los que México ha establecido Tratados Internacionales y de los cuales puede derivarse la atracción de inversión productiva extranjera;
- XVI. Llevar a cabo permanentemente mejoras regulatorias que contribuyan al desarrollo económico y social;

Página | 99









- XVII. Fortalecer relaciones de ciudades con las que se tienen acuerdos de hermanamiento, en temas económicos, turísticos, educativos, culturales, deportivos y sociales;
- XVIII. Impulsar y difundir los espacios turísticos y el desarrollo del sector de forma virtual a través del uso de las TIC´S (Tecnologías de la Información), en coordinación con organizaciones e instituciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal;
- XIX. Promover la instalación de la ventanilla única de atención municipal, conforme a lo señalado en la Ley de Competitividad que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- XX. Promover visitas de verificación en las unidades económicas establecidas en territorio municipal, a fin de que se observe y cumpla con la normatividad vigente prevista en la Ley de Competitividad, Código Financiero, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
- XXI. Promover los servicios en materia de empleo como son ferias, kioscos, jornadas, bolsas de trabajo, programas federales y estatales, entre otros, con la finalidad de coadyuvar a reducir los índices de desempleo en el Municipio;
- XXII. Regular el SARE de unidades económicas de bajo riesgo, para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial integrando el registro municipal correspondiente de unidades económicas;
- XXIII. Fomentar y difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, incentivando la comercialización de los productos y su participación en exposiciones, ferias y foros municipales, estatales, nacionales e internacionales; mediante la implementación de capacitaciones emitidas por las dependencias de gobierno a los artesanos de la localidad para difundir la cultura popular del Municipio;
- XXIV. Promover la implementación del Comité Municipal de Dictamen de Giro para fortalecer el orden comercial y la competitividad;
- XXV. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- XXVI. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México; con el objeto de combatir el alcoholismo; no se autorizará la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas

Página | 100









alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano;

- XXVII. Verificar y promover que se utilice de manera visible las placas y leyendas señaladas en la Ley de Competitividad para aquellas unidades económicas con venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo; y
- XXVIII. Autorizar, asignar folio y publicar en la página oficial las placas relacionadas con la obtención del Dictamen de Giro de las unidades económicas con venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo interior y rastros.









IX. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Página | 102









Puesto:	DIRECTOR O DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico
Reporta a:	Presidenta o Presidente Municipal.
Supervisa a:	Unidades administrativas que integran la Dirección
Interacciones Internas:	Todas las áreas de la Administración Pública Municipal
Interacciones Externas:	Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Gobiernos Municipales, industriales, empresarios, comerciantes, fundaciones y sector educativo.

#### Descripción Genérica

Promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, comercial de servicios turísticos del Municipio de Atlacomulco, atrayendo inversionistas y ofreciendo espacios idóneos para la instalación industrial, impulsando las actividades turísticas, agropecuarias y fomento al empleo.

#### Descripción Específica

- Coordinar las actividades realizadas en la Dirección de Desarrollo Económico;
- Atender y resolver las solicitudes y quejas verbal o escritas de la ciudadanía que estén ajustadas a derecho;
- Coordinar, controlar, supervisar y evaluar las funciones del personal a su cargo;
- Ordenar, supervisar, vigilar, controlar, inspeccionar, verificar, suspender o clausurar las actividades comerciales, industriales y de servicios, cuando proceda y conforme a derecho;
- Otorgar autorizaciones para la colocación o refrendo de anuncios publicitarios en el Municipio;
- Emitir autorizaciones para realizar bailes públicos, noches de disco, perifoneo, publicidad, propaganda, exposición de autos, circos, jaripeos, espectáculos dentro del territorio municipal; así como para eventos y actividades que no estén contenidos en el presente Reglamento, previa autorización de las instancias respectivas en eventos que lo requieran;
- Autorizar la modificación de la licencia de funcionamiento en cuanto a:
  - Ampliación o disminución de actividad económica;
  - Ampliación o disminución de dimensiones del establecimiento, cuando lo permita la zonificación del plan,
- Autorizar la instalación de ferias, circos, juegos mecánicos y destreza, quedando prohibido su instalación en módulos, centros deportivos y/o espacios públicos destinados a la práctica del deporte y de conformidad a la normatividad y reglamentación aplicable;
- Conocer a través del DLPAI y el SARE, el estado en que se encuentren las solicitudes de los establecimientos mercantiles que pretendan vender bebidas alcohólicas para darle el trámite de conformidad a la legislación aplicable;

Página | 103









- Autorizar eventos públicos en instalaciones particulares cuando en los mismos se expendan o no bebidas alcohólicas, en estricta observancia a lo establecido a la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;
- Comunicar y aplicar la restricción de días y horas para la venta de bebidas alcohólicas, cuando así lo disponga la ley;
- Celebrar convenios con el propietario, representante o apoderado legal de establecimientos, para que puedan regularizar su situación de hecho o de derecho;
- Solicitar a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos realice la verificación correspondiente para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos que acudan a un evento público o establecimiento. En tales casos, los inspectores, notificadores, verificadores y ejecutores levantarán un acta circunstanciada en la que se hagan constar las acciones referidas al desarrollo de la actividad y en su caso las infracciones cometidas en el establecimiento o evento público, para el efecto de imponer las sanciones que procedan;
- Expedir permiso para ampliación de horario a establecimientos que lo soliciten, previa autorización expresa de Cabildo;
- Coordinarse con la Tesorería Municipal a efecto de requerir los pagos a establecimientos en situación de rezago, por falta de autorización, licencia o permiso para funcionar, o por falta de refrendo de autorización, licencia o permiso para publicidad de cualquier especie.
- Coordinarse con el SARE y el DLPAI o su equivalente para registrar y controlar por separado establecimientos de bajo, mediano y alto riesgo;
- Firmar y turnar el desahogo de garantía de audiencia al Oficial Calificador en turno;
- Ordenar la instauración de procedimientos administrativos y ejecutar las medidas preventivas y de seguridad que considere procedentes; y
- Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en el presente Reglamento, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, comercial, artesanal y turístico del Municipio;
- Tener contacto con Cámaras Empresariales;
- Asistir a reuniones de diferentes organismos;
- Atender inversionistas nacionales y extranjeros;
- Apoyar en gestorías de trámite a la ciudadanía;
- Dar seguimiento a convenios con diferentes organismos y asociaciones;
- Diseñar proyectos de desarrollo económico municipal y promover su realización;
- Asistir a reuniones, eventos, juntas de empresarios y empresarias e industriales;
- Asistir a eventos del Ayuntamiento;
- Proporcionar información a los Órganos Judiciales cuando así la requieran;
- Coordinar y dar seguimiento a todas las actividades que se realizan en las Coordinaciones y áreas de la Dirección;
- Las demás que se desprendan de otros ordenamientos legales.

Página | 104









Perfil del Puesto		
Nivel Académico:	Licenciado o Licenciada en Contaduría, Administración, Economía, Derecho o carrera a fin.	
Experiencia:	1 año y contar con la certificación de competencia laboral estipulada en el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	
Conocimientos:	Profesionista. Conocimiento en actividad turística y económica del Municipio y del país. Conocimientos de administración y leyes. Manejo de idiomas verbal y escrito.	
Responsabilidades:	Equipo de trabajo Sobre personal Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad de servicio; y Sobre el contacto con la ciudadanía.	
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, impresora e internet.	
Habilidades:	Liderazgo; Manejo de personal; Facilidad de negociación; Resolución de conflictos; Facilidad de palabra; y Relaciones públicas.	
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental, visión, control emocional 70%; y Esfuerzo físico 30%.	
Ambiente físico:	Oficina propia, espacio ventilado e iluminado.	
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas lunes a viernes, con modificación de horario por funciones propias de la Dirección.	
Riesgos más comunes: Estrés.		









Puesto:	SECRETARIO O SECRETARIA
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico
Reporta a:	Director o Directora de Desarrollo Económico.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Departamentos, Coordinaciones y Áreas de la Dirección de Desarrollo Económico y Dependencias Municipales.
Interacciones externas:	Dependencias Federales y Estatales, asociaciones de industriales, asociaciones de empresarios y comerciantes en general.

#### Descripción Genérica

Asumir el manejo de comunicaciones verbales y escritas en la preparación de documentos y organización de la oficina; acordar con el Director o Directora, asuntos internos, así como llevar a cabo la elaboración y manejo de su agenda, atender al público que solicita audiencia o algún tipo de apoyo y servir de vínculo con el personal de cada uno de las Coordinaciones y Oficinas.

#### Descripción Específica

- Brindar la asistencia en general al Director o Directora como llamadas telefónicas, copias fotostáticas, elaboración de oficios, sellado de documentos, archivo y todo lo relacionado con actividades propias de oficina;
- Colaborar en la organización de eventos, reuniones, eventos, ferias, etc.;
- Asistir a reuniones, eventos o talleres, capacitaciones, etc.;
- Canalizar oficios al área correspondiente de los asuntos de su competencia para su atención y solución;
- Recibir y dar seguimiento a las gestiones que realiza el Director o Directora;
- Hacer y recibir llamadas telefónicas relacionadas con el área;
- Elaborar las requisiciones de materiales y/o insumos de oficina;
- Elaboración, comprobación y control de bitácoras de combustible suministrado a las unidades del Ayuntamiento adscritas a la Dirección.
- Organizar y archivar la información y documentación que se maneja en la oficina; y
- Las demás que le solicite el Director o Directora de Desarrollo Económico.

Página | 106









	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Carrera técnica, preparatoria terminada o Licenciatura.
Experiencia:	6 meses.
Conocimientos:	Manejo de computadora (paquetería office); Correo electrónico, internet; Redacción, buena ortografía; Elaboración de oficios; Captura de información y archivo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre la atención a los ciudadanos y las ciudadanas; Sobre equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, copiadora, escáner, teléfono.
Habilidades:	Iniciativa, liderazgo, excelente comunicación oral y escrita; Trabajo por objetivos y bajo presión; Integración y manejo de equipos de trabajo; y Alto sentido de responsabilidad.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; Visión; Resistencia a posturas prolongadas; Voz y dicción.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas de lunes y viernes.
Riesgos más comunes:	Ninguno.









# DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONE

Página | 108









Puesto:	JEFE O JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES.
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.
Reporta a:	Director o Directora de Desarrollo Económico.
Supervisa a:	Personal adscrito a su departamento
Interacciones Internas:	Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.
Interacciones Externas:	Gobierno Federal (Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), Gobierno del Estado de México, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), Sociedades Mercantiles y la Ciudadanía en general.

Regular y controlar las actividades industriales, de servicios, comercio establecido, semifijo, ambulante y de temporada, de diversión, de espectáculos públicos, la publicidad y propaganda; supeditado en todo momento a la legislación federal y estatal aplicable, así mismo a los acuerdos y determinaciones de Cabildo.

### Descripción Específica

- Administrar el personal a su cargo con sujeción a las políticas públicas y normatividad aplicable;
- Dar seguimiento a las solicitudes y quejas verbal o escritas que remita el Director para su atención conforme a derecho;
- Coordinar las funciones y trabajos de los inspectores, y/o notificadores, y/o verificadores y/o ejecutores, así como de su personal administrativo;
- Recibir las solicitudes de licencias de funcionamiento remitidas por la ventanilla, para su respectivo seguimiento;
- Verificar la procedencia de solicitudes por concepto de apertura o refrendo de establecimientos de mediano y alto riesgo para que el Director determine la emisión de la Licencia;
- Revisar los datos contenidos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, previa autorización del Director;
- Efectuar el trámite de sesión de derechos, cuando exista una operación mercantil de compraventa de una unidad económica o se transmita por cualquier medio la propiedad de la misma, siempre y cuando sea un familiar consanguíneo;
- A petición del titular de la licencia de funcionamiento, realizará el cambio de propietario por sesión de derechos; el peticionario deberá presentar el acta informativa expedida por el Oficial Calificador para que sea procedente el trámite;
- Controlar la instauración de procedimientos administrativos y dar

Página | 109









seguimiento a los mismos;

- Supervisar el desahogo de las garantías de audiencia, para turnarlo al Director;
- Mantener actualizado el archivo de expedientes de las unidades económicas de mediano y alto impacto;
- Elaborar y mantener actualizado el padrón digital de los establecimientos comerciales de mediano y alto impacto de acuerdo a su giro de actividades;
- Coordinar y/o acompañar las visitas de verificación de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo, Código de Procedimientos Administrativos y Código Financiero vigentes en el Estado de México, para verificar que los establecimientos cumplan con las disposiciones de este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables que regulan su funcionamiento, para lo cual tendrá facultades para señalar y designar inspectores para practicar las visitas;
- Solicitar y/o ordenar al momento de la visita a una unidad económica, que los inspectores y/o notificadores y/o verificadores y/o ejecutores pidan al que se encuentre en el establecimiento los dictámenes o factibilidades que se requieran para el legal funcionamiento del establecimiento mercantil sujeto a verificación, tratándose de giros regulados;
- Extender invitaciones a los establecimientos a fin de regularizar su funcionamiento y corregir las observaciones que se determinen en la primera verificación;
- Iniciar y tramitar a través del cuerpo de inspectores y/o verificadores y/o
  notificadores y/o ejecutores los procedimientos administrativos instaurados a
  los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios por
  infracciones cometidas a este Reglamento y otras disposiciones jurídicas que
  regulen su actividad, el cual se iniciará, tramitará y decidirá con arreglo a lo
  que dispone el Código de Procedimientos y conforme a lo dispuesto en este
  Realamento.
- Llevar el registro, control y trámite de quejas, peticiones y demás que deriven del funcionamiento de los establecimientos;
- Supervisa el retiro de los sellos de suspensión y clausura, en cumplimiento a las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales; así como cuando se subsanen las causas que dieron origen a la aplicación de una sanción administrativa, previo el pago de la multa que en su caso, se haya aplicado;
- Comunicar a las áreas correspondientes las irregularidades detectadas tratándose de factibilidades y/o dictámenes, para su debida atención;
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- Vigilar que los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente Licencia de Funcionamiento y con las disposiciones legales reglamentarias correspondientes, instaurando los procedimientos sancionadores, y en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito, en los términos que señala la fracción XVI Bis. del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Asistir a los actos cívicos, ceremonias y reuniones que realice el Ayuntamiento;
- Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Página | 110









Perfil del Puesto		
Nivel Académico:	Licenciaturas en Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas, Administrativas o afines.	
Experiencia:	2 años.	
Conocimientos:	Conducción de Políticas Públicas Gubernamentales, instauración de Procedimientos Administrativos.	
Responsabilidades:	Dar un buen uso al mobiliario y equipo asignado a su área; Supervisar el uso racional de los recursos materiales, útiles o en su caso vehículos automotores asignados al área; Ejercer, supervisar y controlar los gastos autorizados en el presupuesto de egresos.	
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo; Mobiliario de oficina; Papelería; Vehículo automotor; Equipos de comunicación.	
Habilidades:	Liderazgo; Toma de decisiones; Control de personal; Técnicas de comunicación; Análisis; Control; Solución de problemas; Visión; Planeación; Trabajo en equipo y equidad en trato humano; Discreción; Liderazgo; Persuasivo y conciliador; Capacidad de organización; Capacidad para planear y sociabilidad.	
Condiciones de trabajo:	Concentración; Control emocional; Voz y dicción; Tiempo de reacción perspicaz; Resistencia a posturas prolongadas; Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; y Agudeza auditiva.	
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario aceptable. En campo, exposición a variaciones climáticas.	
Horario de trabajo:	De lunes a domingo, indefinidamente debido a la naturaleza de sus funciones.	
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, insultos verbales, trasgresiones físicas, saturación excesiva, trabajo bajo presión.	









Puesto:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Unidades de la Administración Pública Municipal.
Interacciones Externas:	Dependencias Estatales, Asociaciones Civiles, Sociedades Mercantiles y la Ciudadanía en general.

Coadyuvar en el desarrollo de las funciones y atribuciones de los Inspectores o Inspectoras y/o Notificadores o Notificadoras y/o Verificadores o Verificadoras y/o Ejecutores o Ejecutoras en la regulación comercial, industrial y de prestación de servicios, en las diversiones y espectáculos públicos; asimismo, administrar toda la documentación pública que genera el área administrativa.

### Descripción Específica

- Elaborar bases de datos para regular y controlar las actividades industriales, de servicios, comercio establecido, semifijo, ambulante y de temporada;
- Subir a la Plataforma de la Información Pública de Oficio Mexiquense(IPOMEX), la información de los expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos y licencias de funcionamiento de establecimientos económico;
- Auxiliar en el registro de la documentación pública que obra en la dependencia administrativa en la Plataforma electrónica del Registro Estatal de Inspectores (REI) las visitas de inspección que se realizan en los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;
- Coadyuvar en el registro de la documentación pública que obra en la dependencia administrativa en la Plataforma electrónica "Sistema de Entrega Recepción Municipal" que vigila el Poder Legislativo, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Expedientar la documentación para el archivo en concentración;
- Emitir las licencias de funcionamiento de mediano y alto impacto.
- Dar aviso sobre disposiciones oficiales de carácter federal, estatal y municipal a todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que resulten involucradas en las mismas;

Página | 112









- Requerir al propietario o propietaria, empleado o empleada, encargado o encargada o representante legal, cuando lo considere conveniente, la licencia original del establecimiento comercial que visite;
- Supervisar los establecimientos comerciales que emitan música en el exterior de su inmueble, con el fin de que la generen a decibeles permitidos por los ordenamientos legales respectivos;
- Elaborar todo tipo de respuestas que se generen por las solicitudes de la ciudadanía, para la prestación de cualquier servicio;
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales establecidos dentro del territorio municipal;
- Mantener la coordinación con la Tesorería Municipal, a efecto de requerir los pagos a los establecimientos que se encuentren en situación de rezago, por concepto de licencias de funcionamiento o anuncios publicitarios;
- Digitalizar las licencias de mediano y alto impacto por concepto de apertura y renovación;
- Dar seguimiento al cumplimiento, comprobación y reponte de los Programas de Mejora Regulatoria, Programa Operativo Anual, Métrica de Indicadores de Resultados, transparencia y demás competentes al Departamento;
- Las demás que le sean asignadas por la Directora o la Director de Desarrollo Económico, Jefa o Jefe del Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones y las inherentes al área de su competencia;









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Técnica y/o media superior
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Conducción de Políticas Públicas Gubernamentales, instauración de Procedimientos Administrativos, paquetería office.
Responsabilidades:	Dar un buen uso al mobiliario y equipo asignado a su área; Supervisar el uso racional de los recursos materiales; y Supervisa útiles o en su caso vehículos automotores asignados al área.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo; Mobiliario de oficina; Papelería; Vehículo automotor; y Equipos de comunicación.
Habilidades:	Técnicas de comunicación; Análisis, control; Solución de problemas; Visión, trabajo en equipo; Capacidad de organización; Capacidad de planear; Sociabilidad;
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 50%; Esfuerzo físico 50%; Concentración; Control emocional; Voz y dicción; Tiempo de reacción perspicaz; Resistencia a posturas prolongadas; y Agudeza auditiva.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario aceptable. En campo exposición a variaciones climáticas.
Horario de trabajo:	De lunes a domingo indefinidamente debido a la naturaleza de sus funciones.
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, insultos verbales, trasgresiones físicas, saturación excesiva, trabajo bajo presión.









Puesto:	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR.
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento del Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Áreas de la Administración Pública Municipal.
Interacciones Externas:	Asociaciones Civiles, Sociedades Mercantiles, las y los comerciantes establecidos, ambulantes y ciudadanía en general.

Inspeccionar el ejercicio comercial, industrial y de prestación de servicios de las personas físicas y jurídicas colectivas en el municipio.

### Descripción Específica

- Supervisar y verificar la operatividad del comercio establecido, industrial y de servicio;
- Inspeccionar todo tipo de eventos y actividades comerciales; y
- Asistir a las visitas de forma colegiada e individualmente.
- Notificar a los contribuyentes sobre avisos de regularización de Licencia, anuncios publicitarios y resoluciones, mediante oficio; y
- Dar aviso sobre disposiciones oficiales de carácter federal, estatal y municipal a todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que resulten involucradas en las mismas.
- Requerir al propietario, empleado, encargado o representante legal, cuando lo considere conveniente, la licencia original del establecimiento que visite;
- Verificar el adecuado desarrollo de los espectáculos y diversiones públicos; y
- Constatar el horario permitido de los establecimientos y eventos que se desarrollen.
- Instruir los procedimientos administrativos conforme a la ley de la materia y
  para ejecutar medidas preventivas y de seguridad en establecimientos o
  eventos, que no cumplan con las normas y leyes establecidas; y
- De ser necesario, instaurar el Procedimiento Administrativo, una vez justificada el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Deberá cumplir con las comisiones, acciones o medidas que les asigne el Jefe de Departamento, el Director y el Presidente Municipal, y otras disposiciones contenidas en ordenamientos legales federales, estatales y municipales aplicables en la materia. En todo acto administrativo que realice el personal adscrito a la Coordinación, deberá portar a la vista sin excusa ni pretexto, identificación oficial expedida por el Ayuntamiento.
- Están facultados y habilitados las 24 horas, todos los días del año, para cumplir y desempeñar sus labores dada la naturaleza de sus funciones, con estricto apego a la legislación vigente en la materia.

Página | 115









	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Medio Superior, Superior (indistinto) Licenciaturas en Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas, Administrativas o afines.
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Técnicas de redacción y comunicación.
Responsabilidades:	Dar uso adecuado al vehículo automotor que se le asigne, procurando mantenerlo en buenas condiciones o en su defecto reportar de manera inmediata los daños que sufra.
Herramienta de trabajo:	Vehículo automotor; Equipos de comunicación; Papelería; Cámara fotográfica; Indumentaria oficial e Identificación oficial.
Habilidades:	Técnicas de comunicación; Sistema de organización; Liderazgo; Capacidad de organización; Capacidad para planear; Sociabilidad; Toma de decisiones; Trabajo en equipo; Trato humano; Lenguaje fluido; Destreza en las manos y Tiempo de reacción óptimo.
Condiciones de trabajo:	Agudeza auditiva; Agudeza visual; Concentración; Control emocional; Voz y dicción; Esfuerzo mental 30%; Esfuerzo físico 70%; y Resistencia a posturas prolongadas.
Ambiente físico:	Exposición a variaciones climáticas.
Horario de trabajo:	Turno matutino: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; Turno vespertino: lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas; Sábados y domingos de 10:00 a 15:00 horas.
Riesgos más comunes:	Accidentes vehiculares, contusiones, tensión nerviosa, estrés, exposición directa al sol, insultos verbales, trasgresiones físicas.









# DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Página | 117









Puesto:	JEFE O JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.
Reporta a:	Dirección de Desarrollo Económico.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Áreas de que conforman la Dirección y las inherentes a la Administración Pública Municipal.
Interacciones Externas:	Gobierno Federal, Gobierno del Estado de México y Gobiernos Municipales, Asociación de Industriales y Empresariales Locales, Regionales y Nacionales, MiPymes, Centros Educativos de Nivel Superior y Fundaciones, entre otros.

Apoyar y encauzar el desarrollo económico del Municipio de Atlacomulco, fomentando y promoviendo a través de las nuevas industrias, comercios y otros servicios que pretendan invertir para la creación de empleos formales.

### Descripción Específica

- Impulsar y motivar la participación del sector privado en el Desarrollo de infraestructura industrial y comercial;
- Proponer y participar en convenios de colaboración institucional entre el municipio, el estado y otras entidades federativas con particulares interesados en invertir;
- Mantener comunicación permanente con las diferentes asociaciones empresariales y comerciales del municipio;
- Promover la integración y operatividad del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico Municipal;
- Diseñar y difundir a través de los diferentes medios de comunicación social la información existente del sector productivo que permita su desarrollo e impulso a nivel regional y estatal;
- Proponer las acciones necesarias para difundir en los diferentes foros la importancia comercial del municipio como vocación básica para atraer inversiones en términos de la normatividad vigente;
- Promover que los consumidores realicen sus compras en los establecimientos comerciales y de servicios preferentes del municipio;
- Promover en el sector productivo la investigación, desarrollo y evaluación de proyectos para atraer capitales de inversión directa;

Página | 118









- Mantener permanente comunicación con las diferentes instituciones educativas de nivel superior a efecto de informales de algunos proyectos productivos para el municipio;
- Difundir a través de la página institucional de la Dirección de Desarrollo Económico capsulas informativas de las ventajas competitivas del municipio;
- Las demás que solicite el presidente(a) municipal y el Director(a) de Desarrollo Económico.

	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Licenciada o Licenciado en Derecho, Administración, Economía o carrera a fin, titulado.
Experiencia:	1 año
Conocimientos:	Profesionista; Manejo de Microsoft Office; y Conocimiento de normatividad, conocimiento de procedimiento administrativo,
Responsabilidades:	Equipo de trabajo; Sobre los equipos y medios de trabajo; y Sobre la calidad de servicio.
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, impresora e internet.
Habilidades:	Liderazgo; Manejo de personal; Facilidad de negociación; Resolución de conflictos; Facilidad de palabra; y Relaciones públicas.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental, visión, control emocional 90%; y esfuerzo físico 10%.
Ambiente físico:	Oficina adecuada, espacio ventilado e iluminado.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Estrés e insomnio.









### DEPARTAMENTO DE EMPLEO

Página | 120









Puesto:	JEFE O JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.
Reporta a:	Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Supervisa a:	Personal adscrito al área.
Interacciones Internas:	Coordinación de giras y logística, Secretaría Particular.
Interacciones Externas:	Oficina Regional de Empleo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Administrar de manera eficaz la bolsa de trabajo municipal, con la promoción, atención, asesoría, enlace de interesados o interesadas y ofertas laborales vacantes tanto en Atlacomulco como fuera de éste municipio, con la intención de colocar la mayor cantidad de solicitantes en las mejores oportunidades de empleo.

### Descripción Específica

- Vincular programas de reclutamiento, selección y capacitación de las Secretarias de Trabajo Federal y Estatal con la bolsa de trabajo municipal, a efecto de mantener actualizados los servicios de estas dependencias;
- Asesorar y enviar con oportunidad a los candidatos o las candidatas que cumplan con el perfil que le soliciten las medianas, pequeñas y grandes empresas del municipio para cubrir sus vacantes;
- Promover entre las empresas del municipio el contratar personas con capacidades diferentes;
- Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos en la materia, la presentación de los servicios de reclutamiento y selección de personal de las empresas;
- Proporcionar consultorías y asesoría en materia de contratación de personal;
- Dar información sobre programas y servicios que apoyen a los desempleados y desempleadas, subempleados y subempleadas de manera personalizada o grupal;
- Planear; desarrollar y evaluar los programas de empleo;
- Organizar ferias y jornadas de empleo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo Estatal, Asociaciones de Industriales y Sindicatos; así como visitas comunitarias;
- Revisar y asesorar en el llenado de solicitudes y curriculum a los buscadores de empleo, cuando asisten a la oficina y se observa limitante;
- Asistir y participar en reuniones a que nos convoquen las empresas u oficinas regionales de empleo;

Página | 121









- Apoyar a las empresas en sus procesos de reclutamiento y selección, previa revisión de curriculum y solicitud de empleo;
- Solicitar la publicación semanalmente las vacantes para la búsqueda y consulta de oportunidades de empleo a través de las redes sociales del Ayuntamiento;
- Dar atención a empresarios y empresarias, comerciantes, e instituciones que requieren de personal, facilitarles la cartera existente y formato para registro de perfil, así como correo electrónico;
- Asistir a reuniones en representación al jefe o jefa, convocadas por el Ayuntamiento, Regiduría y Dirección de Desarrollo Económico;
- Elaborar y entregar de informes requeridos por las dependencias municipales y estatales;
- Participar en la elaboración del informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y los datos de dependencia o entidad a su cargo que le sean requeridos;
- Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidas y la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad disciplina y trasparencia; y
- Las demás que le solicite su jefa o jefe inmediato.

	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Licenciatura en Administración, Carrera Técnica y/o Bachillerato.
Experiencia:	1 año
Conocimientos:	Reclutamiento y selección del personal.
Responsabilidades:	Sobre las demás personas; y Sobre la economía del departamento.
Habilidades:	Liderazgo; Manejo de personal; Trabajo en equipo; Comunicación; y Alto sentido de responsabilidad.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 80%; Esfuerzo físico 20%; Concentración Visión y dicción.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Ninguno.









Puesto:	SECRETARIA O SECRETARIO	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Empleo	
Supervisa a:	No aplica	
Interacciones Internas:	Coordinaciones y Oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y dependencias municipales	
Interacciones Externas:	Asociaciones de Industriales y dependencias Federales y Estatales	

Manejo de comunicaciones verbales y escritas, preparación de documentos y organización en la oficina. Acordar con el Jefe o Jefa, asuntos internos, así como llevar a cabo la elaboración y manejo de su agenda, servir de vínculo con el personal de cada uno de los Departamentos, Coordinaciones y Oficinas.

### Descripción Específica

- Asistir en general al Jefe o Jefa como llamadas telefónicas, copias fotostáticas, sellado de documentos, archivo y todo lo relacionado con actividades propias de la oficina;
- Colaborar en la coordinación de eventos, reuniones, ferias, etc;
- Asistir a reuniones, eventos o talleres, capacitaciones, etc;
- Canalizar Oficios correspondientes;
- Hacer y realizar oficios de o para las diferentes dependencias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Privados y Ciudadanía;
- Atender al público vía telefónica o en la Oficina del Departamento;
- Revisar correos electrónicos;
- Actualizar la agenda del Departamento;
- Publicar semanalmente las vacantes para la búsqueda y consulta de oportunidades de empleo a través de las redes sociales del Ayuntamiento y página web;
- Recibir y dar seguimiento a las gestiones que realiza el Jefe o Jefa;
- Organizar y archivar la información y documentación que se maneja en la oficina;
- Realizar entrevistas y registro de perfil de solicitantes para vincularlos y vincularlas con la empresa que oferte la vacante compatible;
- Registrar solicitudes recibidas en base de datos, manteniéndola actualizada para su publicación semanal en la página del Ayuntamiento;
- Realizar llamadas telefónicas para verificar status de vacantes reportadas;
- Las demás que solicite el Jefe o Jefa.









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Carrera técnica o preparatoria terminada.
Experiencia:	6 meses.
Conocimientos:	Manejo de computadora (paquetería office); Correo electrónico, internet; Redacción, buena ortografía; Elaboración de oficios; Captura de información y archivo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre la atención a los ciudadanos y las ciudadanas; Sobre equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, copiadora, escáner, teléfono.
Habilidades:	Iniciativa, liderazgo, excelente comunicación oral y escrita; Trabajo por objetivos y bajo presión; Integración y manejo de equipos de trabajo; y Alto sentido de responsabilidad.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; Visión; Resistencia a posturas prolongadas; Voz y dicción.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Ninguno.









Puesto:	AUXILIAR	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Empleo	
Supervisa a:	No aplica	
Interacciones	Coordinaciones y Oficinas de la Dirección de Desarrollo	
Internas:	Económico y dependencias municipales	
Interacciones	Asociaciones de Industriales y dependencias Federales y	
Externas:	Estatales	

Ayudar en el desarrollo de las funciones y atribuciones del Jefe o Jefa así como impulsar los eventos relacionados con el Departamento de Empleo, dar seguimiento al cumplimiento de los programas anuales.

### Descripción Específica

- Planear los eventos relacionados con el Departamento de Empleo.
- Dar seguimiento para el cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA),
- Elaborar requisiciones, manuales de organización, procedimiento, verificación de los bienes del Departamento.
- Apoyar y/o representación del Jefe o Jefa del Departamento de Empleo en eventos, foros y platicas referente de empleo.
- Realizar las cedulas REMTyS.
- Atender las actividades de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- Realizar un archivo físico y digital de la evidencia para posteriormente presentar un informe para la evaluación en la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación (UIPPE)









	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Licenciatura en Administración, Carrera Técnica y/o Bachillerato.
Experiencia:	l año
Conocimientos:	Manejo de computadora (paquetería office); Correo electrónico, internet;
	Redacción, buena ortografía;
	Elaboración de oficios; Captura de información y archivo.
Responsabilidades:	Dar un buen uso al mobiliario; Dar equipo asignado a su área;
	Supervisar el uso racional de los recursos materiales; y
	Supervisar útiles asignados a su área.
Herramienta de	Equipo de cómputo;
trabajo:	Mobiliario de oficina;
	Papelería;
	Vehículo automotor; y Equipos de comunicación.
Habilidades:	Liderazgo persuasivo y conciliador;
Habiliaaaes.	Toma de decisiones;
	Técnicas de comunicación;
	Análisis;
	Control;
	Solución de problemas;
	Visión;
	Trabajo en equipo; Capacidad de organización;
	Capacidad de diganización, Capacidad de planear;
	Sociabilidad;
	Equidad en trato humano;
	Discreción.
Condiciones de	Esfuerzo mental 50%;
trabajo:	Esfuerzo físico 50%;
	Concentración; Control emocional;
	Voz y dicción;
	Tiempo de reacción perspicaz;
	Resistencia a posturas prolongadas; y
	Agudeza auditiva.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario
	aceptable. En campo exposiciones a variaciones climáticas.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, saturación excesiva, trabajo bajo
	presión.









## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL CAMPO

Página | 127









Puesto:	JEFE O JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL CAMPO	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Presidente o Presidenta Municipal, Director o Directora de Desarrollo Económico.	
Supervisa a:	Personal adscrito al Departamento.	
Interacciones Internas:	Dirección de Desarrollo Económico, UIPPE, Unidad de Transparencia, Coordinación de Atención Ciudadana y Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.	
Interacciones Externas:	Secretaria del Campo (SECAMPO), Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Protectora de Bosques (PROBOSQUE), Procuraduría Agraria.	

Promover y regular el desarrollo agropecuario, la infraestructura agrícola, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización para el incremento de la producción agrícola, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores o las productoras del Municipio de Atlacomulco.

### Descripción Específica

- Planear y coordinar las actividades que tienen asignadas los miembros adscritos al Departamento de Desarrollo del Campo, en los términos del plan de trabajo, así como desarrollar los programas conforme a los objetivos, metas y políticas que determine el Plan de Desarrollo Municipal;
- Apoyar en el despacho de los asuntos de los Programas Agropecuarios, a través del seguimiento y atención de los mismos, en coordinación con las áreas que la integran;
- Administrar los recursos destinados a los programas agropecuarios de apoyo a la población con la finalidad de ser ejercidos en beneficio de la ciudadanía del municipio de Atlacomulco;
- Vincular las acciones de planeación del municipio a través del seguimiento de los programas agropecuarios de apoyo de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- Formular, dirigir y evaluar los estudios de investigación, identificando zonas estratégicas para diversificar los cultivos y la cría de ganado, con apoyo de la Secretaría del Campo del Estado de México, a efecto de diseñar programas y estrategias para su implementación en el municipio;
- Dirigir y operar los programas federales, estatales y municipales, destinados

Página | 128









a los productores o las productoras agrícolas y ganaderos o ganaderas del municipio;

- Preservar y promover la producción acuícola en el municipio;
- Preservar y promover la construcción de bordos, tanques y presas destinadas al almacenamiento de agua pluvial, para la producción acuícola y riego agrícola;
- Asesorar y dar asistencia técnica y administrativa a integrantes de los grupos agropecuarios;
- Incrementar la productividad y nivel competitivo de las actividades agrícolas y pecuarias cuidando el uso de los recursos naturales dentro del municipio;
- Promover la protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- Fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías y aprovechar las existentes, para su transferencia y aplicación por los productores o las productoras, con criterios de sustentabilidad;
- Ampliar, rehabilitar y modernizar la infraestructura agropecuaria e hidrológica existente en el municipio;
- Promover la organización de los productores y las productoras, para la capacitación, producción, transformación y comercialización de los productos de las diferentes comunidades del municipio;
- Promover esquemas de comercialización y financiamiento para los productores y las productoras del municipio;
- Promover la realización y participación de los productores y las productoras en ferias, exposiciones agrícolas, estatales y regionales;
- Programar la maquinaria a cargo, en relación a las solicitudes de los productores y las productoras;
- Dirigir y vigilar las actividades de la maquinaria a cargo del Departamento;
- Proporcionar información y orientación a los productores y las productoras del municipio, sobre los diversos programas;
- Gestionar ante las instancias federales y estatales programas y apoyos para fortalecimiento del sector agropecuario y acuícola del municipio;

Página | 129









- Atender las solicitudes de las comunidades ingresadas en la Coordinación de Atención Ciudadana en materia de desarrollo agropecuario;
- Supervisar la ejecución de obras, así como de operadores u operadoras de máquinas;
- Revisar los reportes para la justificación del recurso ejecutado en la obras de las comunidades;
- Rendir por escrito al Presidente o Presidenta Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia o entidad a su cargo.
- Atender y promover que el personal a su cargo dé un trato de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia o entidad se caractericen por las mismas cualidades;
- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente o la Presidenta Municipal les confieran e informarle del desarrollo de las mismas;
- Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos;
- Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidas y la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia; y
- Las demás que le solicite el Director o Directora de Desarrollo Económico.









	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Ingeniero o Ingeniera Agrónomo o Agrícola o carrera a fin.
Experiencia:	3 años.
Conocimientos:	En gestión, agricultura, ganadería, maquinaria pesada y computación.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre los equipos y medios de trabajo: Sobre la calidad del servicio; y Sobre el contacto con la ciudadanía.
Herramienta de trabajo:	Vehículo, computadora, cámara fotográfica.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas; Memoria; Fluidez verbal; Capacidad de análisis; Creatividad; Visión estratégica y toma de decisiones.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%; Esfuerzo físico 40%
Ambiente físico:	Expuesto a variación de clima.
Horario de trabajo: Riesgos más comunes:	8:00 - 16:00 horas lunes a viernes. Estrés, tensión nerviosa, agresiones verbales, etc.









Puesto:	SECRETARIA O SECRETARIO
Área de adscripción:	Departamento de Desarrollo del Campo
Reporta a:	Jefe del Departamento de Desarrollo del Campo
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Dirección de Administración, Tesorería Municipal, UIPPE, Coordinación de Parque Vehicular, ODAPAS, Atención Ciudadana.
Interacciones Externas:	Secretaria del Campo (SECAMPO), Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural) SADER, Protectora de Bosques (PROBOSQUE), Procuraduría Agraria.

Apoyar al Jefe o Jefa del Departamento en el concentrado y archivo de la oficina así como recibir y contestar las solicitudes ingresadas en la oficina de Atención Ciudadana relacionadas con la maquinaria, programas y proyectos productivos; recepción de documentos, invitaciones, oficios internos y externos, asesoría y atención a los productores o productoras y ciudadanos o ciudadanas del municipio.

### Descripción Específica

- Reunir y dar seguimiento a las solicitudes remitidas por parte de la oficina de Atención Ciudadana;
- Hacer y recibir llamadas telefónicas relacionadas con el área;
- Organizar y archivar la información y documentación que se maneja en la oficina;
- Atender a la ciudadana en general y brindar atención ciudadana y orientación sobre programas y proyectos que maneja la Coordinación; y
- Las demás que le solicite el Jefe o Jefa del Departamento.









	Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Técnico o Técnica en Secretariado.	
Experiencia:	5 meses.	
Conocimientos:	Dominio de la computadora, manejo de archivos y organización administrativa, redacción.	
Responsabilidades:	Sobre los equipos; Medios de trabajo; y Sobre la calidad del servicio sobre el contacto con la ciudadanía.	
Herramienta de trabajo:	Computadora; Impresora; Archivero; y Material de papelería.	
Habilidades:	Amabilidad; Cortesía; Fluidez verbal; saber escuchar; y Creatividad y sentido de organización.	
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; Destreza manual; Concentración; Control emocional; y Voz y dicción.	
Ambiente físico:	Espacio adecuado, iluminación, ventilación.	
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas lunes a viernes.	
Riesgos más comunes:	Estrés, tensión nerviosa, etc.	









Puesto:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Área de adscripción:	Departamento de Desarrollo del Campo
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo.
Supervisa a:	No aplica
Interacciones Internas:	Presidencia, Secretaria del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, Dirección de Administración, Tesorería, UIPPE, Coordinación de Parque Vehicular, ODAPAS.
Interacciones Externas:	Secretaria del Campo (SECAMPO), Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural) SADER, Protectora de Bosques (PROBOSQUE), PROCURADURIA AGRARIA.

Analizar con el personal de supervisión y operación la información y documentación necesaria de cada una de las actividades y trabajos realizados por la maquinaria; a su vez con las dependencias federales y estatales para la gestión de programas de apoyo así como, proporcionar capacitación y asistencia técnica a los productores o las productoras que la soliciten con el objetivo de mejorar su sistema de producción.

### Descripción Específica

- Requisitar y capturar las solicitudes e integrar expedientes de productores y productoras para que tengan acceso a los programas de la Secretaría del Campo como son: subsidio de fertilizante, herbicidas, canasta alimentaria hortofrutícola, canasta de carne, avicultura familiar, micro túnel y siembra de cría de peces;
- Ingresar solicitudes sobre apoyo de cría de peces a la Secretaría del Campo, organizar y acudir con los productores y las productoras a Tiacaque para recibir las crías de peces para la siembra en los cuerpos de agua del Municipio;
- Apoyar en la organización y entrega de los apoyos que realiza el Departamento en conjunto con SECAMPO;
- Atender las solicitudes de capacitaciones a productores o productoras de nopal, hongo seta, aves de postura, huertos familiares, ovinos, conejos, etc., que ingresan en la Coordinación de Atención Ciudadana o que soliciten directamente el Departamento;
- Elaborar y entregar la comprobación de gastos de combustible y refacciones;
- Presentar la comprobación de agregados pétreos;

Página | 134









- Llenar a cabo la cuantificación y presupuesto de obra y/o acción;
- Elaborar, actualizar o modificar los Manuales, Reglamentos y lo concerniente a Mejora Regulatoria y Transparencia;
- Elaborar las Matrices de Indicadores, POA, Guía Consultiva de Desempeño Municipal;
- Reunir y entregar la información correspondiente para la integración del Informe anual de actividades (Presidencia);
- Gestionar convenios con la Secretaría del Campo (comodato de maquinaria);
- Coordinar las funciones del personal a su cargo;
- Mantener la coordinación con la Tesorería a efecto de comprobar los gastos generados por la maquinaria en comodato con la Secretaría del Campo;
- Comprobar los gastos generados en su unidad administrativa;
- Desempeñar su puesto con el máximo cuidado, esmero y diligencia;
- Brindar un trato al público con atención y cortesía;
- Asegurar el manejo apropiado y confidencial de los documentos que por la naturaleza del mismo requiere cierta secrecía; y
- Las demás que le sean asignadas por el Presidente o la Presidenta Municipal, el Jefe del Departamento de Desarrollo del Campo y las inherentes al área de su competencia.









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Administración, Derecho o carrera a fin
Experiencia:	3 años.
Conocimientos:	Computación, manejo de archivos y organización administrativa, producción de diversos cultivos y cría de especies menores.
Responsabilidades:	Sobre las herramientas de trabajo; Sobre la calidad del servicio; Sobre el contacto con la ciudadanía; Sobre la entrega en tiempo y forma de documentación y archivos magnéticos.
Herramienta de trabajo:	Computadora; Impresora; Copiadora; Proyector; Material de papelería; Trípticos; Semilla de hortalizas; y Fertilizante.
Habilidades:	Sentido de organización; Fluidez verbal; Capacidad de análisis; Toma de decisiones; Procesar información; Proactiva; Amabilidad; Escuchar; y Creatividad.
Condiciones de trabajo:	Concentración; Esfuerzo mental y físico; Destreza manual; y Voz y dicción.
Ambiente físico:	Espacio cerrado con iluminación y buena ventilación, espacio abierto expuesto a variación del clima.
Horario de trabajo:	09:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Estrés, tensión nerviosa, etc.









Puesto:	SUPERVISOR O SUPERVISORA.
Área de adscripción:	Departamento de Desarrollo del Campo
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo
Supervisa a:	Operadora u Operador.
Interacciones Internas:	Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Coordinación de Parque Vehicular, Coordinación del Banco de Tezontle.
Interacciones Externas:	Secretaria del Campo (SECAMPO) y Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural) SADER.

Supervisar la maquinaria que tiene en comodato esta Coordinación de la Secretaría del Campo, así como el suministro del combustible para el funcionamiento de cada máquina, elaborando bitácora de obra y reporte fotográfico de las distintas obras tales como el desazolve de drenes y canales de riego, nivelación, rastreo y cuneteo de caminos de saca cosecha, construcción y rehabilitación de bordos, carga y apoyo con material tezontle para revestimiento de caminos de saca cosecha, apoyo con viaje de agua a las productoras y productores de nopal, verdura, asistencia en los servicios y compostura de cada máquina y/o camión.

### Descripción Específica

- Cargar y suministrar el combustible a la maquinaria y camiones asignados (tractores, moto conformadora, camión volteo, pipa);
- Solicitar traslado de la maquinaria (en el caso de los tractores);
- Supervisar los trabajos de obra;
- Abrir y cerrar las bitácora de obra de cada una de las maquinas;
- Tomar evidencias fotografías de las obras realizadas con la maquinaria;
- Recolectar firmas de las autoridades involucradas para la validez de la bitácora;
- Entregar las bitácoras de obra a la Secretaria o al Secretario de forma mensual; y
- Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato.

Página | 137









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Preparatoria, Técnico en Construcción.
Experiencia:	l año.
Conocimientos:	Manejo de combustible, conocimientos de maquinaria pesada y camiones de carga.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad del servicio; y Sobre el contacto con los ciudadanos o las ciudadanas.
Herramienta de trabajo:	Camioneta; Tambos para combustible; Manguera para suministro de combustible; Guantes; Bitácoras.
Habilidades:	Inteligencia; Capacidad; Memoria; Fluidez verbal; Recepción de información; Motivación; Visión estratégica; Toma de decisiones; y Sentido de organización.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo físico 60%; Esfuerzo mental 40%; Tiempo de reacción; y Concentración.
Ambiente físico:	Abierto, expuesto a variación de clima.
Horario de trabajo:	09:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Derrame de combustible, accidentes por la fuerza de la maquinaria.









Puesto:	OPERADORA U OPERADOR DE MAQUINARIA.
Área de adscripción:	Departamento de Desarrollo del Campo
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, Supervisora o Supervisor de maquinaria.
Supervisa a:	No aplican.
Interacciones Internas:	Tesorería Municipal, Dirección de Administración.
Interacciones Externas:	Secretaria del Campo (SECAMPO).

Asumir la responsabilidad del manejo adecuado de maquinaria, para realizar trabajos de apertura de bordos, acarreo de material tezontle para revestir caminos; rastreo y cuneteo de caminos saca cosecha, apertura de ollas de captación de agua, desazolve de canales de riego y así mismo supervisar la reparación de la maquinaria.

### Descripción Específica

- Cotejar con el Supervisor o Supervisora la programación de la maquinaria;
- Vigilar los trabajos de traslado de la maquinaria;
- Realizar los trabajos asignados construcción y rehabilitación de apertura de caminos sacacosecha (bordos, rastreo y cuneteo de caminos saca cosecha, construcción de ollas de captación de agua, desazolve de canales de riego, abunde y carga de material tezontle para revestir caminos saca cosecha;
- Emitir un reporte de término de obra al Supervisor o Supervisora de maquinaria; y
- Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato.









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Preparatoria.
Experiencia:	4 años.
Conocimientos:	Capacitaciones en manejo de maquinaria, manejo y operación de maquinaria pesada.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad del servicio; y
Herramienta de trabajo:	Maquinaria; Casco; Guantes.
Habilidades:	Inteligencia; Operatividad; Toma de decisiones; Visión estratégica; y Creatividad.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo físico 70%; Esfuerzo mental 30%; Destreza manual; Visión; y Concentración.
Ambiente físico:	Abierto, al aire libre.
Horario de trabajo: Riesgos más comunes:	9:00 - 16:00 horas de lunes a viernes. Machucones, cortadas, riesgo por la operación de la maquinaria.
Habilidades:	Inteligencia, memoria, operatividad, toma de decisiones, visión estratégica, creatividad.









Puesto:	OPERADORA U OPERADOR DE CAMIÓN PIPA O CAMIÓN VOLTEO
Área de adscripción:	Departamento de Desarrollo del Campo
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, Supervisora o Supervisor de Maquinaria.
Supervisa a:	No aplican.
Interacciones Internas:	Coordinación de Banco de Tezontle y Coordinación de Parque Vehicular.
Interacciones Externas:	Secretaria del Campo.

Manejar y/o conducir la unidad, que está bajo el resguardo del área teniendo en cuenta la distribución del material a cargar, responsabilidad sobre el camión o la pipa; colaborando con el Supervisor o Supervisora para la elaboración de la bitácora de obra, así como el reporte fotográfico; recopilar las firmas de los beneficiarios y las beneficiarias de cada comunidad.

### Descripción Específica

- Acudir al Departamento con su supervisor para checar programación de trabajos;
- Trasladarse a las instalaciones del banco de tezontle para llevar la unidad a la carga del combustible;
- Carga de combustible para su unidad;
- Trasladar su unidad a la comunidad para ejecutar actividades programadas (en el caso de la pipa acudir a cargar al pozo de agua);
- Reportar los trabajos realizados al Supervisor o la Supervisora;
- Reportarse al supervisor para la programación diaria de actividades; y
- Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato.









Perfil del Puesto		
Nivel Académico:	Preparatoria.	
Experiencia:	8 Meses.	
Conocimientos:	Manejo de camiones de carga.	
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad del servicio; y Sobre el contacto con los ciudadanos o las ciudadanas.	
Herramienta de trabajo:	Guantes y botas.	
Habilidades:	Inteligencia; Capacidad; Saber escuchar; Creatividad adaptabilidad; Visión estratégica; Toma de decisiones; Amabilidad y cortesía.	
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo físico 80%; Esfuerzo mental 20%; y Concentración.	
Ambiente físico:	Al aire libre.	
Horario de trabajo: Riesgos más comunes:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Choques, machucones, golpes y cortadas.	









### COORDINACIÓN DE TURISMO Y FOMENTO ARTESANAL

Página | 143









Puesto:	COORDINADOR O COORDINADORA DE TURISMO Y FOMENTO ARTESANAL
Área de adscripción:	Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal
Reporta a:	Director o Directora de Desarrollo Económico
Supervisa a:	Auxiliar Administrativo
Interacciones Internas:	Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Servicios Públicos y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Interacciones Externas:	Artesanos y Artesanas del municipio, Ayuntamientos del Estado de México, IIFAEM, FONART.

Coordinar y gestionar apoyos para los artesanos y artesanas de las diferentes comunidades del municipio ante las instancias de IIFAEM y FONART, con programas a la productividad, credencialización y gestión de lugares en ferias y exposiciones municipales y estatales, así como ejecutar y vigilar actividades inherentes al turismo del municipio; de esta manera coordinar y gestionar capacitaciones y expo-ferias para los prestadores de servicios turísticos, ante la Secretaría de Turismo, llevando a cabo la difusión de los atractivos y prestadores de Servicios Turísticos.

### Descripción Específica

- Atender con respeto al personal de trabajo;
- Diseñar y establecer proyectos y programas turísticos para la proyección del municipio para obtener resultados favorables en cuanto a la promoción de éste;
- Gestionar y supervisar las capacitaciones para los prestadores o prestadoras de servicios turísticos autorizados por el Jefe o Jefa inmediato;
- Organizar, integrar y ejecutar expo-ferias turísticas con los prestadores o prestadoras de servicios turísticos en el Municipio;
- Incorporar a los prestadores o prestadoras de servicios turísticos al Registro Único de Prestadores de Servicios Turísticos de Atlacomulco (FRUPSTA);
- Apoyar a los prestadores o prestadoras de servicios turísticos para inscripción al Registro Nacional de Turismo;
- Revisar proyectos, trabajos, reglamentos, eventos, cursos y talleres que se realicen en los aspectos turísticos;
- Asistir a las capacitaciones y eventos de la Secretaria de Turismo y dependencias federales y estatales;

Página | 144









- Representar al municipio en eventos regionales y estatales, así como en actos de turismo organizados por instituciones de otra índole;
- Establecer contacto con prestadores de servicios turísticos del municipio, para que participen en conferencias, ponencias, haciendo una labor interinstitucional con miras a mejorar, cumplir y crear nuevas ideas económicas, favoreciendo los contactos que permitan la mejoría en todos y cada uno de los proyectos;
- Diseñar y realizar proyectos turísticos para el municipio;
- Gestionar eventos a través de las Secretarías de Turismo y entre otras instituciones;
- Difundir los atractivos turísticos y prestadores de servicios en redes sociales, página oficial del ayuntamiento y de la Secretaria de Turismo;
- Difundir a través de guía turística, folletos, trípticos y material promocional en las diversas dependencias e instituciones;
- Control de estadísticas de ocupación hotelera, así como de la afluencia de turistas en el municipio;
- Brindar información y orientación a visitantes del municipio que así lo requieran;
- Informar al Jefe inmediato o Jefa inmediata sobre las actividades que se realizan;
- Entregar información solicitada por el área de UIPPE;
- Elaborar el programa anual de actividades del área;
- Firmar en forma puntual las requisiciones, oficios u otros documentos que sean necesarios;
- Apoyar en eventos de la Dirección de Desarrollo Económico;
- Elaborar los programas anuales, formular el presupuesto, realizar informes de trabajos trimestrales y anuales;
- Controlar el presupuesto anual del área;
- Integrar expedientes administrativos de servicios y adquisiciones dentro del área;
- Recopilar información de actividades para Informes de Gobierno;
- Atender a las solicitudes de la ciudadanía, que sean indicados por el Jefe inmediato o la Jefa inmediata;









- Diseñar y establecer proyectos y programas para la proyección de los artesanos y las artesanas del municipio para obtener resultados favorables en cuanto a promoción de sus artesanías;
- Brindar el apoyo para la realización de eventos, cursos y talleres referentes a artesanías para el mejoramiento y perfección de las mismas;
- Gestionar talleres para los artesanos y las artesanas de las comunidades y Cabecera Municipal;
- Informar al Jefe inmediato o Jefa inmediata sobre las actividades que se realizan o realizarán con los artesanos y las artesanas;
- Supervisar los cursos o eventos artesanales autorizados por el Jefe inmediato o la Jefa inmediata;
- Gestionar cursos y eventos para artesanos y artesanas;
- Organizar, integrar y ejecutar expo-ferias de artesanos y las artesanas en el Municipio;
- Realizar reuniones de trabajo y de evaluación con artesanos y las artesanas que nos representen en ferias o exposiciones en otros municipios o entidades;
- Organizar cursos de actualización dirigidos a los artesanos y las artesanas del Municipio;
- Asistir a eventos, cursos, talleres, congresos u otros que le sean requeridos y autorizados por el Jefe inmediato o Jefa inmediata;
- Dar seguimiento a los asuntos relacionados con los artesanos y las artesanas y otras instituciones tales como FONART e IIFAEM;
- Apoyar y difundir el trabajo de artesanos y artesanas locales y regionales en la presentación de exposiciones, desarrollar un programa de recuperación histórica, difundiéndola en escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades;
- Gestionar eventos a través de IIFAEM y FONART, entre otras instituciones; y
- Las demás que le solicite su Jefe inmediato o Jefa inmediata.









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Administración, Mercadotecnia o carrera afín.
Experiencia:	Experiencia mínima de 1 año.
Conocimientos:	Paquetería Windows: Word, Excel, Power Point; Conocimiento sobre integración, organización y ejecución de eventos artesanales; y Conocimiento sobre organización y ejecución de eventos;
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad de servicio; Sobre el contacto con los ciudadanos y ciudadanas.
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, impresora, internet.
Habilidades:	Fluidez verbal; Habilidades comunicativas; Creatividad; Toma de decisiones; Trabajo en equipo; Liderazgo; y Sobre valores (imparcialidad, equidad).
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70% ; y Esfuerzo físico 30%.
Ambiente físico:	Oficina propia, espacio ventilado e iluminado.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 de lunes a viernes.
Riesgos más común:	Ninguno.









Puesto:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y FOMENTO ARTESANAL	
Área de adscripción:	Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal	
Reporta a:	Coordinador o Coordinadora de Turismo y Fomento Artesanal	
Supervisa a:	No aplica.	
Interacciones Internas:	Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Servicios Públicos y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	
Interacciones Externas:	Artesanos y Artesanas del municipio.	

Coadyuvar en el desarrollo de las funciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora impulsando la gestión de apoyos para los artesanos y artesanas de las diferentes comunidades del municipio, así como apoyos ante las diferentes instancias, con programas a la productividad, credencialización y gestión de lugares en ferias y exposiciones municipales y estatales, así como apoyando en la organización de expo-ferias para los prestadores de servicios turísticos, y llevando a cabo la difusión de los atractivos y prestadores de Servicios Turísticos.

#### Descripción Específica

- Atender con respeto al personal de trabajo;
- Atender a la ciudadanía con respeto;
- Apoyar en la gestión de las capacitaciones para los prestadores o prestadoras de servicios turísticos autorizados por el Jefe o Jefa inmediato;
- Organizar, integrar y ejecutar expo-ferias turísticas con los prestadores o prestadoras de servicios turísticos en el Municipio;
- Incorporar a los prestadores o prestadoras de servicios turísticos al Registro Único de Prestadores de Servicios Turísticos de Atlacomulco (FRUPSTA);
- Apoyar a los prestadores o prestadoras de servicios turísticos para inscripción al Registro Nacional de Turismo;
- Revisar proyectos, trabajos, reglamentos, eventos, cursos y talleres que se realicen en los aspectos turísticos;
- Difundir a través de guía turística, folletos, trípticos y material promocional en las diversas dependencias e instituciones;
- Control de estadísticas de ocupación hotelera, así como de la afluencia de turistas en el municipio;

Página | 148









- Brindar información y orientación a visitantes del municipio que así lo requieran;
- Informar al Jefe inmediato o Jefa inmediata sobre las actividades que se realizan;
- Entregar información solicitada por el área de UIPPE;
- Elaborar el programa anual de actividades del área;
- Apoyar en eventos de la Dirección de Desarrollo Económico;
- Elaborar los programas anuales, formular el presupuesto, realizar informes de trabajos trimestrales y anuales;
- Controlar el presupuesto anual del área;
- Integrar expedientes administrativos de servicios y adquisiciones dentro del área;
- Recopilar información de actividades para Informes de Gobierno;
- Brindar el apoyo necesario para la realización de eventos, cursos y talleres referentes a artesanías para el mejoramiento y perfección de las mismas;
- Apoyar en la organización, integración y ejecución de expo-ferias de artesanos y las artesanas en el Municipio;
- Apoyar dando seguimiento a los asuntos relacionados con los artesanos y las artesanas y otras instituciones tales como FONART e IIFAEM;
- Apoyar y difundir el trabajo de artesanos y artesanas locales y regionales en la presentación de exposiciones; y
- Las demás que le solicite su Jefe inmediato o Jefa inmediata.









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Administración o carrera afín.
Experiencia:	Experiencia mínima de 1 año.
Conocimientos:	Paquetería Windows: Word, Excel, Power Point; Conocimiento sobre organización y ejecución de eventos
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad de servicio; Sobre el contacto con los ciudadanos y ciudadanas.
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, impresora, internet.
Habilidades:	Fluidez verbal; Habilidades comunicativas; Creatividad; Toma de decisiones; Trabajo en equipo; y Sobre valores (imparcialidad, equidad).
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70% ; y Esfuerzo físico 30%.
Ambiente físico:	Oficina propia, espacio ventilado e iluminado.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 de lunes a viernes.
Riesgos más común:	Ninguno.









# COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR

Página | 151









Puesto:	COORDINADOR O COORDINADORA DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR.
Área de	Dirección de Desarrollo Económico.
adscripción:	
Reporta a:	Director o Directora de Desarrollo Económico.
Supervisa a:	Auxiliar.
Interacciones	Director o Directora de Desarrollo Económico,
Internas:	Coordinaciones de la Dirección y Áreas del Ayuntamiento.
Interacciones	Emprendedores o emprendedoras, empresarios o empresarias,
Externas:	instituciones privadas, gubernamentales y educativas.

Generar y promover en el municipio una cultura emprendedora que impulse e incentive la actividad empresarial creativa, ética, responsable y solidaria, coadyuvando a aumentar la productividad de las Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) a fin de favorecer su inserción a los mercados comerciales.

# Descripción Específica

- Atender a la ciudadanía que asiste a la oficina a informarse de los programas de apoyo y el procedimiento para incorporarse a ellos;
- Analizar y conocer los lineamientos y reglas de operaciones de los distintos programas;
- Identificar el programa idóneo, de acuerdo la necesidad o etapa en la que se encuentran los proyectos para su asesoría y canalización;
- Proporcionar información clara y precisa de los programas que el gobierno federal y estatal tiene vigentes;
- Apoyar y orientar a los emprendedores o las emprendedoras en la resolución de sus dudas;
- Revisar y canalizar a los diversos emprendedores y MIPYMES con la incubadora de empresas correspondiente sobre los planes de negocios presentados en la oficina.
- Dar seguimiento al avance de cada emprendedor o emprendedora registrado en la oficina;
- Canalizar a los diversos emprendedores y MIPYMES, con practicantes y/o profesionales en el área contable, para recibir asesoría y seguimiento en los temas fiscales y contables.
- Gestionar ante las instituciones correspondientes, conferencias, para

Página | 152









emprendedores y empresarios del municipio;

- Verificar la apertura de las convocatorias y operatividad de los programas estatales y federales;
- Organizar visitas a las distintas comunidades y colonias del municipio para difundir los servicios y asesoría que ofrece la oficina;
- Realizar una feria de emprendedores para promover el autoconsumo local de los emprendedores;
- Realizar y entregar los informes solicitados por las diversas dependencias, con previa autorización en aquellos que lo requieran;
- Recibir oficios de peticiones del área de Atención Ciudadana;
- Asistir a reuniones y apoyar a eventos de la Dirección de Desarrollo Económico;
   y
- Las demás que el Director o la Directora indique dentro del marco laboral.









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Contabilidad, Leyes, Administración
	o carrera a fin.
Experiencia:	Mínimo 1 año.
Conocimientos:	Realizar y gestionar proyectos, contabilidad, manejo de TIC'S, redacción, reglas de operación de los programas federales y estatales, procedimientos y requisitos para la integración de los ciudadanos o las ciudadanas a los programas.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas; Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre la calidad de servicio; y Sobre el contacto con la ciudadanía.
Herramienta de trabajo:	Computadora; Material de oficina; Medio de transporte; y Línea telefónica e internet.
Habilidades:	Fluidez verbal; Saber Escuchar; Operatividad / Dinamismo; Sentido de Organización; Amabilidad; Responsabilidad; Trabajo en Equipo; Respeto; y Ética profesional.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 90%; Esfuerzo físico 10%; Destreza; Facilidad de palabra; Tiempo de reacción; y Control emocional.
Ambiente físico:	Espacio digno, iluminación, ventilación.
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más común:	Estrés









Puesto:	AUXILIAR
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.
Reporta a:	Coordinador o Coordinadora del Instituto del Emprendedor
Supervisa a:	N/A
Interacciones Internas:	Director o Directora de Desarrollo Económico, Coordinaciones de la Dirección y Áreas del Ayuntamiento.
Interacciones Externas:	Emprendedores o emprendedoras, empresarios o empresarias.

Apoyar al coordinador o coordinadora en diversas actividades, desde la elaboración de requisiciones, solicitudes, invitaciones, formatos de registro, en la organización de algún evento así como capturar datos de los emprendedores y emprendedoras y archivar oficios que existan dentro de la coordinación.

# Descripción Específica

- En caso de no estar presente el coordinador, deberá atender a la ciudadanía en lo que se ofrezca y solicitar sus datos para el registro de atención de la coordinación;
- Apoyar en la consulta de programas publicados en la página del Instituto Mexiquense del Emprendedor, para rescatar los requisitos así como las bases de la convocatoria;
- Auxiliar al Coordinador o Coordinadora en la elaboración de documentación del área (oficios y correos) y archivo del mismo;
- Contribuir en la organización de eventos de emprendedores, en lo que se requiera.
- Colaborar para llevar a cabo la actualización de la base de datos, manuales, programas y demás información;
- Realizar requisiciones de papelería y materiales para el desarrollo de las actividades del área y eventos especiales programados;
- Auxiliar al Coordinador o Coordinadora en la asistencia de eventos sociales y reuniones en caso de ser requerido o requerida.
- Las demás que el Coordinador o Coordinadora indique dentro del marco

Página | 155









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Nivel medio superior o carrera técnica.
Experiencia:	Un año
Conocimientos:	MS Office (Word, Excel, Power Point).  Dominio de MS Outlook (e-mail).  Desempeño en el equipo de oficina (copiadoras, fax, sumadoras, entre otras).  Manejo de TIC´S.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo; Sobre el contacto con la ciudadanía. Sobre mantener un sistema de archivo.
Herramienta de trabajo:	Computadora; Material de oficina; y Línea telefónica e internet.
Habilidades:	Saber Escuchar; Sentido de Organización; Amabilidad; Responsabilidad; Trabajo en Equipo; Respeto; y Excelente redacción y ortografía.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%; Esfuerzo físico 40%; Destreza; Tiempo de reacción
Ambiente físico:	Espacio digno, iluminación, ventilación.
Horario de trabajo:	De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más común:	Ninguna.









# COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

Página | 157









Puesto:	COORDINADOR O COORDINADORA DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Director o Directora de Desarrollo Económico.	
Supervisa a:	Auxiliar.	
Interacciones Internas:	Ayuntamiento y Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración pública municipal.	
Interacciones Externas:	Gobierno Federal (COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA), Gobierno del Estado de México (COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA), Sociedades Mercantiles y la Ciudadanía en general.	

Impulsar la inversión de las micro, pequeñas y medianas empresas a establecer sus unidades comerciales de bajo riesgo, otorgándoles su licencia de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas, apegado a los ordenamientos federales y estatales, así como las disposiciones que emanen de la asamblea deliberativa del Ayuntamiento.

#### Descripción Específica

- Informar y orientar al peticionario sobre los trámites y requisitos para obtener la Licencia de Funcionamiento de bajo, mediano y alto impacto, haciendo pública toda información relacionada con el procedimiento;
- Proporcionar, en forma gratuita al peticionario el FUA;
- Recibir las solicitudes de Licencia de funcionamiento e integrar el expediente respectivo para su trámite;
- Recibir y remitir las solicitudes de permisos temporales, anuncios publicitarios, avisos de suspensión y baja de los establecimientos;
- Prevenir a los particulares de inmediato o en un lapso de tres días hábiles para que completen, aclaren o corrijan los datos proporcionados en la solicitud de Licencia de Funcionamiento de mediano y alto impacto, de permisos temporales, anuncios publicitarios, avisos de suspensión y baja de los establecimientos y/o exhiban los documentos faltantes y en caso de no dar cumplimiento a lo requerido dentro del plazo señalado, en términos del Código de Procedimientos, se tendrá por no presentada la solicitud de licencia o trámite respectivo; cuando se trate de la solicitud de licencia de funcionamiento de bajo riesgo informará en el momento, los requisitos faltantes o bien aclare y corrija cualquier salvedad;
- Entregar al peticionario la Licencia de Funcionamiento, dictámenes, resoluciones y demás autorizaciones o actos administrativos que emitan las diversas dependencias con motivo de los trámites empresariales;
- Llevar el control y trámite de anuncios publicitarios, avisos de baja y

Página | 158









- suspensión temporal de actividades de los establecimientos;
- Elaborar y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites Empresariales;
- Operar de manera exclusiva el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas;
- Coordinar los trabajos de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención y seguimiento de trámites empresariales;
- Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer políticas de operación y procedimientos específicos que orienten de manera eficaz el funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, a través de la ventanilla única de atención empresarial instalada en los estrados de la Dirección de Desarrollo Económico, mediante el asesoramiento de micro y pequeños empresarios;
- Coordinar de manera eficiente la ventanilla única de gestión empresarial, a efecto de que agilice los trámites para la obtención de licencia de funcionamiento;
- Gestionar los trámites necesarios para la apertura de unidades económicas de bajo riesgo;
- Expedir licencias de funcionamiento para establecimientos de bajo riesgo en un término menor a 48 horas;
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos de bajo riesgo;
- Actualizar el registro municipal de las licencias de funcionamiento que otorgue;
- Mantener digitalizado el registro municipal de licencias de funcionamiento de bajo riesgo;
- Administrar el personal a su cargo con sujeción a las políticas públicas y normatividad aplicable;
- Subir a la Plataforma de la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), la información de los expedientes concluidos relativos a la expedición de licencias de funcionamiento de bajo riesgo;
- Registrar la documentación pública que obra en la Dependencia Administrativa en la Plataforma electrónica denominada "Sistema de Entrega Recepción Municipal" que vigila el Poder Legislativo, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Expedientar la documentación para el archivo en concentración;
- Requerir al propietario o propietaria, empleado o empleada, encargado o encargada o representante legal, cuando lo considere conveniente, la licencia original del establecimiento que visite;
- Constatar el horario permitido de los establecimientos de bajo riesgo;
- Elaborar todo tipo de respuestas que se generen por las solicitudes de la ciudadanía;
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos de bajo riesgo;









- Coordinar las funciones del personal a su cargo;
- Mantener en buenas condiciones el archivo en trámite y concentración que tenga a su cargo;
- Desempeñar su puesto con el máximo cuidado, esmero y diligencia;
- Brindar un trato al público con atención y cortesía;
- Asegurar el manejo apropiado de los documentos que se generan en el área:
- Asistir a los actos cívicos, ceremonias y reuniones que realice el Ayuntamiento; y
- Las demás que le sean asignadas por el Presidente o la Presidenta Municipal, el Director o Directora de Desarrollo Económico.

	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Licenciaturas en Administración Pública, Administración de Empresas, Derecho, Ciencias Políticas y/o afines.
Experiencia:	2 años.
Conocimientos:	Conducción de políticas públicas gubernamentales; Fomento de mecanismos para la instalación y el funcionamiento de unidades económicas.
Responsabilidades:	Dar un buen uso al mobiliario y equipo asignado a su área y supervisar el uso racional de los recursos materiales, útiles o en su caso vehículos automotores asignados al área, ejercer, supervisar y controlar los gastos autorizados en el presupuesto de egresos.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo; Mobiliario de oficina; Papelería; Vehículo automotor; y Equipos de comunicación.
Habilidades:	Liderazgo; Toma de decisiones; Control de personal; Solución de problemas; Planeación; Trabajo en equipo; Capacidad de organización; Capacidad para planear y sociabilidad.
Condiciones de trabajo:	Concentración; Control emocional; Voz y dicción; Tiempo de reacción perspicaz;











	Resistencia a posturas prolongadas; Esfuerzo mental 70%; Esfuerzo físico 30%; y Agudeza auditiva.	
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario aceptable. En campo exposición a variaciones climáticas.	
Horario de trabajo:	09:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.	
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, saturación excesiva, trabajo bajo presión.	









Puesto:	AUXILIAR	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Coordinador o Coordinadora del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.	
Supervisa a:	No aplica.	
Interacciones Internas:	Ayuntamiento, Titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la administración pública municipal.	
Interacciones Externas:	Gobierno Federal (COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA), Gobierno del Estado de México (COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA), Sociedades Mercantiles y la Ciudadanía en general.	

Coadyuvar en el desarrollo de las funciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora a impulsar la inversión de las micro, pequeñas y medianas empresas a establecer sus unidades comerciales de bajo riesgo.

# Descripción Específica

- Recibir las solicitudes de las personas físicas y jurídicas colectivas por concepto de apertura de micros, pequeñas y medianas empresas que no impliquen riesgo alguno en su operatividad comercial o de prestación de servicios.
- Elaborar licencias de funcionamiento para establecimientos de bajo riesgo en un término menor a 72 horas.
- Elaborar bases de datos para regular y controlar el comercio establecido de bajo riesgo.
- Atender las indicaciones correspondientes a fin de subir a la Plataforma de la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), la información de los expedientes concluidos relativos a la expedición de licencias de funcionamiento de bajo riesgo;
- Registrar la documentación pública que obra en la dependencia administrativa en la Plataforma electrónica denominada "Sistema de Entrega Recepción Municipal" que vigila el Poder Legislativo, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Expedientar la documentación para el archivo en concentración;

Página | 162









- Requerir al propietario o propietaria, empleado o empleada, encargado o encargada o representante legal, cuando lo considere conveniente, la licencia original del establecimiento que visite;
- Constatar el horario permitido de los establecimientos de bajo riesgo;
- Elaborar todo tipo de respuestas que se generen por las solicitudes de la ciudadanía;
- Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los establecimientos de bajo impacto;
- Mantener comunicación permanente con el Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones a efecto de seleccionar adecuadamente el tipo de giro de los establecimientos en el municipio;
- Desempeñar su puesto con el máximo cuidado, esmero y diligencia;
- Trato al público con atención y cortesía;
- Manejo apropiado y confidencial de los documentos que por la naturaleza del mismo requiere cierta secrecía; y
- Las demás que le sean asignadas por el Director o Directora de Desarrollo Económico, el Coordinador o Coordinadora del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y las inherentes al área de su competencia.
- Digitalizar las licencias entregadas por apertura y renovación.









	Perfil del Puesto
Nivel Académico:	Licenciaturas en Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas, Administrativas o afines.
Experiencia:	2 años.
Conocimientos:	Conducción de políticas públicas gubernamentales, paquetería office, aritmética elemental, lectura básica de planos, contabilidad básica, archivística.
Responsabilidades:	Dar un buen uso al mobiliario; Dar equipo asignado a su área; Supervisar el uso racional de los recursos materiales; y Supervisar útiles asignados al área.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo; Mobiliario de oficina; Papelería; Vehículo automotor; y Equipos de comunicación.
Habilidades:	Liderazgo persuasivo y conciliador; Toma de decisiones; Técnicas de comunicación; Análisis; Control; Solución de problemas; Visión; Trabajo en equipo; Capacidad de organización; Capacidad de planear; Sociabilidad; Equidad en trato humano; Discreción.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 50%; Esfuerzo físico 50%; Concentración; Control emocional; Voz y dicción; Tiempo de reacción perspicaz; Resistencia a posturas prolongadas; y Agudeza auditiva.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación y mobiliario aceptable. En campo exposición a variaciones climáticas.
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Tensión nerviosa, estrés, saturación excesiva, trabajo bajo presión.









# COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Página | 165









Puesto:	COORDINADOR O COORDINADORA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Director o Directora de Desarrollo Económico.	
Supervisa a:	Auxiliar	
Interacciones Internas:	Todas las dependencias que integran el Comité de Dictámenes de Giro. (Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente, Coordinación de Protección Civil y Bomberos y Coordinación de Salud).	
Interacciones Externas:	No Aplica	

Coordinar las actividades para la correcta expedición, emisión y práctica de visitas de verificación para unidades económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros, para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.

# Descripción Específica

- Coordinar actividades en materia de verificación de Dictamen de Giro para Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros, unidades económicas para la enajenación, reparación, mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;
- Ordenar, expedir, practicar y emitir visitas de verificación en materia de Dictamen de giro para Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros, unidades económicas para la enajenación, reparación, mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;
- Analizar y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos respecto a visitas de verificación;
- Coordinar e inspeccionar al personal adscrito a la Coordinación;
- Supervisar la remisión de las Actas de Verificación en materia de Dictamen de Giro para Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros y unidades económicas para la enajenación, reparación, mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;

Página | 166









- Proponer en conjunto con las áreas competentes la capacitación permanente a los verificadores, supervisores, notificadores y ejecutores;
- Ejecutar las decisiones y acuerdos que emita el Comité de Dictámenes de Giro del Municipio;
- Establecer los procedimientos de actuación en la realización de visitas de verificación, que deberán contemplar la filmación del desarrollo integral de su realización, mismo que será parte integral del expediente;
- Alimentar, tener actualizado, publicar en la página web del Ayuntamiento la relación de las verificaciones realizadas y el resultado de las mismas; y
- Las demás que le atribuya la o el Director Desarrollo Económico y las normas jurídicas aplicables.

	Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciada o Licenciado en Derecho, Administración, o carrera a fin, titulado.	
Experiencia:	1 año	
Conocimientos:	Profesionista; Manejo de Microsoft Office; y Conocimiento de normatividad, conocimiento de Procedimiento Administrativo, capacitación en materia de verificación administrativa.	
Responsabilidades:	Equipo de trabajo; Sobre personal; Sobre los equipos y medios de trabajo; y Sobre la calidad de servicio.	
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, impresora e internet.	
Habilidades:	Liderazgo; Manejo de personal; Facilidad de negociación; Resolución de conflictos; Facilidad de palabra; y Relaciones públicas.	









Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental, visión, control emocional 90%; y Esfuerzo físico 10%.
Ambiente físico: Oficina adecuada, espacio ventilado e iluminado.	
<b>Horario de trabajo:</b> 9:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.	
Riesgos más comunes:	Estrés e insomnio.

Puesto:	AUXILIAR	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Verificación Administrativa.	
Supervisa a:	N/A	
Interacciones Internas:	Todas las dependencias que integran el Comité de Dictamen de Giro. (Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, y Coordinación de Salud.	
Interacciones Externas:	Sistema Municipal Anticorrupción	

Apoyar a la o al Coordinador de la Unidad de Verificación Administrativa, en las funciones y atribuciones de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.

# Descripción Específica

- Conformar el Comité Municipal de Dictamen de Giro para fortalecer el orden comercial y la competitividad;
- Dar seguimiento a las solicitudes para la emisión de Dictámenes de Giro;
- Cumplir en tiempo y forma con las actividades que le correspondan dentro del proceso para la emisión del Dictamen de Giro;
- Vigilar que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera ágil y sencilla atendiendo siempre los lineamientos jurídicos aplicables;
- Convocar a los integrantes del Comité Municipal de dictamen de Giro, para llevar a cabo las sesiones;
- Elaborar los protocolos y actas correspondientes de cada Sesión;

Página | 168









- Elaborar el Dictamen de Giro conforme a las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad emitidas por las dependencias municipales correspondientes;
- Llevar un control y/o base de datos de los dictámenes emitidos;
- Integrar la Guía Consultiva para el Desarrollo Municipal;
- Asistir a reuniones, eventos y actividades laborales requeridos; y
- Las demás que la Dirección le indique.

Perfil del Puesto			
Nivel Académico:	Carrera Técnica; Licenciatura y/o Maestría.		
Experiencia:	1 año		
Conocimientos:	Manejo de Microsoft Office, teléfono, redacción;		
	Reglamentación correspondiente a las funcione		
	asignadas;		
	Planeación, programación, ejecución y reporte de POA;		
	Conocimientos de protocolos, actas, sesiones de comité; y		
	Manejo de idioma verbal y escrito.		
Responsabilidades:	Sobre personal;		
	Sobre los equipos y medios de trabajo;		
	Sobre la calidad de servicio; y		
	Sobre el contacto con la ciudadanía		
Herramienta de	Computadora, escritorio, material de oficina, teléfono,		
trabajo:	impresora e internet.		
Habilidades:	Liderazgo;		
	Manejo de personal;		
	Facilidad de negociación;		
	Resolución de conflictos;		
	Facilidad de palabra; y		
	Relaciones públicas.		
Condiciones de	Esfuerzo mental, visión, control emocional 90%; y		
trabajo:	Esfuerzo físico 10%.		
Ambiente físico:	Oficina adecuada, espacio ventilado e iluminado.		
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.		
Riesgos más comunes:	Estrés e insomnio.		









Puesto:	Auxiliar.	
Área de adscripción:	Dirección de Desarrollo Económico.	
Reporta a:	Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Verificación Administrativa.	
Supervisa a:	N/A.	
Interacciones Internas:	Todas las dependencias que integran el Comité de Dictamen de Giro. (Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente, Coordinación de Protección Civil y Bomberos y Coordinación de Salud).	
Interacciones Externas:	No Aplica	

Apoyar a la o al Coordinador de la Unidad de Verificación Administrativa, en las funciones y atribuciones de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.

# Descripción Específica

- Emitir Oficios de Comisión para la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa;
- Emitir Órdenes de Visita para la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa;
- Proponer el calendario de visitas colegiadas;
- Elaborar y turnar las convocatorias a las áreas que integran el Comité de Dictámenes de giro, para las visitas colegiadas a las unidades económicas;
- Acompañar a los responsables de realizar las verificaciones que generan las evaluaciones técnicas de factibilidad, de las unidades económicas que solicitan el Dictamen de Giro;
- Elaborar el Acta de visita de verificación física y técnica comercial por apertura de establecimiento, para emisión de Dictamen de Giro;
- Revisión de las evaluaciones técnicas de factibilidad, emitidas por las áreas que realizan las visitas de verificación, concuerden con lo asentado en el Acta de visita;

Página | 170









- Supervisar el programa ReDGi (Registro de Dictamen de Giro), coincida con las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad; emitidas por cada una de las áreas responsables;
- Las demás que le atribuya o delegue el Director de Desarrollo Económico y/o el coordinador (a) de la Unidad de Verificación Administrativa.

Perfil del Puesto		
Nivel Académico:	Licenciada o Licenciado en Derecho, Administración, o carrera a fin, titulado.	
Experiencia:	1 año	
Conocimientos:	Administrativos; Manejo de Microsoft Office; y Conocimiento de normatividad y estadística.	
Responsabilidades:	Equipo de trabajo; Sobre los equipos y medios de trabajo; y Sobre la calidad de servicio.	
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, impresora e internet.	
Habilidades:	Liderazgo; Manejo de personal; Facilidad de negociación; Resolución de conflictos; Facilidad de palabra; y Relaciones públicas.	
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental, visión, control emocional 90%; y Esfuerzo físico 10%.	
Ambiente físico:	Oficina adecuada, espacio ventilado e iluminado.	
Horario de trabajo:	9:00 - 16:00 horas de lunes a viernes.	
Riesgos más comunes:	Estrés e insomnio.	









# COORDINACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS

Página | 172









Puesto:	COORDINADOR O COORDINADORA DE ASUNTOS AGRARIOS.	
Área de adscripción:	Departamento de Desarrollo del Campo	
Reporta a:	Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo.	
Supervisa a:	Auxiliar jurídico, Auxiliar Operativo y Auxiliar Administrativo	
Interacciones Internas:	Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo Auxiliar Jurídico. Auxiliar Operativo. Auxiliar Administrativo.	
Interacciones Externas:	Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional (RAN) y Tribunales Agrarios.	

Coordinar las acciones necesarias para brindar servicios de asesoría jurídica y representación legal a núcleos y sujetos agrarios del municipio de Atlacomulco, promoviendo la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo.

# Descripción Específica

- Acordar con el Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- Proporcionar a el Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la comisión solicitante, con excepción de aquella documentación que deba conservarse en reserva;
- Formular y proponer a el Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, los proyectos de los programas anuales de actividades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Integrar, controlar, custodiar y mantener actualizados los archivos administrativos a su cargo;
- Proporcionar la información, con excepción de la reservada o confidencial que afecte los intereses del municipio o de terceros;
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia y/o entidad a su cargo;
- Rendir por escrito al Director o Directora de Desarrollo Económico y/o Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, los informes que

Página | 173









le requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia o entidad a su cargo;

- Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia o entidad se caractericen por las mismas cualidades;
- Apoyar a los o las particulares en las gestiones que realicen en el ámbito de su competencia;
- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;
- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
- Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos;
- Generar la información y datos de su competencia, para el Sistema Municipal de Información, verificando su validez y confiabilidad;
- Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la UIPPE en materias de planeación y programación, información estadística y geográfica, evaluación del desempeño gubernamental y control de gestión;
- Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas y participando en los programas regionales y especiales requeridos;
- Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidas y la

Página | 174









calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

- Proponer a el Jefe o Jefa del Departamento de Desarrollo del Campo, los proyectos de reglamentos, manuales, acuerdos y convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo;
- Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente con la UIPPE;
- Proponer la organización de la dependencia o entidad, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- Consultar a la Coordinación Jurídica sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos;
- Observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- Organizar, operar, supervisar y controlar las campañas de difusión de las actividades de la Coordinación de Asuntos Agrarios;
- Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio;
- Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de la Coordinación de asuntos agrarios;
- Promover la capacitación técnica y/o práctica de las y los integrantes de la Coordinación de asuntos agrarios;
- Proporcionar a las autoridades y/o dependencias competentes los informes que le sean solicitados;
- Auxiliar a las autoridades y/o dependencias Federales, Estatales y Municipales cuando sea requerido para ello;
- Vigilar el cumplimiento de las Leyes federales y estatales, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas a la materia agraria;
- Diseñar, implantar, difundir e impulsar programas de capacitación sobre temas agrarios;

Página | 175









- Crear, diseñar, implantar, conducir, coordinar y evaluar los programas de asesoría y representación legal;
- Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la atención del sector agrario del municipio;
- Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación de servicios al público;
- Otorgar representación legal ante autoridades o dependencias federales, estatales y/o municipales en representación de los núcleos y sujetos agrarios del municipio; y
- Las demás que señale la Ley, otras disposiciones aplicables, le otorgue el Ayuntamiento y la Presidenta o el Presidente Municipal.









Perfil del Puesto		
Nivel Académico:	Licenciatura en Derecho o áreas sociales, con amplia experiencia comprobable en materia agraria, titulado y con cédula profesional	
Experiencia:	Experiencia mínima de cinco años en la materia, para el desempeño de los cargos que así lo requieran y en los otros casos, de preferencia ser profesional en el área en la que sea asignado.  Acreditar las evaluaciones correspondientes y aplicables al puesto	
Conocimientos:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, Ley Agraria, Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, Ley General de Asentamientos Humanos, Reglamento Interior de la SEDATU, Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, Ley de Amparo.	
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo, sobre la calidad del servicio, sobre el contacto con los ciudadanos y las ciudadanas, sobre el trabajo de otras personas.	
Herramienta de trabajo:	Vehículo específico, equipo de oficina.	
Habilidades:	Habilidades. Lenguaje ciudadano. Lenguaje Claro. Derecho Agrario. Calidad en el servicio. Aptitudes. Capacidad de escuchar. Facilidad de palabra. Vocación de servicio. Capacidad de conciliación. Sencillez en el trato. Comunicación efectiva. Habilidad para el manejo de conflictos. Liderazgo. Pensamiento lógico-jurídico.	
Condiciones de trabajo:	El trabajo se desempeña principalmente en Oficina, así como en Dependencias Agrarias Estatales y Federales.	
Ambiente físico:	En oficina se requiere de un espacio debidamente iluminado y ventilado.	
Horario de trabajo:	09:00 – 16:00 horas, de lunes a viernes y/o según se requiera por la naturaleza de su función. Con variación de horario por actividades del área.	
Riesgos más comunes:	Sufrir agresiones físicas y verbales en los núcleos agrarios, accidentes durante los traslados a las dependencias agrarias.	









Puesto:	AUXILIAR JURÍDICO	
Área de adscripción:	Coordinación de Asuntos Agrarios	
Reporta a:	Coordinadora o coordinador de Asuntos Agrarios	
Supervisa a:	Auxiliar Operativo y Auxiliar Administrativo	
Interacciones Internas:	Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico, Departamento de Desarrollo del Campo y a la Coordinación de Asuntos Agrarios.	
Interacciones Externas:	Núcleos y sujetos Agrarios, así como con dependencias de los 3 niveles de gobierno del sector agrario.	

Brindar asesoría y representación jurídica a los núcleos y sujetos agrarios, del municipio de Atlacomulco.

# Descripción Específica

- Atender a núcleos y sujetos agrarios que requieran asesoría jurídica;
- Supervisar la integración de expedientes en los que se brinde representación legal, en jurisdicciones voluntarias ante los Tribunales Agrarios en Juicios sucesorios y Juicios de nulidad por error en los nombres;
- Llevar a cabo la elaboración de demandas y escritos;
- Asistir y desahogar audiencias ante los Tribunales Agrarios;
- Supervisar al personal adscrito a la coordinación en las siguientes actividades:
- Participar de conformidad al procedimiento aplicable en la evaluación de competencias básicas para el personal adscrito a la coordinación;
- Realizar inspecciones periódicas en campo para verificar que la actuación del personal operativo se desarrolle acorde a las obligaciones, deberes y principios de actuación que enmarca la Ley, informando de los resultados coordinadora o coordinador de Asuntos Agrarios; y
- Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la coordinadora o coordinador de Asuntos Agrarios.

Página | 178









Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional.
Experiencia:	3 años en materia agraria.
Conocimientos:	Conocimiento del marco jurídico en materia agraria. Actividades administrativas.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo, sobre la calidad del servicio, sobre el contacto con los ciudadanos y las ciudadanas, sobre el trabajo de otras personas.
Herramienta de trabajo:	Oficina equipada adecuadamente.
Habilidades:	Habilidad para el manejo de conflictos. Habilidad para hablar en público. Pensamiento lógico-jurídico. Relaciones Humanas.
Condiciones de trabajo:	En la oficina, tribunales y dependencias del sector agrario, así como en los núcleos agrarios.
Ambiente físico:	Su oficina se tiene que tener un área adecuadamente iluminada con ventilación.
Horario de trabajo:	09:00 – 16:00 horas, de lunes a viernes y/o según se requiera por la naturaleza de su función.
Riesgos más comunes:	Agresiones físicas y verbales en los núcleos agrarios, así como accidentes durante los traslados a las Dependencias Agrarias.









Puesto:	AUXILIAR OPERATIVO	
Área de adscripción:	Coordinación de Asuntos Agrarios	
Reporta a:	Coordinadora o Coordinador de Asuntos Agrarios.	
Supervisa a:	No aplica	
Interacciones Internas:	: Integrantes de la Coordinación de Asunto Agrarios.	
Interacciones	acciones Núcleos y sujetos agrarios y dependencias del secto	
Externas:	agrario.	

Crear vínculos con los núcleos agrarios y los sujetos que los integran, con la finalidad de promover los trámites y servicios que se proporcionan en la coordinación de Asuntos Agrarios, y brindar el debido seguimiento de los mismos.

# Descripción Específica

- Asistir a reuniones de difusión de los servicios que se proporcionan en la coordinación de Asuntos Agrarios;
- Asistir como invitado a las asambleas que se convoquen en los diversos núcleos agrarios del municipio de Atlacomulco, con la finalidad de brindar asesoría cuando así se lo requieran y canalizar a la coordinación de Asuntos Agrarios, a todos los sujetos agrarios que requieran alguno de los servicios que presta;
- Apoyar al personal adscrito a la coordinación para el desarrollo de los programas que se lleven a cabo;
- Ser el enlace entre la coordinación de Asuntos Agrarios y las demás dependencias y oficinas de la Administración Pública Municipal;
- Representar a la coordinación en las comisiones o consejos en los que se requiera su participación;
- Tener reuniones con los diferentes sectores de la sociedad para promover los programas y acciones que se realicen en la coordinación;
- Mantener actualizado el padrón de autoridades ejidales del Municipio; y
- Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la coordinadora o coordinador de Asuntos Agrarios.

Página | 180









Perfil del Puesto				
Nivel Académico:	Nivel Medio Superior o Superior.			
Experiencia:	3 años en trabajo de campo.			
Conocimientos:	Conocimiento del marco jurídico en materia agraria Actividades administrativas.			
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo, sobre la calidad del servicio, sobre el contacto con los ciudadanos y las ciudadanas, sobre el trabajo de otras personas.			
Herramienta de trabajo:	Vehículo Oficial para único uso, oficina equipada adecuadamente.			
Habilidades:	Habilidad para el manejo de conflictos. Habilidad para hablar en público. Pensamiento estratégico. Relaciones Humanas.			
Condiciones de trabajo:	El trabajo se realizara principalmente en los núcleos agrarios así como en las dependencias del sector agrario.			
Ambiente físico:	En oficina se tiene que tener un área adecuadamente iluminada con ventilación. En campo se está expuesto o expuesta a las condiciones climatológicas que se presenten.			
Horario de trabajo:	09:00 – 16:00 horas, y/o según se requiera por la naturaleza de su función.			
Riesgos más comunes:	Sufrir agresiones físicas o verbales.			









Puesto:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
Área de adscripción:	Coordinación de Asuntos Agrarios		
Reporta a:	Coordinadora o Coordinador de Asuntos Agrarios		
Supervisa a:	No aplica		
Interacciones Internas:	Personal de la Coordinación de Asuntos Agrarios y Dependencias del Ayuntamiento.		
Interacciones Externas:	Dependencias del sector agrario, núcleos y sujetos agrarios que soliciten el servicio de la coordinación y ciudadanía en general.		

Mantener el manejo correcto y oportuno de los recursos materiales de la Coordinación, así como la integración, resguardo, orden, análisis y captura de toda la información relativa a los trámites que se realizan en la coordinación.

# Descripción Específica

- Registro de los sujetos y núcleos agrarios que asisten a la oficina a solicitar asesoría y representación;
- Elaborar informes, requeridos por las áreas que conforman la Administración Municipal;
- Integrar los expedientes de asesoría, gestión y representación legal;
- Mantener el debido registro y seguimiento de los expedientes que se abran en la coordinación para dejar constancia de las asesorías y tramites brindados;
- Coadyuvar con los núcleos agrarios en la elaboración de actas de asamblea y la gestión para su inscripción correspondiente;
- Integrar expedientes de cada núcleo agrario que contengan la información necesaria para brindar la debida asesoría a los sujetos que los integran;
- Elaborar los informes del Plan Operativo Anual de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE);
- Fungir como suplente de la Coordinadora o Coordinador de Asuntos Agrarios en las reuniones de Mejora regulatoria;
- Integrar la evidencia de los informes mensuales y trimestrales de las áreas del Ayuntamiento;

Página | 182









Registrar a los sujetos y núcleos agrarios que asisten a la oficina a solicitar asesoría y representación;

- Dar seguimiento a los trámites iniciados en la Coordinación de Asuntos Agrarios en las plataformas del Registro Agrario Nacional (RAN) y Tribunal Agrario, así como en el archivo electrónico interno; y
- Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confieran expresamente a la coordinadora o coordinador de Asuntos Agrarios.

Perfil del Puesto				
Nivel Académico:	Medio Superior o Superior.			
Experiencia:	3 años en área administrativa y materia agraria			
Conocimientos:	Conocimientos sobre manejo de equipo de cómputo. Conocimientos sobre archivo y manejo de información. Conocimientos básicos sobre materia agraria			
Responsabilidades:	Manejo adecuado de información y documentación.			
Herramienta de trabajo:	Oficina equipada adecuadamente.			
Habilidades:	Habilidad para manejo de conflictos. Habilidad para el manejo de equipo de cómputo. Pensamiento estratégico.			
Condiciones de trabajo:	Estar la mayor parte del tiempo en la oficina			
Ambiente físico:	Oficina con una iluminación y ventilación adecuada.			
Horario de trabajo:	09:00 – 16:00 horas y según se requiera por la naturaleza de su función.			
Riesgos más comunes:	Riesgos mínimos (machucón, caídas).			









#### X. GLOSARIO

Adquisiciones: Acción de conseguir una determinada cosa;

**Artesanía:** Arte y técnica de fabricar o elaborar objetos o productos a mano, con aparatos sencillos y de manera tradicional;

Artesanos o Artesanas: Es la persona que realiza objetos artesanales o artesanías;

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa;

Código Administrativo: El Código Administrativo del Estado de México;

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;

Consolidar: Hacer que una cosa inmaterial adquiera firmeza o solidez;

**Coordinación:** Reunión de medios, esfuerzos, etc., para una acción común con conocimientos en cultura:

**Cultura:** Conjunto de saberes, creencias y pautas de conducta de un grupo social, incluyendo los medios materiales que usan sus miembros para comunicarse entre sí y resolver sus necesidades de todo tipo;

**Curriculum:** Es el documento que resume los datos generales, académicos y experiencias laborales más importantes de una persona;

**CUVA:** A la Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa, órgano encargado de coordinar la verificación y/o supervisión realizada por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local para la expedición del Dictamen de Giro;

**Dictamen de Giro:** Al documento de carácter permanente emitido para el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad en materia de salud local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas en términos de la Ley de Competitividad Económica y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;

**Economía:** La extracción, producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios;

**Eficaz:** Capacidad o habilidad de obtener los resultados esperados en determinada situación;

Página | 184









**Enajenación:** Venta, donación o cesión del derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad;

**Enjuiciamiento:** Forma legal de proceder en la tramitación o terminación de los negocios judiciales;

Entrevista: Diálogo entablado dentro de un proceso de selección;

Establecimientos: A los establecimientos comerciales, industriales o de servicios;

Estado: El Estado de México;

**Expedir:** Extender o poner por escrito un documento, generalmente de carácter oficial o legal, para darle curso o hacerlo público;

**Evaluación Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o al copeo y rastros;

**Fideicomiso:** Disposición por la cual un testador deja su herencia o parte de ella encomendada a una persona para que, en un caso y tiempo determinados, la transmita a otra o la invierta del modo que se le indica;

**Fomentar:** Favorecer de algún modo que una acción se desarrolle o que aumente un aspecto positivo de ella;

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías;

IIFAEM: Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México;

**Imparcialidad:** Ausencia de inclinación a favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al jugar un asunto;

Inserción: Incluir o introducir una cosa en otra;

**Licencia:** La Licencia de funcionamiento de establecimiento comercial, industrial o de servicio;

Municipio: El Municipio de Atlacomulco, Estado de México;

**ODAPAS:** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco;

**Organigrama:** Sinopsis o esquema de la organización de una entidad, de una empresa o de una tarea;

Página | 185









OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México;

**Procedimiento Administrativo:** La serie de trámites que realizan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal, con la finalidad de producir y en su caso, ejecutar un acto administrativo;

RAN: Registro Agrario Nacional.

Refrendo: Acto de renovar o revalidar la licencia o anuncios publicitarios;

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**Turismo Rural:** Actividad turística que se realiza utilizando como alojamiento las casas de una localidad rural;

Turismo: Actividad o hecho de viajar por placer;

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

**Vinculación:** Poner en contacto a buscadores o buscadoras de empleo y empleadores o empleadoras;

Visita Colegiada: Al acto en el que las dependencias municipales bajo la coordinación de la CUVA realizan supervisión técnica y física del inmueble donde se pretende la apertura, operación, ampliación o funcionamiento de unidades económicas, inversiones o proyectos con el objeto de allegarse de elementos indispensables y estar en aptitud de emitir las evaluaciones técnicas de factibilidad que en su caso sustente la determinación o resolución del Dictamen de Giro.









XI. HOJA DE VALIDACIÓN

**AUTORIZÓ** 

LIC. MARYSOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VO. BO.

LIC. CECILIO NICOLÁS MAJEO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REVISÓ

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN

DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

L'H

LIC. CARLOS ALBERTO PLORES LÓPEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE NAFORMACIÓ

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN YEVALUACI

Página | 187









REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SÁNCHEZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISÓ** 

M.D.F. GABRIELA BASTIDA MONTIEL COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

TITULAR DEL ÁREA

L.D. SINUHÉ GARCÍA SOTELO.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO









# XII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	VERSIÓN MODIFICADA
Agosto 2019	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO RURAL 2018	Se realizó la actualización de la Introducción, Antecedentes Históricos, Marco Jurídico, Estructura Orgánica, Organigrama, Descripción de Puestos y Nombramiento de las Áreas conforme al Bando Municipal 2019.	MO/DDE/2019-2021
Noviembre 2020	BANDO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO 2020	Se modifica la integración de las áreas que conforman la Dirección de Desarrollo Económico de acuerdo al ajuste a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal.	MO/DDE/2019-2021
Noviembre 2021	BANDO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO 2021	Se modifica la integración de las áreas que conforman la Dirección de Desarrollo Económico de acuerdo al ajuste a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal.	MO/DDE/2019-2021
Julio 2022	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO 2022	Se realizó la actualización de la Introducción, Antecedentes Históricos, Marco Jurídico, Estructura Orgánica, Organigrama, Descripción de Puestos y Nombramiento de las Áreas conforme al Bando Municipal 2022.	DDE/MO/2022-2224
Febrero 2023	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	Se realizó la actualización del marco jurídico, estructura orgánica, organigrama, descripción de puestos y nombramiento de las áreas conforme al bando municipal 2023.	DDE/MO/2022-2024

Página | 189





